

Señor(a)

JUEZ(A) PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADO TOLIMA (Reparto).

E. S. D.

REF: DEMANDA IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO

RAMON MOLANO HERNANDEZ Y FANNY CHACON SOCHE V/S WILSON HOYOS BERMUDEZ

Respetado Doctor(a):

EDWIN ANDRES RODRIGUEZ GUZMAN, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firme, domiciliado y residente en la manzana 4 casa 39 urbanización la libertad en purificación, Tolima, obrando en representación del señor RAMON MOLANO HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 93.203.088 de purificación, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca y la señora FANNY CHACON SOCHE identificada con cédula de ciudadanía N° 20.927.103 de Sylvania Cundinamarca quienes ostentan la calidad de copropietarios del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 368-46299, como puede constatarse en los respectivos poderes debidamente otorgados, por medio del presente escrito formulo ante usted Demanda de Imposición de Servidumbre Legal, específicamente la de “Servidumbre de acueducto” consagrada en la Ley 84 de 1873, Nuestro Código Civil Patrio en su artículo 919 y siguientes, en el predio de propiedad de WILSON HOYOS BERMUDEZ predio Rural, ubicado en la Vereda Peñón Alto, Jurisdicción del Municipio de Prado Tolima, con cédula catastral N° 00-02-0002-0495-000, con matrícula inmobiliaria N° 368-46539, predio colindante con el de mis procurados el señor RAMON MOLANO HERNANDEZ y la señora FANNY CHACON SOCHE por el Este, con la señora PATRICIA BAHAMON por el Norte, con la Quebrada Atá en zona rural, vereda peñón alto del municipio de Prado Tolima por el Sur y con el canal de Riego Sur del Rio Prado por el Oeste; en la actualidad se desconoce en totalidad el nombre que el señor Hoyos le otorgase al predio, conforme a las siguientes hechos y pretensiones:

HECHOS

1. Los predios con matrícula inmobiliaria No 368-46299 y No 368-46539 de propiedad de mis representados y WILSON HOYOS BERMUDEZ respectivamente, se hallan en jurisdicción del municipio Prado Tolima y se determinan respectivamente conforme identificación inmobiliaria ya expresada y con una longitud de 10.000 mil metros cuadrados del predio que requiere beneficiarse de la servidumbre de acueducto y de una extensión aproximada de 10. 300 metros cuadrados para el predio del aquí demandado el señor HOYOS BERMUDEZ

conformando estos dos linderos en la zona y respecto de la cual se suscita el presente debate procesal.

2. El lote que corresponde a mis poderdantes se halla inhabilitado para acceder al uso de agua para cultivo debido a la ubicación del predio, dicho inmueble quedó separado del canal sur de riego que administra el DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE MEDIANA ESCALA DEL RIO PRADO “**ASOPRADO**” puesto que, entre el predio referido y el canal de agua en mención, se encuentra el predio de propiedad del señor Wilson Hoyos Bermúdez, razón por la cual se torna vital y necesaria la constitución y declaratoria de Servidumbre de Acueducto artículo 919 y siguientes de la Ley 44 de 1873; lo anterior ligado a que una vez logrado lo referido, se protegerán derechos fundamentales de mis procurados como lo son los plasmados en los artículos **53** “TRABAJO”, **26** “PROFESIÓN U OFICIO”, **65** “PRODUCCIÓN AGRICOLA”, **11** “VIDA EN CONDICIONES DIGNAS” entre otros.
3. En procura de adelantar la presente situación por vía amigable y conciliada y para buscar economía procesal, el día 22 de diciembre del año 2020 se llevó a cabo conciliación en las dependencias de la Alcaldía Municipal de Prado Tolima donde como se puede constatar en el documento que será anexo, el señor WILSON HOYOS BERMUDEZ, se comprometió a tomar una decisión respecto de la posible venta del derecho a la servidumbre de agua al señor RAMON MOLANO HERNANDEZ, dejando claridad que no se requiere que le estén llamando para estas circunstancias; con todo lo anterior y a la fecha, el aquí demandado sigue presentándose renuente de llevar a cabo la entrega de la servidumbre de acueducto.
4. El día 02 de marzo de 2021, de común acuerdo con mi representado se elevó derecho de petición formal ante las oficinas del DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE MEDIANA ESCALA DEL RIO PRADO “**ASOPRADO**” de conformidad con la LEY 41 DE 1993 en sus artículos del 2 al 5 y el 7 de la referida ley y el artículo 16 de la Ley 56 de 1981 y con la circular 116 de 2018 de la Agencia de Desarrollo Rural de Colombia consistente en:

Por ser ustedes la entidad administradora de las obras de adecuación de tierras en el municipio de Prado - Tolima donde se encuentra el predio rural identificado con matrícula inmobiliaria No 368-46299 de propiedad de mi representado, se adelante por este despacho y ante la Corporación Autónoma Regional competente lo indispensable para obtener en favor de mi representado la concesión de agua subterránea que será utilizada para cultivo de arroz en el predio rural con matrícula inmobiliaria ya mencionado.

De igual forma y conforme a la circular 116 de 2018 de la A.D.R sea mi representado el señor RAMON MOLANO HERNANDEZ, una vez otorgada la concesión de agua para riego de cultivo de arroz del predio identificado con matrícula inmobiliaria No

368-46299; inscrito en el Registro General de Usuarios para lo pertinente en esta materia.

5. El día 19 de marzo de 2021, del DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE MEDIANA ESCALA DEL RIO PRADO **“ASOPRADO”** dentro de los términos de Ley, dio respuesta al petito mencionado en el numeral anterior, donde dentro de los requisitos para obtener la inscripción del predio y servicio de riego, entre los requisitos, en el numeral 5 de dicha respuesta, se estipula **“PERMISO AUTENTICADO POR LA SERVIDUMBRE DE RIEGO POR INDEFINIDO”**.

6. También y en aras de soportar de la mejor manera la demanda que aquí se erige, el día 25 de marzo de 2021 se elevó un nuevo escrito ante la referida “Asoprado” donde se solicita el concepto respecto del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 368-46299 ubicado en el municipio de prado y de propiedad de mi representado referente a los siguientes puntos:

- Referir por parte de esta entidad si la capacidad hídrica del sistema de riego de Asoprado Especialmente de la estructura del canal Sur Principal, está en la capacidad de suministrar riego de agua con destinación específica para cultivo de arroz respecto del predio arriba referido y de propiedad del señor Molano Hernández.

- Referir por parte de esta prestigiosa entidad si es procedente según criterios técnicos y administrativos para dar riego de aguas al predio de la referencia y basados en la proyección de tubería o sistema de riego planteado en uno de los planos adjuntos, y que fue mencionado al inicio de la presente demanda.

7. Mediante respuesta que será anexa la referida “Asoprado” dio respuesta a la solicitud expresada en el numeral anterior el día 26 de abril del año en curso vía correo electrónico, en términos que difieren de lo que puntualmente se solicitó.

8. En procura de lograr la servidumbre de acueducto, en comunicación entablada entre uno de mis procurados el señor RAMON MOLANO HERNANDEZ mediante correo electrónico ramonmh1968@hotmail.com y el señor aquí demandado WILSON HOYOS BERMUDEZ mediante correo electrónico whoyosber@gmail.com; conversaciones que obran desde el día 21 de octubre del año 2021 y hasta el 30 de octubre de la misma anualidad, se evidencian los esfuerzos realizados por mis procurados para lograr la consecución de la servidumbre de acueducto, sin que a la fecha se haya podido obtener.

PRETENSIONES

1. Imponer **SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO** sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 368-46539, de propiedad del demandado el señor **WILSON HOYOS BERMUDEZ** predio Rural, ubicado en la Vereda Peñón Alto, Jurisdicción del Municipio de Prado Tolima, con cédula catastral N° 00-02-0002-0495-000, predio colindante con el de mis procurados el señor **RAMON MOLANO HERNANDEZ** y la señora **FANNY CHACON SOCHE** por el Este, con la señora **PATRICIA BAHAMON** por el Norte, con la Quebrada Atá en zona rural, vereda peñón alto del municipio de Prado Tolima por el Sur y con el canal de Riego Sur del Rio Prado por el Oeste; en la actualidad se desconoce en totalidad el nombre que el señor Hoyos le otorgase al predio, servidumbre que habrá de consistir en la adecuación de tubería subterránea con una profundidad de 1.2 metros, donde el diámetro del tubo será de 8 o más pulgadas proyectadas con una longitud total de 68 metros lineales desde el canal sur administrado por **DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE MEDIANA ESCALA DEL RIO PRADO "ASOPRADO"** y hasta el predio de propiedad de mis procurados, con una afectación total de servidumbre del predio del señor Hoyos Bermúdez de por el Norte: partiendo del punto 375 marcado en el plano elaborado por el perito evaluador **RICHARD ANTONIO VASQUEZ GUZMÁN**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.084.798 de Guamo, se avanza en dirección **S57°44'43.71"E** y distancia de 45.23 metros, colindando con **Wilson Hoyos Bermúdez** hasta llegar al punto 376, por el Oriente: partiendo del punto 376 se gira a la derecha y se avanza en dirección **S43°51'31.92"W** y distancia de 6.12 metros, colindando con **Ramón Molano Hernández** y **Fanny Chacón Soche** hasta llegar al punto 377, por el Sur: partiendo del punto 377 se gira a la derecha y se avanza en dirección **N57°44'43.71"W** y distancia de 42.18 metros colindando con **Wilson Hoyos Bermúdez** sobre la margen derecha de la Quebrada Atá hasta llegar al punto 378 y por el Occidente: partiendo del punto 378 se gira a la derecha y se avanza en dirección **N15°24'31.72"W** y distancia de 6.27 metros, colindando con la zona del canal de Asoprado hasta llegar al punto 375 punto de partida de esta alinde ración y encierra para **AREA DE LA SERVIDUMBRE DE TRANSITO Y AGUAS: 262.00 m2**, esto con el fin de adecuar el predio que será beneficiado con la servidumbre de acueducto, para cultivo de arroz, o la que resulte más conveniente y menos gravosa para el predio sirviente, de acuerdo con lo que se demuestre en el presente proceso, teniendo en cuenta además las recomendaciones que requiera **ASOPRADO** para su adecuación del cultivo de arroz; para la anterior estimación de afectación de servidumbre de acueducto, es decir los 262.00 m2 en totalidad, se observó lo referido en el artículo 923 del Código Civil Colombiano en tanto de los Derechos del propietario del predio sirviente.
2. Junto con la imposición de la servidumbre de acueducto, se ordene su registro ante la oficina de registro de instrumentos públicos competente dentro de la jurisdicción a la que hacen parte los predios.
3. Que de conformidad con el artículo 923 de la Ley 84 de 1873, Nuestro Código Civil Patrio sea tenido en cuenta por éste respetado despacho el avalúo de indemnización obtenido del dictamen pericial del Ingeniero Civil **RICHARD ANTONIO VASQUEZ GUZMÁN**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.084.798 de Guamo Tolima, así, la suma por concepto de indemnización de la

servidumbre referida y estimada en el dictamen pericial que se relaciona, deberá ser reconocida y pagada por los copropietarios el señor RAMON MOLANO HERNANDEZ y la señora FANNY CHACON SOCHE al propietario del predio sirviente el señor WILSON HOYOS BERMUDEZ.

4. Que de ser necesario, pertinente y conducente para las actuaciones de la presente demanda se conmine a el DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE MEDIANA ESCALA DEL RIO PRADO “**ASOPRADO**” a que dentro de la marcha de la situación litigiosa que se erige, entregue ante éste despacho y con copia a éste litigante, respuesta a la petición formal que se menciona en el hecho número seis (#6) de la presente demanda que fuese elevado desde la fecha 25 de marzo de 2021 y de la cual la referida Asoprado, entrego repuesta el día 26 de abril en términos que difieren de lo solicitado.
5. Condenar en costas al demandado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de la presente demanda, el artículo 919 y siguientes consagrados en la Ley 84 de 1873, Nuestro Código Civil Patrio; artículo 17 y 376 Código General del Proceso Ley 1564 de 2012, la LEY 41 DE 1993 en sus artículos del 2 al 5 y el 7 de la referida ley y el artículo 16 de la Ley 56 de 1981, la circular 116 de 2018 de la Agencia de Desarrollo Rural de Colombia y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

Documentales.

1. Copia autentica de la escritura N°. 0806 del 02 de septiembre de 2017, de la Notaria Única de Purificación, mediante la cual mis poderdantes adquirieron el predio identificado con matricula inmobiliaria No 368-46299, y tres (3) copias auténticas del certificado de libertad y tradición correspondientes al predio rural en la vereda el peñón alto del Municipio de Prado Tolima donde se demuestra la propiedad del mismo en cabeza de mis procurados.
2. Copia de Acta de Audiencia Pública, conciliación fallida a la fecha entre las partes inmersas en la presente demanda de fecha 22 de diciembre de 2020 (3 folios).
3. Copia Derecho de Petición ante el DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE MEDIANA ESCALA DEL RIO PRADO “**ASOPRADO**” de fecha 02 de marzo de 2021 (2 folios).

4. Copia respuesta al Derecho de Petición del punto anterior por Asoprado de fecha 19 de marzo de 2021 (1 folio).
5. Copia de segundo Derecho de Petición ante el DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE MEDIANA ESCALA DEL RIO PRADO “**ASOPRADO**” de fecha 25 de marzo de 2021 (1 folio).
6. Copia respuesta de solicitud mencionada en el numeral anterior de fecha 23 de abril de 2021 por el DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE MEDIANA ESCALA DEL RIO PRADO “**ASOPRADO**” en términos que difieren de lo puntualmente solicitado.
7. Copia de Plano Topográfico con proyección de tubería según se especificó en el contenido de la presente demanda, para servidumbre de acueducto con destinación específica para cultivo de arroz del predio con matrícula inmobiliaria No 368-46299 de propiedad de mis representados, dos folios (2).
8. Copia de cédula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Poder Judicial debidamente autenticado que ilustran la representación legal al señor Ramón Molano Hernández y la señora FANNY CHACON SOCHE, entregada a éste Litigante.
9. Certificado de Avalúo expedido por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI de fecha 06 de septiembre de 2022 sobre el predio de propiedad del aquí demandado.
10. Certificado de tradición predio rural con Matrícula Inmobiliaria N° 368-46539
11. Certificado de tradición Matrícula Inmobiliaria N° 368-46299
12. Mensaje de datos, comunicación entablada entre uno de mis procurados el señor RAMON MOLANO HERNANDEZ mediante correo electrónico ramonmh1968@hotmail.com y el señor aquí demandado WILSON HOYOS BERMUDEZ mediante correo electrónico whoyosber@gmail.com; conversaciones que obran desde el día 21 de octubre del año 2021 y hasta el 30 de octubre de la misma anualidad, mismas que hacen referencia a los intereses de la presente demanda y donde se logra demostrar la dirección electrónica del demandado.
13. Copia Simple de Escritura pública cero setecientos noventa y uno (0791), con matrícula inmobiliaria N° 368-46539, de lote de predio rural, en la vereda peñón alto del municipio de prado Tolima, escritura del predio sirviente dónde se constata único dueño del lote en mención al aquí demandado el señor Wilson Hoyos Bermúdez identificado con cédula de ciudadanía N° 5.978.607 de prado Tolima.

Testimoniales.

Sírvase señor Juez citar a los señores Rigoberto molano Hernández cc. 5.978.959 de prado Tolima, Dirección: cra 4 # 8-21 barrio campo alegre, prado Tolima. Celular de contacto 3143983243. dajisa15@hotmail.com

Juan Antonio Bermúdez Vargas, cc. 5.977.262 de prado Tolima, Dirección: Manzana I casa 5 barrio villaluz prado Tolima, celular 3124175278. ariasmartha032@gmail.com

Javier Eulises Mantilla Ramírez, cc. 17.669.012 de donsello caqueta, dirección: finca Buenos Aires prado Tolima, celular de contacto 3164028054. lizmontilla1073@gmail.com

Pablo Eliseo Ortigoza Firigua, cc. 5.983.083 de purificación Tolima, dirección: calle 12 # 1-06 barrio las palmas prado Tolima. celular de contacto 3106301282. maria56elenamolano@hotmail.com

Ramón molano Hernández, cc. 93.203.088 de purificación Tolima, dirección: calle 58 I Bis sur # 78 C 27 Bogotá, CEL 3203481176. ramonmh1968@hotmail.com

FANNY CHACON SONCE identificada con cédula de ciudadanía N° 20.927.103 de Sylvania Cundinamarca dirección: calle 58 I Bis sur # 78 C 27 Bogotá, CEL 3214503445, fannychaco71@gmail.com

RICHARD ANTONIO VASQUEZ GUZMÁN, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.084.798 de Guamo, residenciado en la Manzana E Casa 3 Urbanización Divino Niño de El Guamo Tolima, correo electrónico richardvaguz@yahoo.es , celular 3123970191 – 3177515322 con el objetivo de acreditar el dictamen pericial rendido.

para que bajo juramento declaren sobre los hechos de la presente demanda y respondan al interrogatorio que en su debida oportunidad formularé.

Pericial

Sírvase señora Jueza decretar y estimar como prueba el dictamen pericial sobre el avalúo de la indemnización a pagar por concepto de servidumbre de acueducto que se impondrá al predio del señor WILSON HOYOS BERMUDEZ, dictamen elaborado por el señor RICHARD ANTONIO VASQUEZ GUZMÁN, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.084.798 de Guamo, residenciado en la Manzana E Casa 3

Urbanización Divino Niño de El Guamo Tolima, correo electrónico richardvaguz@yahoo.es , celular 3123970191 – 3177515322 de profesión Ingeniero Civil, Administrador de Obras Civiles y Topógrafo, Especialista en Gestión Ambiental, Especialista en Avalúos, sujeto cualificado quien en setenta (70) folios rinde con conocimientos técnicos especializados el avalúo estimado a pagar por concepto de indemnización de servidumbre de acueducto, acreditando también en esos folios su idoneidad para éstos fines, lo anterior teniendo en cuenta su señoría la necesidad de la constitución de la servidumbre mencionada para beneficio de mis procurados, teniendo en cuenta además que este tipo de servidumbres son

consideradas como de utilidad Pública según lo contenido en el artículo 16 de la Ley 56 de 1981, artículo 7 de la ley 41 de 1993 entre otras normas concordantes.

COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes, la ubicación de los predios, la cuantía del proceso equivalente a la de menor cuantía tomando como referencia el certificado de avalúo catastral del predio sirviente que se anexa como prueba documental, es usted competente para conocer del presente proceso en primera instancia, conforme lo autoriza el artículo 18 #1 y artículo 376 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, solicito señor juez que al momento de proferirse el auto admisorio de la demanda se ordene su inscripción en el competente registro.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, copia de la demanda para archivo del juzgado, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para el traslado.

NOTIFICACIONES

Mis poderdantes en calle 58 I Bis sur # 78 C 27 Bogotá Cundinamarca, abonado celular 3203481176. Correo electrónico ramonmh1968@hotmail.com por el señor RAMON MOLANO HERNANDEZ y por la señora FANNY CHACON SOCHE en la calle 58 I Bis sur # 78 C 27 Bogotá Cundinamarca, abonado celular 3214503445. Correo electrónico fannychaco71@gmail.com

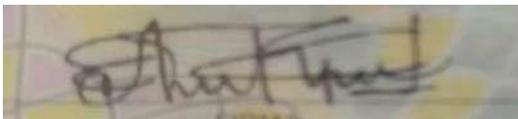
El demandado su señoría, bajo la gravedad de juramento aportamos los siguientes datos obtenidos por conversación electrónica entre uno de mis procurados y el aquí demandado, como fuese referido en el numeral 10 del acápite de pruebas y cuyo respaldo se encuentra en las páginas 38 y 39 del cuerpo de ésta demanda:

Correo electrónico: whoyosber@gmail.com

El suscrito en la manzana 4 Casa 39 Urbanización la libertad de purificación Tolima y al abonado correo electrónico kndres_guzman@hotmail.com, abonado celular 3004564143.

De la Señora Jueza,

Atentamente,

A rectangular image showing a handwritten signature in dark ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'Edwin Andrés Rodríguez Guzmán'.

EDWIN ÁNDRES RODRIGUEZ GUZMÁN

C.C. 1.110.514.960 de Ibagué Tolima

T.P. No327058 del C. S. J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro



COPIA DE LA ESCRITURA No. 0806

FECHA: SEPTIEMBRE 2 DE 2017

CLASE DE ACTO COMPRAVENTA

OTORGANTE(S) DE: ENRIQUE OMAR CARDOZO LOZANO

A: RAMON MOLANO HERNANDEZ Y OTRA

Edgar García
 NOTARIO



República de Colombia



Aa045611228

184

ESCRITURA PÚBLICA No. CERO OCHOCIENTOS SEIS (0806) _____
 De Fecha: SEPTIEMBRE DOS (2) DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) _____
 OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE
 PURIFICACIÓN – TOLIMA. - - - - -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156 / 96

MATRICULA INMOBILIARIA: 368-46299 _____
 CEDULA CATASTRAL: 00-02-0002-0496-000 _____
 UBICACIÓN DEL PREDIO: RURAL (X) PRADO – TOLIMA _____
 DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: Vereda Refón Alto _____

ACTO JURÍDICO: _____ VALOR ACTO
 COMPRAVENTA _____ \$46'000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DATOS PERSONALES _____ No. DE IDENTIFICACIÓN

VENDEDOR (A.ES)

ENRIQUE OMAR CARDOZO LOZANO _____ C.C.5.892.761 Dolores

COMPRADOR (A.ES):

RAMON MOLANO HERNÁNDEZ _____ C.C.93.203.088 P/ción

FANNY CHACON SOCHE _____ C.C.20.927.103 Silvania

=====

AFFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (X) _____

En la ciudad de Purificación; cabecera del municipio y del Círculo Notarial del mismo nombre, Departamento del Tolima, República de Colombia, a los DOS (2) días del mes de SEPTIEMBRE de dos mil diecisiete (2.017), ante mí EDGAR GARCÍA, Notario Único del mismo Círculo, Compareció el señor ENRIQUE OMAR CARDOZO LOZANO, mayor de edad, de estado civil unión libre, vecino del municipio de Purificación (Tol.), identificado con la cédula de ciudadanía número 5.892.761 expedida en Dolores (Tol.) y manifestó: PRIMERO: Que por medio de la presente escritura transfiere a título de venta a favor y para el patrimonio de los señores RAMON MOLANO HERNÁNDEZ y FANNY CHACON SOCHE, mayores de edad, de estado civil casados entre si, con



04/04/2017 105838MYGAEW01KA

EDGAR GARCIA
 NOTARIO

Condensed

sociedad conyugal vigente, domiciliados en la ciudad de Bogotá, de paso por éste municipio, identificados con las cédulas de ciudadanía números 93.203.088 de Purificación (Tol.) y 20.927.103 de Silvania, respectivamente, a saber: el derecho de dominio y la posesión real y material que tiene y ejercita el vendedor, sobre un lote de terreno ubicado en la vereda Peñón Alto, jurisdicción del municipio de Prado - Tolima, con una extensión superficial de **DIEZ HECTAREAS SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (10 Has. 7.124,43 M2)**, junto con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres, comprendido por los siguientes linderos: por el NORTE, con predio que se reserva María Patricia Sinisterra Rodríguez; por el SUR, con la quebrada Atá; por el ORIENTE, con predios que se reserva la vendedora María Patricia Sinisterra Rodríguez; y por el OCCIDENTE, con predios de Camilo Cruz Tique. Este predio se distingue con la ficha catastral No. 00-02-0002-0496-000.-----

PARÁGRAFO: No obstante la mención de cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto, aclarando que dentro de ella quedan incluidas todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que actualmente tiene y que legalmente le corresponden al inmueble.-----

SEGUNDO. TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por el prometiente vendedor, por compra que hizo al señor CAMILO CRUZ TIQUE, mediante Escritura Pública No. 400 del cuatro (4) de Junio de 2.008, otorgada en la Notaría Única de Purificación - Tolima, la cual fue debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo de Purificación (Tolima), al folio de Matrícula Inmobiliaria No. **368-46299**.-----

TERCERO: El precio de esta venta, es por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$46'000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, suma de dinero que el vendedor, declara haber recibido de manos de los compradores, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción.-----

CUARTO. SANEAMIENTO: Declara el vendedor, que el predio materia de la presente venta, antes de ahora no ha sido vendido ni enajenado a persona distinta de los actuales compradores, y lo garantiza libre de toda clase de gravámenes como hipotecas, prendas agrarias, demandas civiles, embargo judicial, pleitos

24/03/2021

LPA3AJKBA3TU178ZQ



SEC637710027





Aa045611217

158

- 2 -

pendientes, arrendamientos por escritura pública y demás condiciones resolutorias de dominio, pero que de acuerdo con la ley se obliga al saneamiento de esta venta en los casos que ella contempla. -----

QUINTO. ENTREGA: Manifiesta el vendedor, que a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura, hace entrega real y material a los compradores, del predio materia de la presente venta, junto con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres a que tenga derecho, y estos a su vez declaran haberlo recibido a entera satisfacción. -----

Presentes en este acto los compradores, señores **RAMON MOLANO HERNÁNDEZ** y **FANNY CHACON SOCHE**, de las condiciones civiles antes anotadas, manifestaron: A) Que aceptan la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace, por ser cierto y verdadero y ser lo fiel de lo pactado; B) Que han recibido el predio materia de la presente venta, a entera satisfacción. ----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). -----

Se indagó a el(la-los) parte vendedor(a-es), sobre la afectación a vivienda familiar, manifestando que el inmueble que transfiere(n) no está afectado. (Ley 258/96, modificada por la ley 854 de 2003). -----

CONSTANCIA NOTARIAL: El Notario, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 de 1.996, modificada por la Ley 854 de 2003, indagó a los compradores, sobre su estado civil y sobre la afectación a vivienda familiar, obteniendo la siguiente información bajo la gravedad del juramento: Que sus estados civiles son como se dijo en la cláusula primera del presente instrumento, y que **NO AFECTAN A VIVIENDA FAMILIAR** el inmueble que adquieren por éste instrumento, por tratarse de un lote de terreno destinado a la explotación agrícola. -----

Se advierte a los otorgantes de esta escritura sobre la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir los que les pareciera pues la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia yo el Notario no tengo ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes -----



04/04/2017 10:52:56 EIMBORGANS

EDGAR GARCIA
NOTARIO

24/03/2021

OVXXJR324NFNOCKA



SEC-437710028

establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes, en tal caso, esto debe ser corregido mediante otorgamiento de una nueva escritura pública suscrita por quienes intervinieron en la inicial y sufragando por los mismos (Art. 35 Decreto Ley 960 de 1.970). Se advierte a los interesados, que deben presentar esta escritura para registro en la correspondiente oficina dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento, so pena del pago de intereses moratorios que les liquiden por mes o fracción.-----

Documentos aportados: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 7427 expedido por el Tesorero Municipal de Prado (Tol.), el 22 de Agosto de 2.017 y válido hasta el 31 de Diciembre de 2.017, a favor de CARDOZO LOZANO ENRIQUE OMAR, No. De Predio: 00-02-0002-0496-000; DIRECCIÓN: LOTE; Área: 10 Has. 7.124 M2.; Avalúo: \$45.652.000. Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes.-----

Se emplearon las hojas Nos. Aa045611228; Aa045611217; Aa045611218. ----
DERECHOS NOTARIALES: Compraventa: \$156.350; Hojas empleadas: tres (3) y son: \$10.500; RECAUDOS: Superintendencia de Notariado y Registro: \$8.300; Fondo Especial de la Superintendencia de Notariado y Registro: \$8.300; (Decreto 1681 de 1996 y Resolución-0451 de 2.017), Retención del 1,0%: \$460.000; (Art. 40 Ley 55 de 1985, decreto 2418 del 31 de octubre de 2.013), IVA/19%: \$45.990.----- **ENMENDADO: Aa045611228. --- SI VALE. ---**

EL VENDEDOR,

Enrique Cardozo
 ENRIQUE OMAR CARDOZO LOZANO

C.C. No. *5892761 de Dolores*
 DIRECCIÓN: *Bil Ospina Pérez - Plein*
 TELÉFONO: *311-2262429*
 ACTIVIDAD: *Comerciante*
 E-MAIL:



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DEL TOLIMA

Nº 7427



Certificado de PAZ Y SALVO Municipal

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE PRADO - TOLIMA



CERTIFICA:

TESORERÍA MUNICIPAL
PRADO - TOLIMA

CARDOZO LOZANO ENRIQUE OMAR

Está inscrito(a) en el catastro vigente de este Municipio como Propietario(s) de el (los) siguiente(s) Predio(s).

PREDIO	VEREDA	NOMBRE O NUMERACIÓN	AREA
07.0002.0496.000		LO	10 HS 7,124 MTS
07.0002.000		CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (En letras) PESOS MCTE	

Predio(s) relacionado(s) se encuentra(n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto del Impuesto Predial y Adicionales.

Válido hasta el 31 de DICIEMBRE de 2017

Expedido en la Tesorería Municipal de Prado Tolima a los 22 días del mes de agosto de 2017

Tesorero Municipal

EDGAR GARCIA
NOTARIO

SEC237710028
4TJ2HHVG07XEK4U

24/03/2021



SEC037710030

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO: 5.892.761
CARDOSO LOZANO

APELLIDOS
ENRIQUE OMAR

NOMBRES:

Enrique Omar Cardoso

FOTIA



SEC037710030



WYTDGDSUOGWFV56



FECHA DE NACIMIENTO 21-AGO-1955

DOLORES
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64
ESTATURA

O+
G.S. (H)

M
SEXO

13-OCT-1977 DOLORES
FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION

Enrique Omar Cardoso
REGISTRADOR NACIONAL
CIVIL Y SOCIAL DE COLOMBIA

NEEDECACIHO



A 2505400-00102170 66 8003502701-20650706 031325002 IA / 030100007

24/03/2021

EDGAR GARCIA
NOTARIO

V-L



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
93.203.088

NUMERO
MOLANO HERNANDEZ
RELIGIOS
RAMON
ADMRES



[Handwritten Signature]
FIRMA



IMPRESION DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-SEP-1968**
PRADO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
25-SEP-1987, PURIFICACION
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALFONSO RENGIFO LOPEZ



A-1500116-42132905-M-0093203088-20050204 07327 05034A 02 158019880

SEC837710031

S10MBGD1XZ4D0UY3

EDGAR GARCIA
NOTARIO
24/03/2021

Casador Bto!



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
20.927.103

CHACON SOCHE

FANNY
MORALES



Fanny Morales
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 25-ENE-1971
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

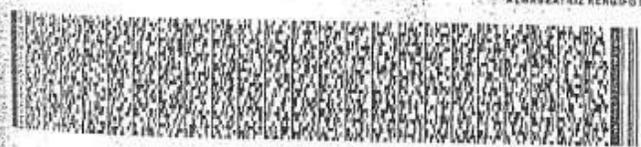
LUGAR DE NACIMIENTO
1.53 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

11-DIC-1989 SILVANIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMAREATRIZ RENGIFO LOPEZ

BOCCE DERECHO



A:1590107-47 145623-F-0020927 103-20080517 0107406137A 02 202007503

EDGAR GARCIA
NOTARIO

SEC637710032
E53TVHX68SQHTSM5
24/03/2021

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



9102



SEC-437710033

ad de Purificación, Departamento de Tolima, República de Colombia, el dos (02) de
de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Único del Círculo de Purificación, compareció:
MAR CARDOZO LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0005892761.

Emiliano Hernandez
----- Firma autógrafa -----



3je808pvllor
02/09/2017 - 12:38:02:555



MOLANO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0093203088.

[Signature]
----- Firma autógrafa -----



1qyw32wllrrg
02/09/2017 - 12:39:10:372



HACON SOCHE, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0020927103.

[Signature]
----- Firma autógrafa -----



3q730if8pknr
02/09/2017 - 12:40:05:435



ne al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados
te cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica
se de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus
personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría
al del Estado Civil.
No se asocia al contrato de COMPRAVENTA, con número de referencia RAD. 2017-809 del día
septiembre de 2017.

EDGAR GARCIA
NOTARIO

24/03/2021

SEC-437710033
LR0UNP8FA26RKP53

161



[Handwritten signature]



EDGAR GARCIA
Notario Único del Círculo de Purificación

*Este presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3Je808pvllpr*

SEC237710034



6BVOTMI25FOE52M

24/03/2021

EDGAR GARCIA
NOTARIO



República de Colombia



- 3 -

LOS COMPRADORES,

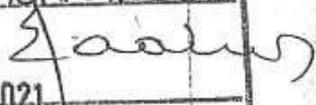


 RAMON MOLANO HERNÁNDEZ
 C. C. No. 93.203.088
 DIRECCIÓN: Cra. 8 N° 167 DGZ
 TELEFONO: 3203481176
 ACTIVIDAD: Asalariado
 E-MAIL: ramonmh@hotmail.com

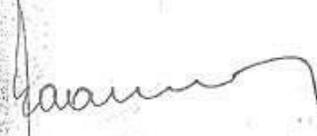

 FANNY CHACÓN SOCHE

 C. C. No. 20.927.103
 DIRECCIÓN: CIA 8 N1670-6Z
 TELEFONO: 3007216
 ACTIVIDAD: 0010 (Asalariada)
 E-MAIL: fannychaco71@gmail.com



Es fiel, y Segunda copia que expido y autorizo
 en 9 folios con destino a: RAMON
MOLANO HERNANDEZ
 Purificación Tolima
 Fecha 05 MAYO 2021

 E. Notario

EL NOTARIO,


 EDGAR GARCÍA


EDGAR GARCÍA NOTARIO



SEC037710035

2/03/2021

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enrbobandepago.gov.co/validador/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210728519545778292

Nro Matricula: 368-46299

Página 1 TURNO: 2021-368-1-13953

Impreso el 28 de Julio de 2021 a las 06:18:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 368 - PURIFICACION DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: PRADO VEREDA: PEÑON ALTO

FECHA APERTURA: 24-12-2007 RADICACION: 2007-368-6-3719 CON: ESCRITURA DE: 06-12-2007

CODIGO CATASTRAL: 00-02-0002-0496-000 COD CATASTRAL ANT: 00020002162000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE con extension de 10 HAS. 7124,43 M2 cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 935, 2007/12/06, NOTARIA UNICA PURIFICACION. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS - METROS - CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS - CENTIMETROS / AREA CONSTRUIDA - METROS - CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

ESTE PREDIO FUE ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, ASI: 02. - ESCRITURA 5082 DEL 22/11/2007 NOTARIA CUARENTA Y DOS 42 DE SANTAFE DE BOGOTA - REGISTRADA EL 29/11/2007 POR ACLARACION A: MARIA PATRICIA SINISTERRA RODRIGUEZ, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 368-32541 -- 03. - ESCRITURA 4539 DEL 25/9/2006 NOTARIA CUARENTA Y DOS 42 DE SANTAFE DE BOGOTA - REGISTRADA EL 29/11/2007 POR COMPRAVENTA DE: FRANCISCO JOSE ALDANA VALDES, A: MARIA PATRICIA SINISTERRA RODRIGUEZ, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 368-32541 -- 04. - ESCRITURA 449 DEL 4/9/1973 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION REGISTRADA EL 15/10/1973 POR COMPRAVENTA DE: JOSE DE JESUS CASTRO BARCENAS, A: FRANCISCO JOSE ALDANA VALDES, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 368-32541 --

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) # . . LOTE LOTE

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

368 - 32541

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-12-2007 Radicación: 2007-368-6-3719

Doc: ESCRITURA 935 DEL 06-12-2007 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION

VALOR ACTO: \$1

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SINISTERRA RODRIGUEZ MARIA PATRICIA

CC# 51684509

A: CRUZ TIQUE CAMILO

CC# 5977286 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-06-2008 Radicación: 2008-368-6-2100

Doc: ESCRITURA 400 DEL 04-06-2008 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbatolondopego.gov.co/certificados/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210728519545778292

Nro Matricula: 368-46299

Página 2 TURNO: 2021-368-1-13953

Impreso el 28 de Julio de 2021 a las 06:18:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ TIQUE CAMILO

CC# 5977296

A: CARDOZO LOZANO ENRIQUE OMAR

CC# 5892761 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-11-2010 Radicación: 2010-368-6-3026

Doc: ESCRITURA 882 DEL 25-11-2010 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZO LOZANO ENRIQUE OMAR

CC# 5892761 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NIT# 8000378008

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-08-2017 Radicación: 2017-368-6-2061

Doc: ESCRITURA 0731 DEL 15-08-2017 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA - BOLETA FISCAL 737207522/2017

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NIT# 8000378008

A: CARDOZO LOZANO ENRIQUE OMAR

CC# 5892761

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-09-2017 Radicación: 2017-368-6-2226

Doc: ESCRITURA 0806 DEL 02-09-2017 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION

VALOR ACTO: \$46,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA BOLETA FISCAL 737207566/2017

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZO LOZANO ENRIQUE OMAR

CC# 5892761

A: CHACON SOCHE FANNY

CC# 20927103 X

A: MOLANO HERNANDEZ RAMON

CC# 93203088 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogota.gov.co/certificados/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210728519545778292

Nro Matrícula: 368-46299

Página 3 TURNO: 2021-368-1-13953

Impreso el 28 de Julio de 2021 a las 06:18:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos:

USUARIO: Realtach

TURNO: 2021-368-1-13953

FECHA: 28-07-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MILDRED JOHANA BOCANEGRA RODRIGUEZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADO
TOLIMA - COLOMBIA
NIT. 890702038-1



ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABREVIADO

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD CIUDADANA			
Entidad:	Unidad receptora:	Año:	Tipo:
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	Directora Administrativa de Justicia y seguridad ciudadana	2020	AUDIENCIA PROCESO VERBAL ABREVIADO. Ley 1801/2016. Art 223

1. DATOS DEL QUERELLANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS	RAMON MOLANO HERNANDEZ
IDENTIFICACION	CC No. 93.283.088 DE PURIFICACION
FECHA DE NACIMIENTO	12 DE SEPTIEMBRE DE 1968
LUGAR DE NACIMIENTO	PRADO - TOLIMA
OCCUPACION U OFICIO	INGENIERO DE SISTEMAS
DIRECCION Y TEL.	CRA 8 No. 167 B - 62 APT. 608 DE BOGOTA CEL: 320-348 11 76

ABOGADO DE CONFIANZA

NOMBRE Y APELLIDOS	GINETH MELISSA BONILLA FLORIAN
IDENTIFICACION	CC No. 65.298.828 DE PURIFICACION
FECHA DE NACIMIENTO	13 DE DICIEMBRE DE 1974
LUGAR DE NACIMIENTO	PURIFICACION - TOLIMA
OCCUPACION U OFICIO	LITIGIO
DIRECCION Y TEL.	CRA 5 No. 10-22 B/ PLAZA DE FERIA PURIFICACION TOLIMA CEL: 300-7745119
TARJETA PROFESIONAL No.	120.407 CSJ

2. DATOS DEL QUERELLADO:

NOMBRE Y APELLIDOS	WILSON HOYOS BERMUDEZ
IDENTIFICACION	CC No. 5.978.607 DE PRADO TOLIMA
FECHA DE NACIMIENTO	20 DE AGOSTO DE 1972
LUGAR DE NACIMIENTO	PRADO
OCCUPACION U OFICIO	ABOGADO Y CONTADOR
DIRECCION Y TEL.	CRA 2º NO. 8-08 EDIF. COOPJUDICIAL IBAGUE CEL: 312-4358991

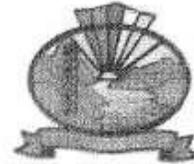
LA PRESENTE AUDIENCIA SE REALIZA POR QUERRELLA INTERPUESTA POR EL SEÑOR RAMON MOLANO HERNANDEZ EN CONTRA DEL WILSON HOYOS BERMUDEZ.

En el municipio de Prado, siendo las diez y diecinueve (10:19) horas del día veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, de conformidad a la querrela verbal interpuesta ante este Despacho dentro del proceso verbal abreviado establecido en la Ley 1801 de 2016, artículo 223.

Cra. 6 N° 9-37 B/ El Comercio
222 2701968 - 320 6828951
alcaldia@prado-tolima.gov.co
www.prado-tolima.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADO
TOLIMA - COLOMBIA
NIT. 890702038-1



se constituye en audiencia la Dirección Administrativa de Justicia y Seguridad Ciudadana entre WILSON HOYOS BERMUDEZ Querrelado y el querrelante RAMON MOLANO HERNANDEZ.

3. COMPORTAMIENTO CONTRARIO

Artículo 77. Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles. Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.
2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que lo alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.
3. Instalar servicios públicos en inmuebles que hayan sido ocupados ilegalmente.
4. Omitir el cerramiento y mantenimiento de lotes y fachadas de edificaciones.
5. Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho.

4. ARGUMENTOS DE LAS PARTES (con exposición de máximo veinte minutos):

Que la suscrita Dirección Administrativa de Justicia y Seguridad Ciudadana, les concedió el uso de la palabra a las partes con el fin que realicen su presentación, por una parte RAMON MOLANO HERNANDEZ querrelante y por otra el señor WILSON HOYOS BERMUDEZ - Querrelado, quien pido disculpas frente a los hechos indigados en la queja y siendo aceptados por la quejosa.

Entre las partes llegaron a unos acuerdos (Escuchar audio).

Una vez instalada la audiencia del artículo 223 del CNPC, la cual fue programada previamente, para exponer sus argumentos de manera verbal. Una vez escuchados a las partes, la suscrita invita tanto al quejoso como y al querrelado a conciliar para resolver sus diferencias de conformidad con el capítulo III, Proceso Verbal Abreviado.

De conformidad a lo anterior, las partes llegaron al siguiente acuerdo conciliatorio, de manera voluntaria y libre toda coacción:

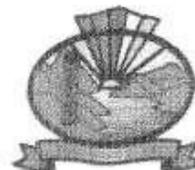
PRIMERO: El señor WILSON HOYOS BERMUDEZ, se comprometió a tomar una decisión respecto de la posible venta del derecho a la servidumbre de agua al señor RAMON MOLANO HERNANDEZ. Dejando claridad que no se requiere que le estén llamando para estas circunstancias.

SEGUNDO: Esta negociación se podrá celebrar después del día 12 enero del año 2.021, pero no será de carácter obligatorio la posible venta.

Que de acuerdo al artículo 231 y 232 del CNPC, la conciliación en materia de convivencia precederá ante la autoridad de policía que conozca del caso, en cualquier etapa del trámite del procedimiento o en el momento en que se presente el desacuerdo o conflicto de convivencia. Estando las partes de acuerdo, la suscrita conciliadora le dio su aprobación al presente arreglo, luego de constatar la forma, el tiempo y el plazo para cumplir las obligaciones allí contractadas.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADO
TOLIMA - COLOMBIA
NIT. 890702038-1



AUTO APROBATORIO: Se aprueba la presente Acta de Conciliación dentro de la Audiencia Pública, por reunir los requisitos contemplados en el Código Nacional de Policía y Convivencia. Tanto el Acta de Conciliación como el Auto aprobatorio de la misma, prestan mérito ejecutivo. La presente es primera copia.

No siendo otro el objeto, se dio por terminada la audiencia de conciliación firmándose el acta por todos los que allí intervinieron, dejando constancia que la diligencia se grabó lo expuesto del día 18 de diciembre de 2018, que se incorpora a la foliatura en CD.

RAMON MODANO HERNANDEZ
CC. 93.203.088 DE Purificación
Querrelante

WILSON HOYOS BERMUDEZ
CC. 5.978.687 De Prado Tolima
Querrelado

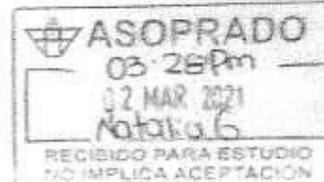
GINETH MELISSA BONILLA FLORIAN
Apoderada Querrelante
T.P. 120/407 C.S.J.

DIANA JIMENA ANDRADE QUIMBAYO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Cra. 6 N° 9-37 B/ El Comercio
322 2701968 - 320 9826951
alcaldia@prado-tolima.gov.co

Purificación 02 de marzo de 2021

Señores
 DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE MEDIANA ESCALA
 DEL RÍO PRADO
 "ASOPRADO"
 Prado - Tolima
 E. S. D.



Ref. Derecho de Petición Art. 23 CN (solicitud de adecuación de riego predio rural, con afectación de servidumbre)

EDWIN ANDRES RODRIGUEZ GUZMAN, identificado como aparece debajo de mi firma y en representación del señor RAMON MOLANO HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No 93.203.088 de purificación, de acuerdo con las facultades entregadas por el señor Molano Hernández como se puede constatar en poder judicial que será anexo en el presente escrito, solicito en forma respetuosa ante ustedes que de conformidad con la LEY 41 DE 1993 en sus artículos del 2 al 5 y el 7 de la referida ley y el artículo 16 de la Ley 56 de 1981 y con la circular 116 de 2018 de la Agencia de Desarrollo Rural de Colombia:

- 1- Por ser ustedes la entidad administradora de las obras de adecuación de tierras en el municipio de Prado - Tolima donde se encuentra el predio rural identificado con matrícula inmobiliaria No 368-46299 de propiedad de mi representado, se adelanta por este despacho y ante la Corporación Autónoma Regional competente lo indispensable para obtener en favor de mi representado la concesión de agua subterránea que será utilizada para cultivo de arroz en el predio rural con matrícula inmobiliaria ya mencionado.
- 2- De igual forma y conforme a la circular 116 de 2018 de la A.D.R sea mi representado el señor RAMON MOLANO HERNANDEZ, una vez otorgada la concesión de agua para riego de cultivo de arroz del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 368-46299; inscrito en el Registro General de Usuarios para lo pertinente en esta materia.

Como quiera que para el cumplimiento de lo referido en la presente solicitud es necesario constituir servidumbre de acueducto, además de la ya existente de tránsito sobre el predio colindante de propiedad del señor WILSON HOYOS BERMUDEZ identificado con cédula de ciudadanía No 5.978.697 de prado - Tolima, entre las partes se celebró audiencia de conciliación el día 22 de diciembre de 2018 que a la fecha ha sido fallida, en la Alcaldía Municipal de Prado ante la Directora Administrativa de Justicia y Seguridad Ciudadana la señora DIANA JIMENA ANDRADE QUIMBAYO; con todo y en aras de ilustrar la proyección tanto del tramo de la tubería que se nutrirá del canal sur aledaño al predio de mi representado, como de los metros que serán afectados por servidumbre de lo referido en el predio del señor Hoyos Bermúdez, se elaboraron por un experto calificado los planos topográficos que servirán como soporte para suplir las necesidades de mi representado el señor RAMON MOLANO HERNANDEZ quien de buena manera y con respeto de la ley y los mandatos pertinentes para el caso que nos agrupa, desea sea permitida, otorgada o declarada la concesión de agua subterránea que será utilizada para cultivo de arroz en el predio rural con matrícula inmobiliaria ya mencionado y que también y solo por tomarse estrictamente necesario se constituya con respeto de los derechos de

las partes, la servidumbre sobre el predio colindante de propiedad del señor WILSON HOYOS BERMUDEZ.

Para mayor claridad en tanto de lo pedido, este representante en modesta forma, se dispone a entregar los datos que estima pertinentes para la aprobación de la concesión de agua subterránea respecto de los planos topográficos que serán entregados en copia a esta autoridad administradora, dejando constancia que en la proyección de los planos se brinda acceso para el servicio de uso de agua para riego al predio de mi representado y también para el señor Hoyos Bermúdez, colindante y sobre quien en debida forma y por necesidad se torna necesario constituir la servidumbre; en los siguientes términos:

- Longitud total de la tubería 68 metros lineales desde el canal de riego hasta el predio del señor RAMON MOLANO HERNANDEZ
- Características de la tubería; diámetro del tubo 14 pulgadas, con una profundidad de obra de 1.47 metros.
- Afectación por servidumbre al señor WILSON HOYOS BERMUDEZ un total de 45 metros lineales en forma subterránea a profundidad de 1.47 metros.
- Dentro de la proyección y para beneficio del señor Hoyos Bermúdez se prevé la construcción de un aljibe de hasta 5 metros de altura y un diámetro interno mínimo de 1.2 metros, características similares para el aljibe proyectado en el predio de mi representado, lo anterior anotado puede variar según las necesidades y perspectivas del propietario de cada predio.
- El nivel del agua dentro de la tubería y los posibles aljibes a construir son detallados en el plano adjunto al presente oficio.
- Sin más detalles a especificar puesto que el calibre y material de la tubería se sujetarán a lo dispuesto por esta autoridad administradora, así como lo que en curso de la presente se llegase a estimar como indemnización al señor WILSON HOYOS BERMUDEZ por la servidumbre constituida sobre predio de su propiedad.

Agradeciendo la atención prestada y la buena gestión para la protección de los derechos de mi representado el señor RAMON MOLANO HERNANDEZ, en la consecución tanto de la concesión de aguas, como de la constitución de la servidumbre mencionada como quiera que la misma es considerada como de UTILIDAD PÚBLICA artículo 7 ley 41 de 1993.

Cordialmente,



EDIAN ANDRES RODRIGUEZ GUZMAN
 T.P. 327058
 C.C. 1.110.514.960 Ibagué – Tolima
 Dir: MZA 4 casa 39 Urb. La libertad Purificación Tolima
 Celular: 3004564143 @: edrian_guzman@hotmail.com

Anexos: Copia poder Judicial
 Copia Audiencia de Conciliación Fallida
 Copia escritura pública predio rural
 Copia Cédula Sr Ramón Molano



"ASOPRADO"
ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS
DE MEDIANA ESCALA RIO PRADO
NIT. 809.000.783-3

25-03-21
De
[Handwritten signature]

Prado, 19 de Marzo de 2021.

Señor
RAMON MOLANO HERNANDEZ
Usuario Propietario
Predio: EL CAUCHO N° 1
Código: 2A174A

Asunto: Inscripción y prestación de servicio de riego.

De acuerdo a los documentos aportados a esta Oficina de fecha 02 de Marzo de 2021, me permito informarle que "Asoprado" es un Distrito de riego para uso de aguas de riego por gravedad, por Bombeo y drenajes y no damos concesión de aguas Subterráneas para cultivos de arroz.

Así mismo quiero aclararle que el nuevo predio no se encuentra inscrito en R.G.U. de "Asoprado", como también la servidumbre que debe conseguir es para riego y no para acueducto por que la que existe es servidumbre de tránsito y no para riego, con respecto a lo acordado ante la directora Administrativa de Justicia y seguridad ciudadana, en las fechas acordadas no se cumplió (12/01/2021).

Por lo anterior me permito informarle los requisitos para obtener la inscripción del predio y servicio de riego los siguientes requisitos así :

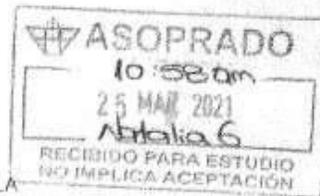
1. Solicitud de inscripción del predio nuevo y visita para determinar si es acto para el cultivo de arroz y acordar el valor del pago de la inscripción de acuerdo al uso del agua en caso de ser por Bombeo el valor por Hectárea cultivable a) gravedad (\$1.691.531.00) b) Bombeo (\$902.150.00)
2. Fotocopia escritura pública
3. Certificado de tradición que no exceda la fecha de su expedición 30 Días
4. Plano Topográfico: Que contenga área Total ,beneficiable y cultivable y levantado por un Topógrafo y/o un ingeniero civil.
5. Permiso autenticado por la servidumbre de riego por Indefinido
6. Paz y salvo.
7. Fotocopia Cédula.
8. Fotocopia RUT, actualizado.
9. Firmar Documento de privacidad.
10. Correo Electrónico.

Cordialmente,
[Handwritten signature]
ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ L.
Coord. Conserv - Operación.

Estación De Servicio Texaco
Dirección: Km. 1 Vía Prado - Purificación Telefax: (8982) 2 77 566 Cel.: 3187709421 - 3183902525

E-mail: asoprado2008@asoprado.com

Purificación 25 de marzo de 2021



Señores
DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE MEDIANA ESCALA
DEL RIO PRADO
"ASOPRADO"
Prado - Tolima
federriego@gmail.com

Ref. D.P. Art. 23 CN "Solicitud de pronunciamiento respecto del petito"

EDWIN ANDRES RODRIGUEZ GUZMAN identificado como aparece debajo de mi firma y actuando como apoderado del a señor RAMON MOLANO HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No 93 203 088 de purificación, solicito muy respetuosamente a esta entidad estatal administradora el concepto respecto del predio identificado con matricula inmobiliaria No 368-45299 ubicado en el municipio de prado y de propiedad de mi representado referente a los siguiente puntos

- 1- Referir por parte de esta entidad si la capacidad hidrica del sistema de riego de Asoprado Especialmente de la estructura del canal Sur Principal, está en la capacidad de suministrar riego de agua con destinación específica para cultivo de arroz respecto del predio arriba referido y de propiedad del señor Molano Hernández.
- 2- Teniendo en cuenta los documentos aportados en forma conjunta al presente oficio petitorio, referir por parte de esta prestigiosa entidad si es procedente según criterios técnicos y administrativos para dar riego de aguas al predio de la referencia y basados en la proyección de tubería o sistema de riego que se planteó en uno de los planos que se adjuntan al presente escrito.

Agradeciendo la atención prestada y la pronta resulta a lo pedido para propender por la protección del derecho fundamental al trabajo de mi representado.

Cordialmente,

EDWIN ANDRES RODRIGUEZ GUZMAN
C/C 1.110.514.960 Ibagué, Tolima
T.P 327058

Dir. Manzana 4 casa 39 urbanización la libertad purificación Tolima
Celular 3004564143 @ kndres_guzman@hotmail.com

Anexos: Copia poder judicial
Copia cedula y Tarjeta Profesional E.A.R.G
Copia Audiencia de Conciliación Fallida
Copia Escritura Publica Predio Rural
Copia Cedula Ramón Molano Hernández
Copia Planos 2 Folios



"ASOPRADO"
ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS
DE MEDIANA ESCALA RIO PRADO
NIT. 809.000.783-3

Prado, 23 de Abril de 2021

Señor
EDWIN ANDRES RODRIGUEZ GUZMAN
 Apoderado de Ramon Molano Hernández
 E. S. Correo.

Asunto: Repuesta Oficio 25 de Marzo.

Por medio del presente me permito informarle que en oficio de fecha 19 de Marzo del año en curso se solicito los requisitos para obtener la inscripción del predio y el servicio de riego ,y a la fecha con el Oficio del 25 de Marzo de 2021, lo único que nos aporta para tal fin es la copia de la escritura N° 0806 de fecha Septiembre 02 de 2017 y las fotocopias de las cédulas de los propietarios del predio en mención.

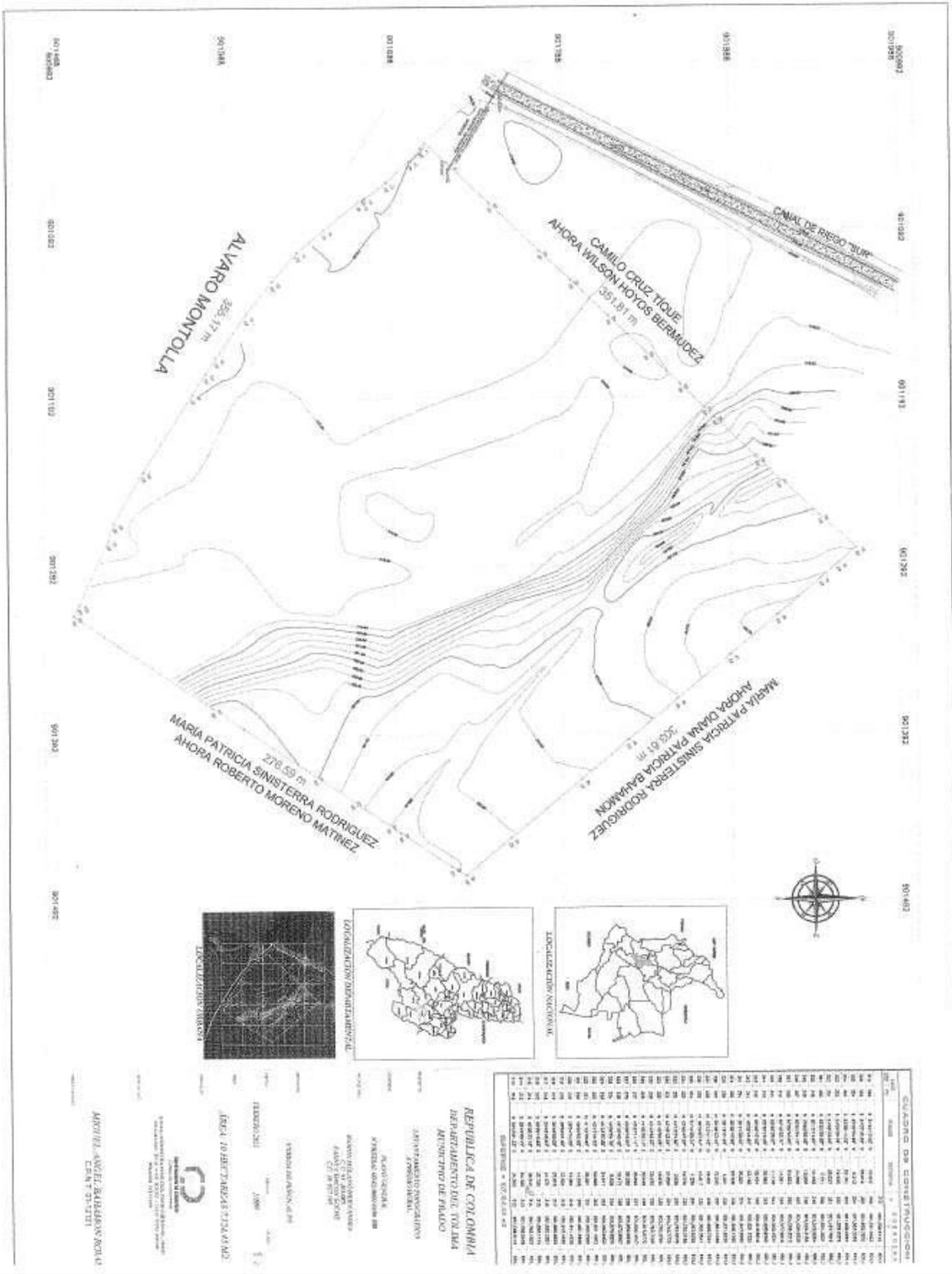
Se hace necesario cumplir con todos los requisitos exigidos por el Distrito de "ASOPRADO", Incluyendo el pago del valor de la inscripción por Bombeo como predio nuevo.

De otra parte quiero manifestarle que a la fecha el señor Wilson Hoyos Bermúdez, como colindante de su predio y/o vendedor posible de la servidumbre de riego no existe.

Cordialmente,

Alvaro Enrique Rodríguez
ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ L.
 Coord. Conservación – Operación.

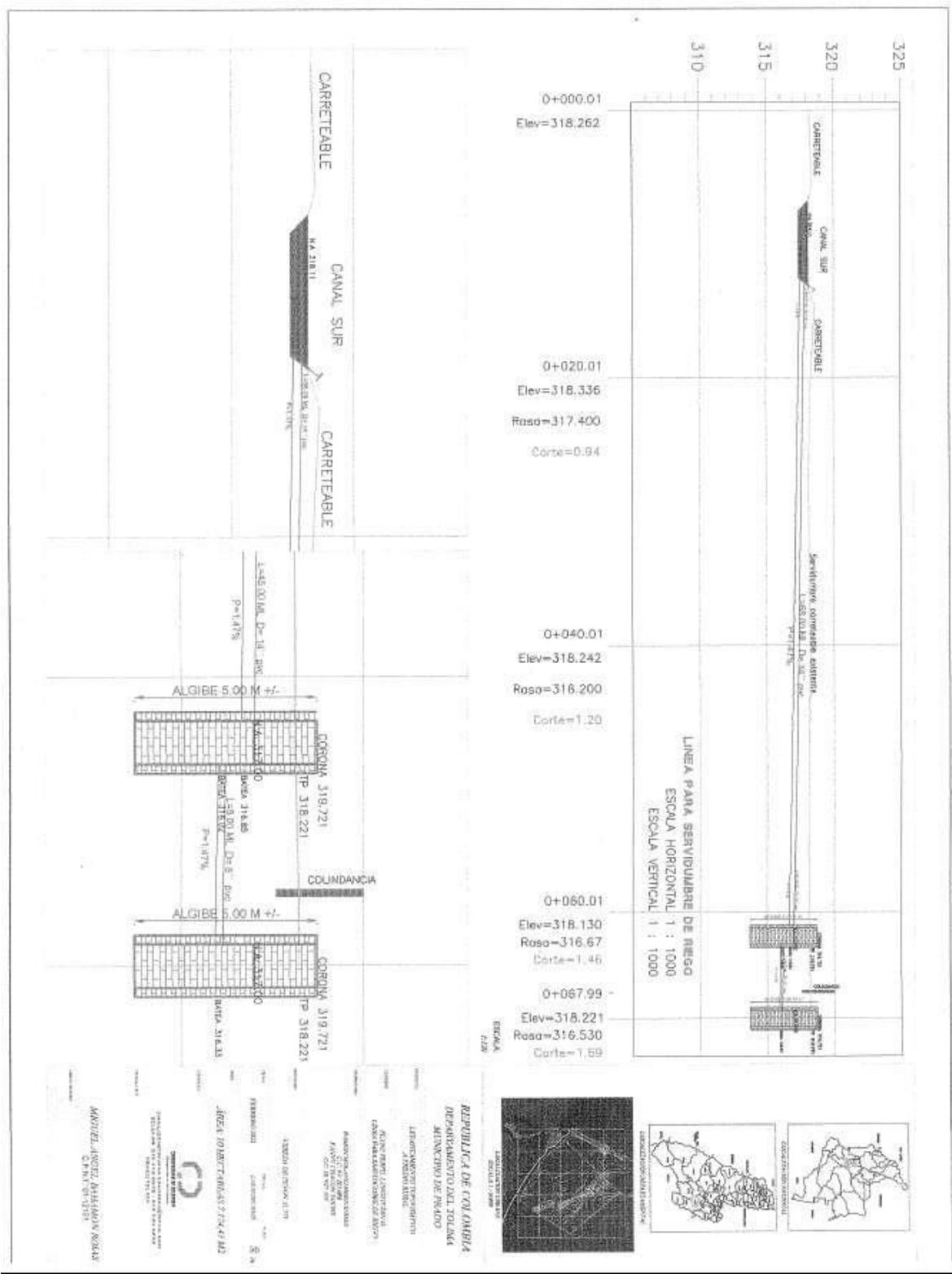
Anexo: copia Oficio del 19 de Marzo de 2021.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE FALDO
INSTRUMENTO PÚBLICO
DE PROMESA
DE COMPRA Y VENTA
DE UN TERRENO RURAL
DE SUPERFICIE DE 6.000,00 (SEIS MIL) METROS CUADRADOS
DE LA COMUNA DE SAN ANTONIO DE LOS BAÑOS, DEL MUNICIPIO DE FALDO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
FECHA: 27 DE ABRIL DE 2011.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
BOGOTÁ, D. C.
BOGOTÁ, D. C. - 2011
ACTUAL: ANGELO BARRALÓN ROMERO
C. E. N. T. 01-51711



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CINCUENTA DE CINCUENTA

1 110 514 960
RODRIGUEZ CAZMAJ

EDWIN ANDRES



PURIFICACION
(1958)

10-SEP-1991

1.78 A+ M

10-SEP-2008



Copia T.P EDWIN ANDRES RODRIGUEZ GUZMAN



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

EDWIN ANDRES

PRESIDENTE CONSEJO

SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS:

RODRIGUEZ GUZMAN

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRIGUEZ

UNIVERSIDAD

FECHA DE GRADO

CONSEJO SECCIONAL

COOP. DE COL HEIVA

12/04/2019

TOLIMA

CEDULA

FECHA DE EXPEDICION

TARJETA N

1110514960

08/05/2019

327058

Señor
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Prado — Tolima
E. S. D.

Asunto: Poder Especial

RAMON MOLANO HERNANDEZ y FANNY CHACHON SOCHE identificados como aparece en firma posterior, en pleno uso de nuestras facultades nos permitimos conferir poder especial, amplio y suficiente al Abogado EDWIN ANDRES RODRIGUEZ GUZMAN identificado con C.C 1.110.514.960 de Ibagué y T.P 327058 C.S.J, domiciliado en la manzana 4 casa 39 urbanización la libertad de purificación Tolima y con correo electrónico kndres_guzman@hotmail.com para que en adelante sea garante de nuestros derechos ante éste despacho, en lo pertinente dentro del proceso de solicitud de imposición de servidumbre de acueducto (art 891 y siguientes CCC) a favor de predio de nuestra propiedad ubicado en zona rural del municipio de prado — Tolima, identificado con matricula inmobiliaria NO 368-46299 Tolima y contra el predio de propiedad del señor WILSON HOYOS BERMUDEZ identificado con cédula de ciudadanía No 5.978.607, predio identificado con matricula inmobiliaria No 368-46539 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 28 numeral séptimo del código general del proceso.

Cordialmente,


RAMON MOLANO HERNANDEZ

CC. 93.203.088 de Purificación Tol.

Calle 58 | Bis Sur No. 78 C 27 Bogotá

Email: ramonmh1968@hotmail.com

Cel. 3203481176


FANNY CHACON SOCHE

CC. 20.927.103 de Silvania Cund.

Calle 58 | Bis Sur No. 78 C 27 Bogotá

Email: fannychaco71@gmail.com

Cel. 3214503445

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CONTENIDO Y FIRMA
Y/O PRESENTACION PERSONAL
NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante **ELSA VILLALOBOS SARMIENTO**
NOTARIO 9 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

COMPARECÍO
MOLANO HERNANDEZ RAMON quien se identificó con C.C. No. 93203088 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto, y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
En constancia firma nuevamente.
Bogotá D.C. 2022-09-06 11:33:07






www.notariaenlinea.com 6441-268d1b22

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CONTENIDO Y FIRMA
Y/O PRESENTACION PERSONAL
NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante **ELSA VILLALOBOS SARMIENTO**
NOTARIO 9 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

COMPARECÍO
CHACON SOCHE FANNY quien se identificó con C.C. No. 20927103 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto, y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
En constancia firma nuevamente.
Bogotá D.C. 2022-09-06 11:34:00






www.notariaenlinea.com 6441-62abe77c

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ

2022-09-06
Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Anultrámite), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 4805-848126-32365-0
FECHA: 6/9/2022

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: WILSON HOYOS BERMUDEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 5978607 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

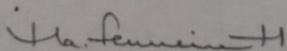
PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:73-TOLIMA
MUNICIPIO:563-PRADO
NÚMERO PREDIAL:00-02-00-00-0002-0495-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-02-0002-0495-000
DIRECCIÓN:Lo
MATRÍCULA:368-46539
ÁREA TERRENO:10 Ha 1348.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 50,071,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	WILSON HOYÓS BERMUDEZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	5978607
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO**.



María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Aguila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versalles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoma, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguani, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomequé, Fosca, Fuquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Síquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguazaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocon, Nimaima, Nocaima, Venecia, Paima, Pandi, Paralebueno, Pasca, Paila, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Roseco, Sasaima, Sesquié, Silvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibrita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón, Zipaquirá, Sinclejo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/gettramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supemotariado.gov.co



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220905960464503770

Nro Matrícula: 368-46539

Pagina 1 TURNO: 2022-368-1-16639

Impreso el 5 de Septiembre de 2022 a las 08:26:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 368 - PURIFICACION DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: PRADO VEREDA: PEÑON ALTO

FECHA APERTURA: 10-01-2008 RADICACIÓN: 2008-368-6-153 CON: ESCRITURA DE: 16-11-2007

CODIGO CATASTRAL: 00-02-0002-0495-000COD CATASTRAL ANT:

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE con extension de 10 HAS. 1348 M2 cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 887, 2007/11/16, NOTARIA UNICA PURIFICACION.
Articulo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ESTE PREDIO FUE ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, ASI: 02. -ESCRITURA 460 DEL 18/11/1971 NOTARIA UNICA DE P/ACION REGISTRADA EL 27/11/1971 POR COMPRAVENTA DE: MARIA ARINDA VALDES DE ALDANA , A: LEONOR ALDANA VALDES , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 368-12608 .--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) # . # . LOTE LOTE

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

368 - 12608

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-01-2008 Radicación: 2008-368-6-153

Doc: ESCRITURA 887 DEL 16-11-2007 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDANA VALDES LEONOR

CC# 41330443

A: CRUZ VILLABON LUZ NERIDA

CC# 28880318 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-05-2008 Radicación: 2008-368-6-1583

Doc: ESCRITURA 239 DEL 30-04-2008 NOTARIA UNICA DE SALDANA

VALOR ACTO: \$65,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220905960464503770

Nro Matrícula: 368-46539

Página 2 TURNO: 2022-368-1-16639

Impreso el 5 de Septiembre de 2022 a las 08:26:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CRUZ VILLABON LUZ NERIDA	CC# 28880318	
A: ANDRADE RUIZ ARNULFO	CC# 93200188	X
A: TRILLERAS NAVARRO RITA LUCIA	CC# 51555573	X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-05-2008 Radicación: 2008-368-6-1583

Doc: ESCRITURA 239 DEL 30-04-2008 NOTARIA UNICA DE SALDANA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANDRADE RUIZ ARNULFO	CC# 93200188	X
DE: TRILLERAS NAVARRO RITA LUCIA	CC# 51555573	X
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.		

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-05-2009 Radicación: 2009-368-6-1234

Doc: ESCRITURA 195 DEL 17-03-2009 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION

VALOR ACTO: \$23,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANDRADE RUIZ ARNULFO	CC# 93200188	
DE: TRILLERAS NAVARRO RITA LUCIA	CC# 51555573	
A: HOYOS BERMUDEZ WILSON	CC# 5978607	X
A: TOLE DIAZ JENNY ROCIO	CC# 53165584	X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-03-2017 Radicación: 2017-368-6-710

Doc: OFICIO 0199 DEL 21-03-2017 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE SIMULACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOYOS BERMUDEZ WILSON	CC# 5978607	
A: ANDRADE RUIZ ARNULFO	CC# 93200188	
A: TOLE DIAZ JENNY ROCIO	CC# 53165584	
A: TRILLERAS NAVARRO RITA LUCIA	CC# 51555573	

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-09-2018 Radicación: 2018-368-6-2731

Doc: OFICIO 0446 DEL 12-06-2018 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOYOS BERMUDEZ WILSON	CC# 5978607	
---------------------------	-------------	--

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supemotariado.gov.co



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220905960464503770

Nro Matrícula: 368-46539

Pagina 3 TURNO: 2022-368-1-16639

Impreso el 5 de Septiembre de 2022 a las 08:26:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ANDRADE RUIZ ARNULFO

CC# 93200188

A: TOLE DIAZ JENNY ROCIO

CC# 53165584

A: TRILLERAS NAVARRO RITA LUCIA

CC# 51555573

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-09-2019 Radicación: 2019-368-6-2789

Doc: ESCRITURA 0791 DEL 30-08-2019 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50% - BOLETA FISCAL 739207464/2019

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: TOLE DIAZ JENNY ROCIO

CC# 53165584

A: HOYOS BERMUDEZ WILSON

CC# 5978607 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-368-1-16639

FECHA: 05-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MILDRED JOHANA BOCANEGRA RODRIGUEZ

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supemotariado.gov.co



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220905156864504455

Nro Matrícula: 368-46299

Pagina 1 TURNO: 2022-368-1-16643

Impreso el 5 de Septiembre de 2022 a las 08:34:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 368 - PURIFICACION DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: PRADO VEREDA: PEÑON ALTO

FECHA APERTURA: 24-12-2007 RADICACIÓN: 2007-368-6-3719 CON: ESCRITURA DE: 06-12-2007

CODIGO CATASTRAL: 00-02-0002-0496-000COD CATASTRAL ANT: 00020002162000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE con extension de 10 HAS. 7124.43 M2 cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 935, 2007/12/06, NOTARIA UNICA PURIFICACION. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ESTE PREDIO FUE ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, ASI: 02. -ESCRITURA 5082 DEL 22/11/2007 NOTARIA CUARENTA Y DOS 42 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA EL 29/11/2007 POR ACLARACION A: MARIA PATRICIA SINISTERRA RODRIGUEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 368-32541 .-- 03. -ESCRITURA 4539 DEL 25/9/2006 NOTARIA CUARENTA Y DOS 42 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA EL 29/11/2007 POR COMPRAVENTA DE: FRANCISCO JOSE ALDANA VALDES , A: MARIA PATRICIA SINISTERRA RODRIGUEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 368-32541 .-- 04. -ESCRITURA 449 DEL 4/9/1973 NOTARIA UNICA DE P/CION REGISTRADA EL 15/10/1973 POR COMPRAVENTA DE: JOSE DE JESUS CASTRO BARCENAS , A: FRANCISCO JOSE ALDANA VALDES , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 368-32541 .--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) # . # . LOTE LOTE

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

368 - 32541

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-12-2007 Radicación: 2007-368-6-3719

Doc: ESCRITURA 935 DEL 06-12-2007 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION

VALOR ACTO: \$1

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SINISTERRA RODRIGUEZ MARIA PATRICIA

CC# 51684509

A: CRUZ TIQUE CAMILO

CC# 5977286 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-06-2008 Radicación: 2008-368-6-2100

Doc: ESCRITURA 400 DEL 04-06-2008 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supemotariado.gov.co



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220905156864504455

Nro Matrícula: 368-46299

Pagina 2 TURNO: 2022-368-1-16643

Impreso el 5 de Septiembre de 2022 a las 08:34:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ TIQUE CAMILO

CC# 5977286

A: CARDOZO LOZANO ENRIQUE OMAR

CC# 5892761 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-11-2010 Radicación: 2010-368-6-3026

Doc: ESCRITURA 882 DEL 25-11-2010 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZO LOZANO ENRIQUE OMAR

CC# 5892761 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NIT# 8000378008

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-08-2017 Radicación: 2017-368-6-2061

Doc: ESCRITURA 0731 DEL 15-08-2017 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA - BOLETA FISCAL 737207522/2017

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NIT# 8000378008

A: CARDOZO LOZANO ENRIQUE OMAR

CC# 5892761

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-09-2017 Radicación: 2017-368-6-2226

Doc: ESCRITURA 0806 DEL 02-09-2017 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION

VALOR ACTO: \$46,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA BOLETA FISCAL 737207566/2017

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZO LOZANO ENRIQUE OMAR

CC# 5892761

A: CHACON SOCHE FANNY

CC# 20927103 X

A: MOLANO HERNANDEZ RAMON

CC# 93203088 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supemotariado.gov.co



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220905156864504455

Nro Matrícula: 368-46299

Página 3 TURNO: 2022-368-1-16643

Impreso el 5 de Septiembre de 2022 a las 08:34:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-368-1-16643

FECHA: 05-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MILDRED JOHANA BOCANEGRA RODRIGUEZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Rv: CONCILIACION DE SERVIDUMBRE PARA RIEGO

RAMON MOLANO HERNANDEZ <ramonmh1968@hotmail.com>

Lun 24/01/2022 2:35 PM

Para: andres guzman <kndres_guzman@hotmail.com>

De: RAMON MOLANO HERNANDEZ <ramonmh1968@hotmail.com>**Enviado:** sábado, 30 de octubre de 2021 12:54 p. m.**Para:** Wilson Hoyos Bermudez <whoyosber@gmail.com>**Asunto:** Re: CONCILIACION DE SERVIDUMBRE PARA RIEGO

Buenas tardes. OK. Muchas gracias

Get [Outlook para Android](#)

From: Wilson Hoyos Bermudez <whoyosber@gmail.com>**Sent:** Saturday, October 30, 2021 12:18:13 PM**To:** RAMON MOLANO HERNANDEZ <ramonmh1968@hotmail.com>**Subject:** Fwd: CONCILIACION DE SERVIDUMBRE PARA RIEGO

Señor Molano buenas tardes, el abogado se comunicará con usted la próxima semana, no lo ha hecho debido a que se encuentra atendiendo asuntos personales fuera de la ciudad.

----- Forwarded message -----

De: **Wilson Hoyos Bermudez** <whoyosber@gmail.com>

Date: sáb, 23 oct 2021 a las 11:39

Subject: Fwd: CONCILIACION DE SERVIDUMBRE PARA RIEGO

To: Dr. Isaias Gomez Garcia <isagom59@hotmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **RAMON MOLANO HERNANDEZ** <ramonmh1968@hotmail.com>

Date: jue, 21 oct 2021 a las 16:44

Subject: Re: CONCILIACION DE SERVIDUMBRE PARA RIEGO

To: Wilson Hoyos Bermudez <whoyosber@gmail.com>

Buenas tardes sr. Hoyos.

Con mucho gusto, ya q nuestro objetivo es q lleguemos a una conciliacion. Cosa q le agradecemos.

3203481176

Enviado desde mi Huawei de Claro.

----- Mensaje original -----

De: Wilson Hoyos Bermudez <whoyosber@gmail.com>

Para: RAMON MOLANO HERNANDEZ <ramonmh1968@hotmail.com>

Asunto: Re: CONCILIACION DE SERVIDUMBRE PARA RIEGO

Señor Molano buenos días, por favor regáleme por este medio su número de teléfono para poder contactarlo con mi abogado de confianza, no lo hago directamente con usted debido a mis compromisos laborales.

El jue, 21 oct 2021 a las 9:55, RAMON MOLANO HERNANDEZ

(<ramonmh1968@hotmail.com>) escribió:

Hola Don Wilson, buenos días,

Habla Ramon Molano y Sra. Fanny Chacón. Don Wilson para solicitarle, quisiéramos tener por favor un arreglo directo con usted sobre el tema de la servidumbre del riego que necesitamos para poder cultivar, la idea don Wilson es que lleguemos a un buen acuerdo para evitar inconvenientes posteriores y poder cultivar en el lote contiguo al suyo.

Quedamos pendientes de que atienda por favor en buena forma y poder resolver la cuestión de la mejor manera para todos, este es mi correo, quedamos atentos.

--

WILSON HOYOS BERMÚDEZ
Contador Público - Abogado Titulado
Celular: 3124358991

--

WILSON HOYOS BERMÚDEZ
Contador Público - Abogado Titulado
Celular: 3124358991

--

WILSON HOYOS BERMÚDEZ
Contador Público - Abogado Titulado
Celular: 3124358991



República de Colombia



SC0918221376

422

ESCRITURA PÚBLICA No. CUERO SETECIENTOS NOVENTA Y UNO (0791) --
DE FECHA: AGOSTO TREINTA (30) DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019) ---
OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO NOTARIAL DE
PURIFICACIÓN -TOLIMA. - - - - -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156 / 96

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 368-46539 -----
CEDULA CATASTRAL: 00-02-0002-0163-000 -----
UBICACIÓN DEL PREDIO: RURAL (X) PRADO - TOLIMA -----
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: Vereda Peñón Alto -----
ACTO JURÍDICO: ----- VALOR ACTO
COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA ----- \$40'000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DATOS PERSONALES ----- No. DE IDENTIFICACIÓN

VENDEDOR (A ES)

JENNY ROCIO TOLE DÍAZ ----- C.C.53.165.584 Bogotá

COMPRADOR (A, ES):

WILSON HOYOS BERMÚDEZ ----- C.C.5.978.607 Prado

=====

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (X) -----

En la ciudad de Purificación, cabecera del municipio y del Círculo Notarial del mismo nombre, Departamento del Tolima, República de Colombia, a los **TREINTA (30)** días del mes de **AGOSTO** de dos mil diecinueve (2.019), ante mí **EDGAR GARCIA**, Notario Único del mismo Círculo, Compareció la señora **JENNY ROCIO TOLE DÍAZ**, mayor de edad, vecina del municipio de Prado (Tol.), de estado civil soltera, identificada con la cedula de ciudadanía No. 53.165.584 expedida en Bogotá, y manifestó: -----
PRIMERO.- Que por medio de este instrumento transfiere a título de venta, a favor y para el patrimonio del señor **WILSON HOYOS BERMÚDEZ**, mayor de edad, de estado civil soltero, vecino del municipio de Prado (Tol.), identificado con cédula de ciudadanía No. 5.978.607 expedida en Prado (Tol.), **A SABER: LA TOTALIDAD DEL DERECHO DE CUOTA** que tiene y ejerce la vendedora,



SC0918221376

MYUNCIS124QKTCOM

02/08/2019

equivalente al 50%, en común y proindiviso con el comprador, sobre un lote de terreno ubicado en la vereda Peñón Alto, jurisdicción del municipio de Prado (Tol.), con una extensión superficial de **DIEZ HECTÁREAS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (10 Has. 1.348 M2)**, con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres, comprendido por los siguientes linderos: A once metros de intersección de dos cercas de piedra que delimita el lote objeto de la presente segregación de los potreros antiguamente denominado Las Lajas, que fue de propiedad de María Valdés de Aldana, hoy de Claudio Guzmán, el salado de Eduardo Aldana, hoy de Jorge Angarita y El Dinde Alto de Francisco Aldana) hoy de Eleazar Valdés, se sigue hacia el S.S.O, con azimut de 214° 23" en línea recta colindando con el lote Dinde Alto de Eleazar Valdés, en una distancia de la anterior de 806,87 metros, hasta encontrar en el lado sur de la quebrada de Ata colindando con terrenos de la hacienda Tortugas que fue de propiedad de la señora Paulina Pantoja de Parga, luego el señor Froilán Sánchez, un mojón marcado con la letra F, y de allí se sigue al occidente curso de la quebrada 76,00 metros, hasta encontrar el canal sur del distrito de riego de Rio Prado, de allí se sigue hacia el norte por el lado Oriental del canal en una distancia de 867,00 metros, hasta encontrar un callejón carretable de propiedad de Leonor Aldana Valdés, de allí se sigue al Oriente en una distancia de 182,50 metros, hasta el punto de partida. Este predio posee la ficha catastral No. 00-03-0001-0271-000. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto, aclarando que dentro de ella quedan incluidas todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que actualmente tiene y que legalmente le corresponden al inmueble. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: La vendedora JENNY ROCIO TOLE DÍAZ, manifiesta que con la presente escritura está dando cumplimiento a lo acordado en el acta de audiencia de conciliación de fecha veintinueve (29) de Agosto de 2.019, procedente del Juzgado Civil del Circuito de Purificación (Tol.), cuya copia se anexa para que haga parte integrante de la presente escritura. -----

SEGUNDO. TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por la vendedora, en común y proindiviso con el comprador, por compra que hicieron a los señores ARNULFO ANDRADE RUIZ y RITA LUCIA TRILLERAS NAVARRO, mediante Escritura

423



República de Colombia



SCO718221377

- 2 -

Pública No. 0195 fecha diecisiete (17) de Marzo de 2.009, otorgada en la Notaría Única de Purificación (Tol.), la cual fue debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación (Tol.), al folio de matrícula inmobiliaria número **368-46539**.

TERCERO: El precio de esta venta es por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40'000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, suma de dinero que la vendedora declara haber recibido de manos del comprador, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción.

PARÁGRAFO: Dando cumplimiento a la Ley 1.943 de 2.018, los contratantes manifiestan bajo la gravedad del juramento que: "El precio incluido en la escritura es real, y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. De igual manera declaran que no existen sumas que se haya convenido o facturado por fuera de este instrumento".

CUARTO. SANEAMIENTO: Declara la vendedora que la totalidad del derecho de cuota materia de esta venta es de su exclusiva propiedad y que antes de ahora no ha sido vendido, ni enajenados a persona distinta del actual comprador, y lo garantiza libre de prendas, demandas civiles, embargo Judicial, pleito pendiente, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia Inembargable, y demás condiciones resolutorias de dominio, pero que de acuerdo a la Ley se obliga al saneamiento de esta venta en los casos que ella contempla.

PARAGRAFO: Este predio está gravado con una hipoteca con cuantía indeterminada a favor de Banco Agrario de Colombia S.A., constituida mediante Escritura No. 239 del treinta (30) de Abril de 2.008, de la Notaría Única de Saldaña - Tolima.

QUINTO: Que ya el comprador se encuentra en posesión real y material del inmueble objeto de la presente venta con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres a que tenga derecho, por entrega que le hizo la vendedora, a su entera satisfacción.

Presente en este acto el comprador **WILSON HOYOS BERMÚDEZ**, de las condiciones civiles antes anotadas, manifestó: **A)** que acepta la presente escritura y la venta del derecho de cuota que por medio de ella se le hace, por ser cierto y verdadero y ser lo fiel de lo pactado; **B)** Que ha recibido el inmueble materia de la



SCO718221377

2FB6OZDBZ7ZOFUOR

02/08/2019

presente venta, a entera satisfacción; C) Que se acoge a lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley 160 de 1.994.-----

=====

Se indagó a él (la-los) parte vendedor (a-es), sobre la afectación a vivienda familiar, manifestando que el inmueble que transfiere(n) no está afectado. (Ley 258/96, modificada por la ley 854 de 2003).-----

CONSTANCIA NOTARIAL: El Notario, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 de 1.996, modificada por la Ley 854 de 2003, indagó al comprador sobre su estado civil y sobre la afectación a vivienda familiar, obteniendo la siguiente información bajo la gravedad del juramento: Que su estado civil es como se dijo en la cláusula primera del presente instrumento, y que **NO AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR**, el inmueble que adquiere por tratarse de un lote de terreno destinado a la explotación agrícola.-----

Se advierte a los otorgantes de ésta escritura sobre la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir los que les pareciera, pues la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia yo el Notario no tengo ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes, en tal caso, esto debe ser corregido mediante otorgamiento de una nueva escritura pública suscrita por quienes intervinieron en la inicial y sufragando por los mismos (Art. 35 Decreto Ley 960 de 1.970). Se advierte a los otorgantes, que deben presentar esta escritura para registro en la correspondiente oficina dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento, so pena del pago de intereses moratorios que les liquiden por mes o fracción.-----

ESTÉ INSTRUMENTO SE CORRIÓ PREVIA INSISTENCIA DEL INTERESADO. -

Documentos aportados: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 8357 expedido por El Tesorero Municipal de Prado (Tol.), el 14 de Marzo de 2.019 y válido hasta el 31 de Diciembre de 2.019, a favor de HOYOS BERMÚDEZ WILSON; No. PREDIO: 00-02-0002-0495-000; DIRECCIÓN: LOTE; ÁREA: 10 Has. 1.384 M2; Avalúo: \$45.822.000. Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes. Copia del acta de audiencia de Conciliación de fecha 29 de Agosto de 2.019, del Juzgado Civil del Circuito de Purificación (Tol.).-----



República de Colombia



SCO518221378

Y36

- 3 -

Se emplearon las hojas Nos. SCO918221376; SCO718221377; SCO518221378.

DERECHOS NOTARIALES: Compraventa: \$139.689; Hojas empleadas: tres (3) y son: \$11.100; **RECAUDOS:** Superintendencia de Notariado y Registro: \$9.300; Fondo Especial de la Superintendencia de Notariado y Registro: \$9.300; (Decreto 1681 de 1996 y Resolución 0691 de 2.019, aclarada mediante Resolución No. 1002 de 2.019), Retención del 1,0%: \$400.000; (Art. 40 Ley 55 de 1985, decreto 2418 del 31 de octubre de 2.013), IVA /19%: \$ 49.512 ----



SCO518221378

LA VENDEDORA,

Jenny Rocío Tole Díaz
JENNY ROCÍO TOLE DÍAZ



C.C. No. 53'165.584 B12.

DIRECCIÓN: Vereda toruqos - Prado

TELÉFONO: 3168288011

ACTIVIDAD: Independiente

E-M@IL:

EL COMPRADOR



WILSON HOYOS BERMÚDEZ

C.C. No. 5'978.607.

DIRECCIÓN: C11 60D N° 22-13 IBAGUÉ

TELEFONO: 3124358991

ACTIVIDAD: Profesional independiente (CONTADOR PÚBLICO - ABOGADO)

E-M@IL:

FIRMO HOY - - - 07 SEP 2019

EWLBEK81FRUSLB5F

02/08/2019



RICHARD ANTONIO VÁSQUEZ GUZMÁN
Ingeniero Civil

Administrador de Obras Civiles – Topógrafo
Especialista en Gestión Ambiental – Especialista en Avalúos
AVALUADOR – MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LONJA DEL TOLIMA FILIAL FEDELONJAS
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS



Guamo, abril 4 de 2022

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Prado Tolima

REFERENCIA: PERITAJE PARA PROCESO DE SERVIDUMBRE DE AGUAS

RICHARD ANTONIO VASQUEZ GUZMÁN, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.084.798 de Guamo, residenciado en la Manzana E Casa 3 Urbanización Divino Niño de El Guamo Tolima, celular 3123970191 – 3177515322 de profesión Ingeniero Civil, Administrador de Obras Civiles y Topógrafo, Especialista en Gestión Ambiental, Especialista en Avalúos, Auxiliar de La Justicia y Perito Avaluador Profesional inscrito a la Corporación Lonja del Tolima en donde actualmente me desempeño como Miembro activo de la misma (documentos que aporto como anexo), Miembro de la Sociedad Tolimense de Ingenieros y Miembro del Colegio Nacional de Avaluadores, me permito manifestar que cuento con la inscripción del Registro Abierto de Avaluadores (RAA) Aval-93084798 en las especialidades de avalúos de:

1. **Inmuebles Urbanos** (Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado)
2. **Inmuebles Rurales** (Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales)

3. **Recursos Naturales y Suelos de Protección** (Bienes Ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables y daños ambientales)
4. **Obras de Infraestructura** (Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar)
5. **Edificaciones de conservación arqueológica y monumentos Históricos.** Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos
6. **Inmuebles especiales** (Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores)
7. **Maquinaria fija, equipos y maquinaria Móvil** (Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios, de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de éstos. Equipos de telefonía, electro medicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: Vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, moto triciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares)
8. **Maquinaria Y Equipos Especiales** Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.
9. **Obras De Arte, Orfebrería, Patrimoniales Y Similares** Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.

10. **Semovientes Y Animales.** Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.
11. **Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio** (Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio)
12. **Intangibles.** Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares
13. **Intangibles Especiales** (Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herencia les y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores), enmarcado en la resolución 556 de 2014, por medio del cual se reglamenta la ley 1673 de 2013.

Así mismo, manifiesto bajo la gravedad del juramento que me entiendo prestado y que con la firma del dictamen manifiesto que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional, además que no me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del proceso.

De igual forma declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versan sobre las mismas materias.

Así mismo declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de aquellos que he utilizado en el ejercicio regular de mi profesión u oficio.

También declaro que no he hecho publicaciones relacionadas con peritajes por lo que no aporto este documento

Así como también que no he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, por lo que de manera respetuosa me permito dictaminar respecto del siguiente cuestionario:



RICHARD ANTONIO VÁSQUEZ GUZMÁN
Ingeniero Civil

Administrador de Obras Civiles – Topógrafo
Especialista en Gestión Ambiental – Especialista en Avalúos
AVALUADOR – MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LONJA DEL TOLIMA FILIAL FEDELONJAS
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS



1. DETERMINAR EL PREDIOS LOTE POR SU UBICACIÓN Y LINDEROS

Los Predios Lote se encuentran localizado en la vereda Peñón Alto, jurisdicción del Municipio de Prado Tolima, se encuentra alinderados en la Escritura Publica No. 0791 del 30-08-2019 de la Notaria Unica de Purificacion

comprendido por los siguientes linderos: A once metros de intersección de dos cercas de piedra que delimita el lote objeto de la presente segregación de los potreros antiguamente denominado Las Lajas, que fue de propiedad de María Valdés de Aldana, hoy de Claudio Guzmán, el salado de Eduardo Aldana, hoy de Jorge Angarita y El Dinde Alto de Francisco Aldana) hoy de Eleazar Valdés, se sigue hacia el S.S.O, con azimut de 214° 23" en línea recta colindando con el lote Dinde Alto de Eleazar Valdés, en una distancia de la anterior de 806,87 metros, hasta encontrar en el lado sur de la quebrada de Ata colindando con terrenos de la hacienda Tortugas que fue de propiedad de la señora Paulina Pantoja de Parga, luego el señor Froilán Sánchez, un mojón marcado con la letra F, y de allí se sigue al occidente curso de la quebrada 76,00 metros, hasta encontrar el canal sur del distrito de riego de Rio Prado, de allí se sigue hacia el norte por el lado Oriental del canal en una distancia de 867,00 metros, hasta encontrar un callejón carreteable de propiedad de Leonor Aldana Valdés, de allí se sigue al Oriente en una distancia de 182,50 metros, hasta el punto de partida. Este predio

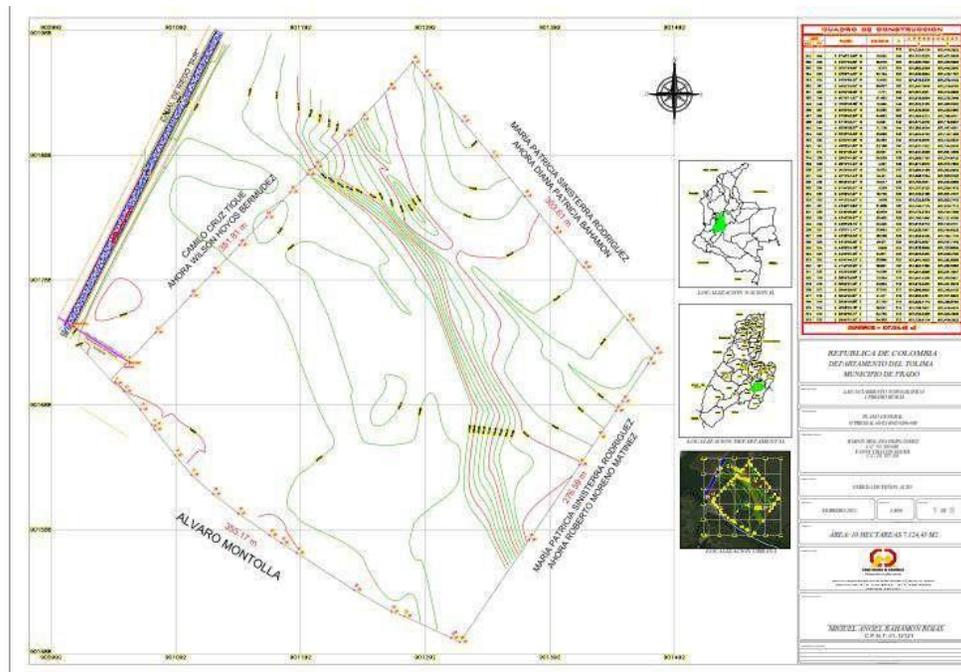


Figura 1: Plano de los predios sirvientes y dominante
Fuente: aportado por el interesado

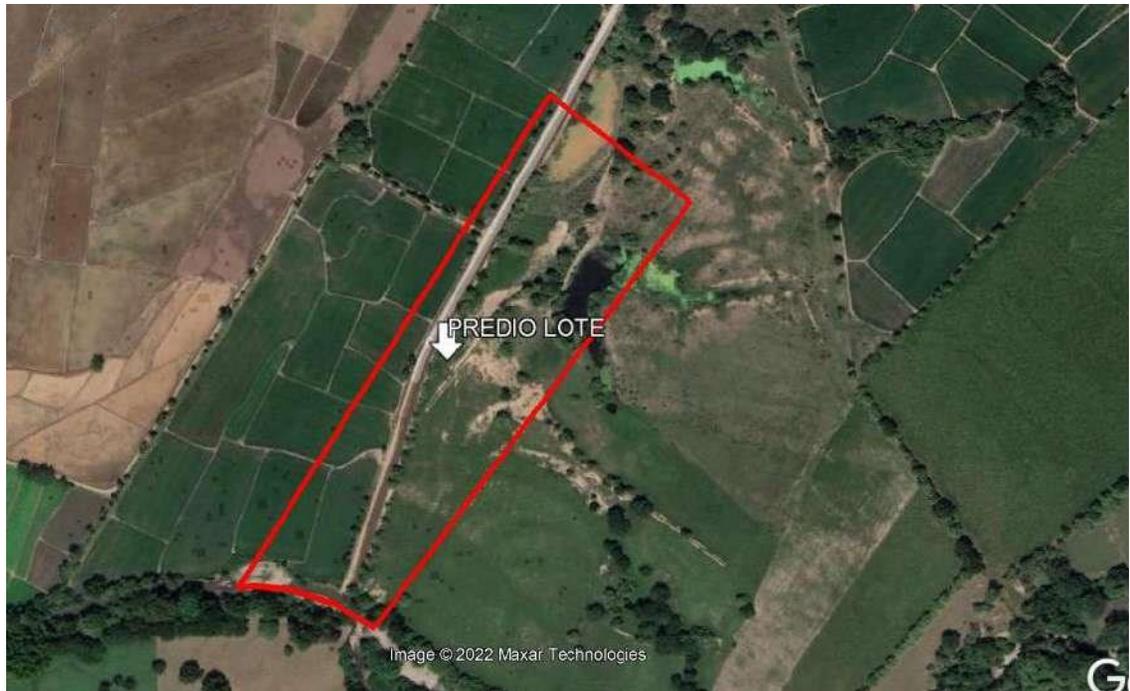


Figura 2. Imgen Satelital del predio
Fuente: Geoportal IGAC – Google Earth

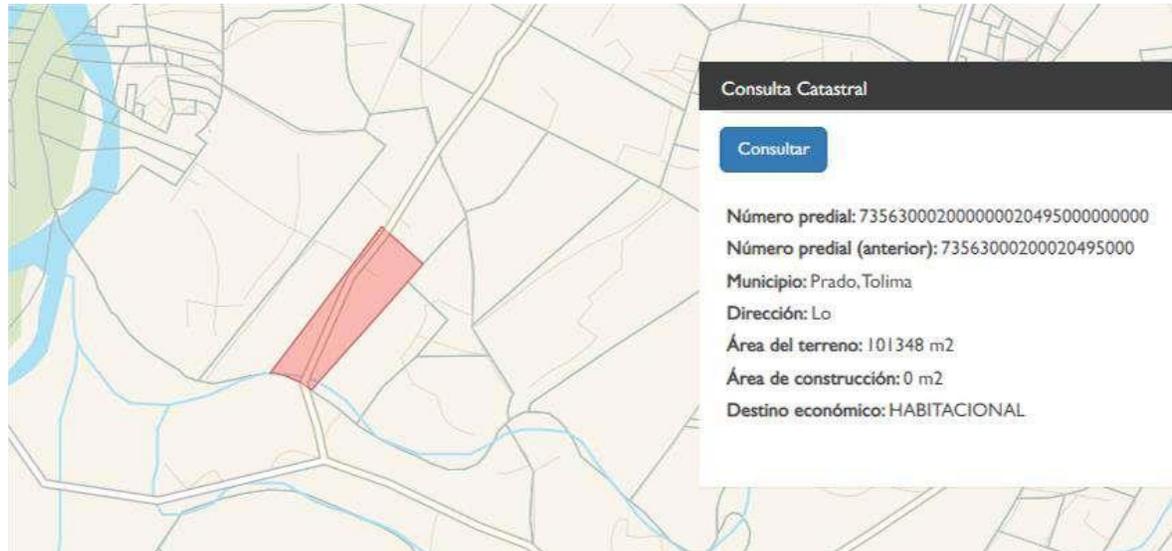


Figura 3. Información Catastral del Predio Lote Fuente:
Geoportal IGAC

AREAS:

El área del predio de mayor extensión corresponde a:

- Según el certificado de Libertad y tradición el área es de: 10 ha 1348.00 m²
- Según el Geoportal “IGAC” el área es de: 10 ha 1348.00 m²
- El área de la servidumbre solicitada es de 262.00 m²

PROPIETARIO : Wilson Hoyos Bermudez
MATRICULA INMOBILIARIA : 368-46539
ESCRITURA DE PROPIEDAD : Escritura Publica No. 0791 del 30-08-2019
de la Notaria Unica de Purificacion
REGISTRO CATASTRAL : 73563000200020495000

2. ESTABLEZCA LAS DISTANCIAS, AREAS Y VALORES DE LAS SERVIDUMBRE A IMPONER EN EL PREDIO LOTE

A continuación, se presenta la imagen del sector por donde se solicita la servidumbre

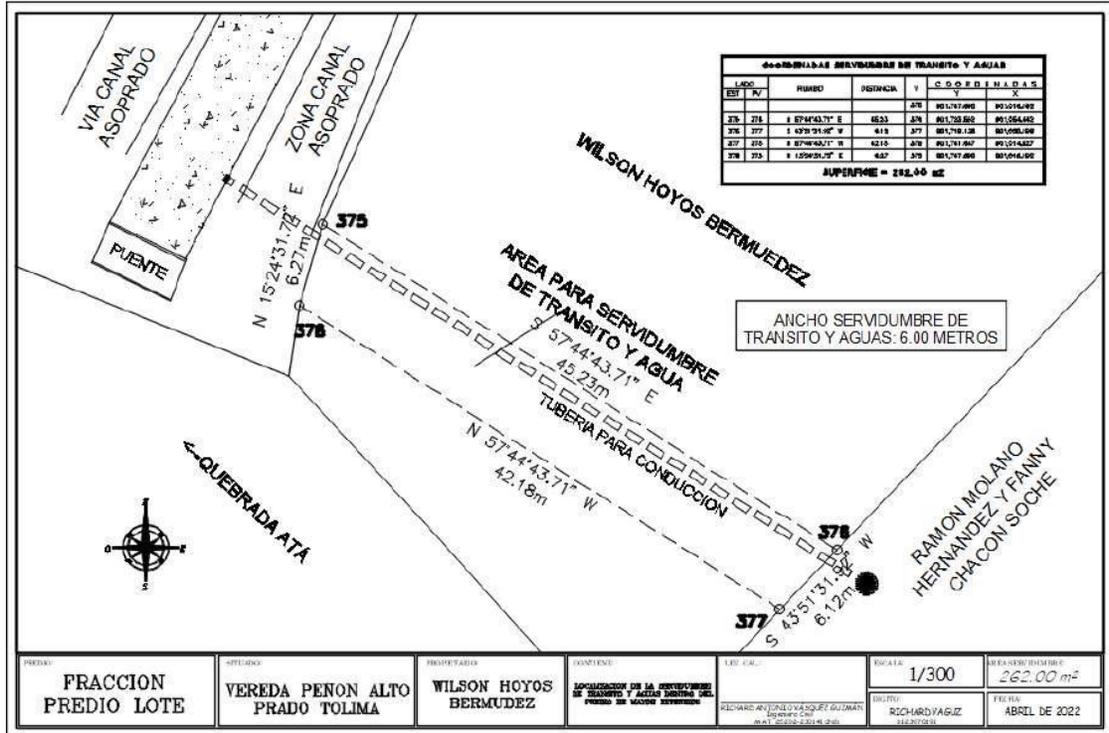


Figura 4: Plano del area de la servidumbre

 Fuente: Elaborado por el suscrito

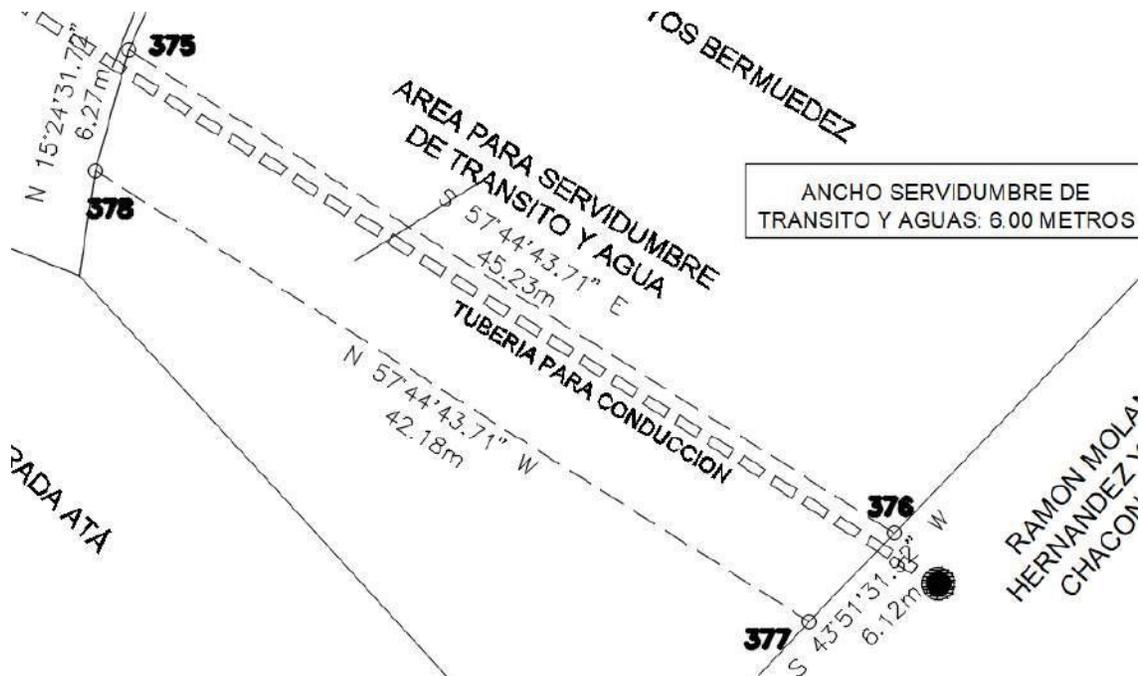


Figura 5. Plano de la servidumbre sobre el predio Lote
 Fuente; aportado por el suscrito

LINDERO DEL AREA DE LA SERVIDUMBRE TOMADOS DEL PLANO APORTADO:

Norte: partiendo del punto 375 marcado en el plano, se avanza en dirección S57°44'43.71"E y distancia de 45.23 metros, colindando con Wilson Hoyos Bermúdez hasta llegar al punto 376

Oriente: partiendo del punto 376 se gira a la derecha y se avanza en dirección S43°51'31.92"W y distancia de 6.12 metros, colindando con Ramón Molano Hernández y Fanny Chacón Soche hasta llegar al punto 377

Sur: partiendo del punto 377 se gira a la derecha y se avanza en dirección N57°44'43.71"W y distancia de 42.18 metros colindando con Wilson Hoyos Bermúdez sobre la margen derecha de la Quebrada Atá hasta llegar al punto 378

Occidente: partiendo del punto 378 se gira a la derecha y se avanza en dirección N15°24'31.72"W y distancia de 6.27 metros, colindando con la zona del canal de Asoprado hasta llegar al punto 375 punto de partida de esta alinde ración y encierra



RICHARD ANTONIO VÁSQUEZ GUZMÁN
Ingeniero Civil

Administrador de Obras Civiles – Topógrafo
Especialista en Gestión Ambiental – Especialista en Avalúos
AVALUADOR – MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LONJA DEL TOLIMA FILIAL FEDELONJAS
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS



AREA DE LA SERVIDUMBRE DE TRANSITO Y AGUAS: 262.00 m²

VALUACION SERVIDUMBRE DE TRANSITO Y AGUAS					
DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNIT	% DE AFECTACION	VR TOTAL
SERVIDUMBRE DE AGUAS	m ²	262,00	\$ 6.000	100%	\$ 1.572.000
VALOR TOTAL					\$ 1.572.000

SON: UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1.572.000,00).

De esta manera rindo el dictamen solicitado quedando en disposición de ampliarlo o aclararlo.

El presente dictamen está compuesto por 8 folios y para complementarlo se anexan:

- 31 folios avalúo servidumbre predio Lote
- 1 plano topográfico del área de la servidumbre
- 30 folio de idoneidad del perito

De usted atentamente,

Ing. RICHARD ANTONIO VASQUEZ GUZMAN
C.C. 93.084.798 de Guamo
Auxiliar de la Justicia



RICHARD ANTONIO VÁSQUEZ GUZMÁN
Ingeniero Civil

Administrador de Obras Civiles – Topógrafo
Especialista en Gestión Ambiental – Especialista en Avalúos
AVALUADOR – MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LONJA DEL TOLIMA FILIAL FEDELONJAS
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS



AVALUO COMERCIAL



SERVIDUMBRE DE TRANSITO Y AGUAS DE INMUEBLE RURAL EN EL PREDIO LOTE VEREDA PEÑON ALTO PRADO -TOLIMA

ABRIL DE 2022

SERVIDUMBRE DE TRANSITO Y AGUAS DE INMUEBLE RURAL EN EL PREDIO LOTE VEREDA PEÑON ALTO PRADO -TOLIMA

TABLA DE CONTENIDO CONTENIDO

PAG.

1. IDENTIFICACION DEL CLIENTE	3	
2. IDENTIFICACION DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACION.	3	
3. RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR.	3	4. IDENTIFICACION DE LA FECHA DE VISITA O VERIFICACION, INFORME Y 3 APLICACION DEL VALOR.
5. BASES DE LA VALUACION, TIPO Y DEFINICION DE VALOR.	3	
6. IDENTIFICACION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O INTERESES QUE HAN DE VALORARSE		4
7. IDENTIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS FISICAS.	8	
8. CARACTERIZACION DE LA REGION	9	
9. INFORMACION DEL BIEN INMUEBLE	10	
10. NORMATIVIDAD MUNICIPAL	15	
11. IDENTIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS JURIDICAS.	15	
12. IDENTIFICACION DE LAS CLASES DE BIENES INCLUIDAS EN LA VALUACION DISTINTA A LA CATEGORIA PRINCIPAL	15	
13. DESCRIPCION DEL ALCANCE DEL TRABAJO DE LA VALUACION		
14. DESCRIPCION DE LA HIPOTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS.	15	
15. DESCRIPCION DE LAS HIPOTESIS ESPECIALES, INUSUALES O EXTRAORDINARIAS.		16
16. DESCRIPCION DE LA INFORMACION Y DATOS EXAMINADOS DEL ANALISIS DE MERCADO, DE LOS METODOS SEGUIDOS Y ARGUMENTACION QUE RESPALDA LOS ANALISIS, OPINIONES Y RESULTADOS.		
17. METODOLOGIA(S) VALUATORIA(S) EMPLEADA(S)	17	
18. JUSTIFICACION DE LA(S) METODOLOGIA(S)		18
19. MEMORIA(S) DE CALCULO(S)	18	
20. VALUACIÓN	19	
21. CLAUSULA DE PROHIBICION DE PUBLICACION DEL INFORME.	19	
22. DECLARACION DE CUMPLIMIENTO.	19	
23. NOMBRE, CUALIFICACION PROFESIONAL Y FIRMA DEL AVALUADOR.		19
24. ANEXOS	20	

Referencia Normativa: El presente documento se elaboró a partir de la Norma Técnica Sectorial NTS, enmarcada y contextualizada de las Normas Internacionales de Valuación del IVSC al entorno colombiano, y regulada por El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, ICONTEC, según Decreto 2269 de 1993 del Ministerio de Desarrollo Económico.

INFORME TECNICO DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO Y AGUAS	
1. IDENTIFICACION DEL CLIENTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE	Ramón Molano Hernández
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	C.C. 93.203.088
2. IDENTIFICACION DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN	
OBJETO DE LA VALUACION	Determinar el valor comercial o de mercado de la Servidumbre De Transito Y Aguas sobre el bien inmueble Lote, ubicado en el Municipio de Prado en la Vereda Peñón Alto.
DESTINATARIO DE LA VALUACIÓN	Juzgado Promiscuo Municipal de Prado Tolima
3. RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el titulo legal de la misma (certificado de tradición). ➤ El valuador no revelara información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente. 	
4. IDENTIFICACION DE LA FECHA DE VISITA O VERIFICACION, INFORME Y APLICACIÓN DEL VALOR	
FECHA DE VISITA O VERIFICACION AL BIEN INMUEBLE	Marzo 31 de 2022
FECHA DEL INFORME Y DE APLICACIÓN DEL VALOR	Abril 3 de 2022
5. BASES DE LA VALUACION, TIPO Y DEFINICION DE VALOR	

RICHARD ANTONIO VÁSQUEZ GUZMÁN
Ingeniero Civil

Administrador de Obras Civiles – Topógrafo
Especialista en Gestión Ambiental – Especialista en Avalúos
AVALUADOR – MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LONJA DEL TOLIMA FILIAL FEDELONJAS
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS



BASES DE LA VALUACION	Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998 y Resolución Reglamentaria expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC” No. 620 del 2008 y demás normas concordantes.
DEFINICION Y TIPO DE VALOR	El presente informe valuatorio, corresponde estimar el valor comercial o de mercado del predio objeto de avalúo, de conformidad a las condiciones y uso específico que presenta el inmueble. De donde se puede definir valor de mercado como: “El precio más probable en términos de dinero que la propiedad lograría en un mercado abierto competitivo dadas las condiciones y requisitos para una venta justa, en la cual el vendedor y el comprador actúan con pleno conocimiento y prudencia,

	asumiendo que el precio no es afectado por ningún estímulo indebido.
6. IDENTIFICACION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O INTERESES QUE HAN DE VALORARSE	
DERECHO DE PROPIEDAD	Real, con título de adquisición.
TITULO DE ADQUISICION	Escritura Publica No. 0791 del 30-08-2019 de la Notaria Única de Purificación
NOMENCLATURA Y/O NOMBRE DEL PREDIO	Lote
MATRICULA INMOBILIARIA	368-46539
CEDULA CATASTRAL	73563000200020495000
PROPIETARIO	Wilson Hoyos Bermúdez
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	C.C. 5.978.607

LINDEROS DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION

Los linderos del inmueble se encuentran descritos en la Escritura Publica No. 0791 del 30-08-2019 de la Notaria Única de Purificación

comprendido por los siguientes linderos: A once metros de intersección de dos cercas de piedra que delimita el lote objeto de la presente segregación de los potreros antiguamente denominado Las Lajas, que fue de propiedad de María Valdés de Aldana, hoy de Claudio Guzmán, el salado de Eduardo Aldana, hoy de Jorge Angarita y El Dinde Alto de Francisco Aldana) hoy de Eleazar Valdés, se sigue hacia el S.S.O, con azimut de $214^{\circ} 23''$ en línea recta colindando con el lote Dinde Alto de Eleazar Valdés, en una distancia de la anterior de 806,87 metros, hasta encontrar en el lado sur de la quebrada de Ata colindando con terrenos de la hacienda Tortugas que fue de propiedad de la señora Paulina Pantoja de Parga, luego el señor Froilán Sánchez, un mojón marcado con la letra F, y de allí se sigue al occidente curso de la quebrada 76,00 metros, hasta encontrar el canal sur del distrito de riego de Rio Prado, de allí se sigue hacia el norte por el lado Oriental del canal en una distancia de 867,00 metros, hasta encontrar un callejón carreteable de propiedad de Leonor Aldana Valdés, de allí se sigue al Oriente en una distancia de 182,50 metros, hasta el punto de partida. Este predio

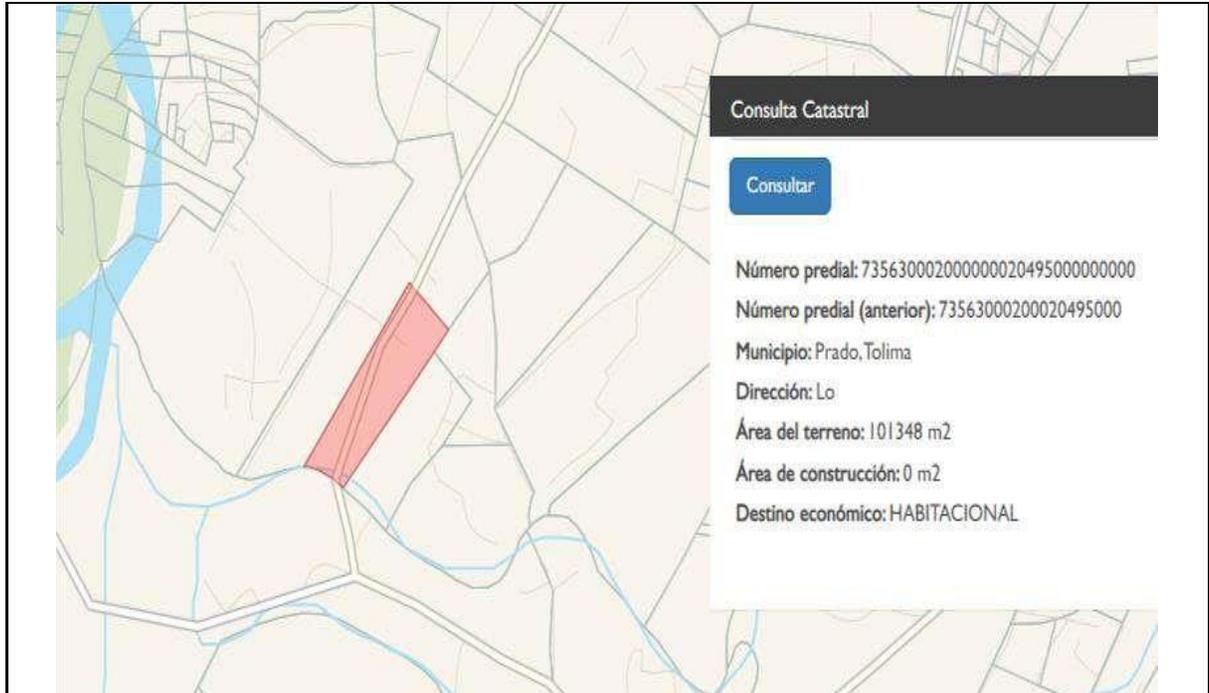


Figura 1. Información Catastral del Predio Lote
Fuente: Geoportal IGAC

LINDERO DEL AREA DE LA SERVIDUMBRE TOMADOS DEL PLANO APORTADO:

Norte: partiendo del punto 375 marcado en el plano, s e avanza en dirección S57°44'43.71"E y distancia de 45.23 metros, colindando con Wilson Hoyos Bermúdez hasta llegar al punto 376

Oriente: partiendo del punto 376 se gira a la derecha y se avanza en dirección S43°51'31.92"W y distancia de 6.12 metros, colindando con Ramón Molano Hernández y Fanny Chacón Soche hasta llegar al punto 377

Sur: partiendo del punto 377 se gira a la derecha y se avanza en dirección N57°44'43.71"W y distancia de 42.18 metros colindando con Wilson Hoyos Bermúdez sobre la margen derecha de la Quebrada Atá hasta llegar al punto 378

Occidente: partiendo del punto 378 se gira a la derecha y se avanza en dirección N15°24'31.72"W y distancia de 6.27 metros, colindando con la zona del canal de Asoprado hasta llegar al punto 375 punto de partida de esta alinde ración y encierra

AREA DE LA SERVIDUMBRE DE TRANSITO Y AGUAS: 262.00 m²

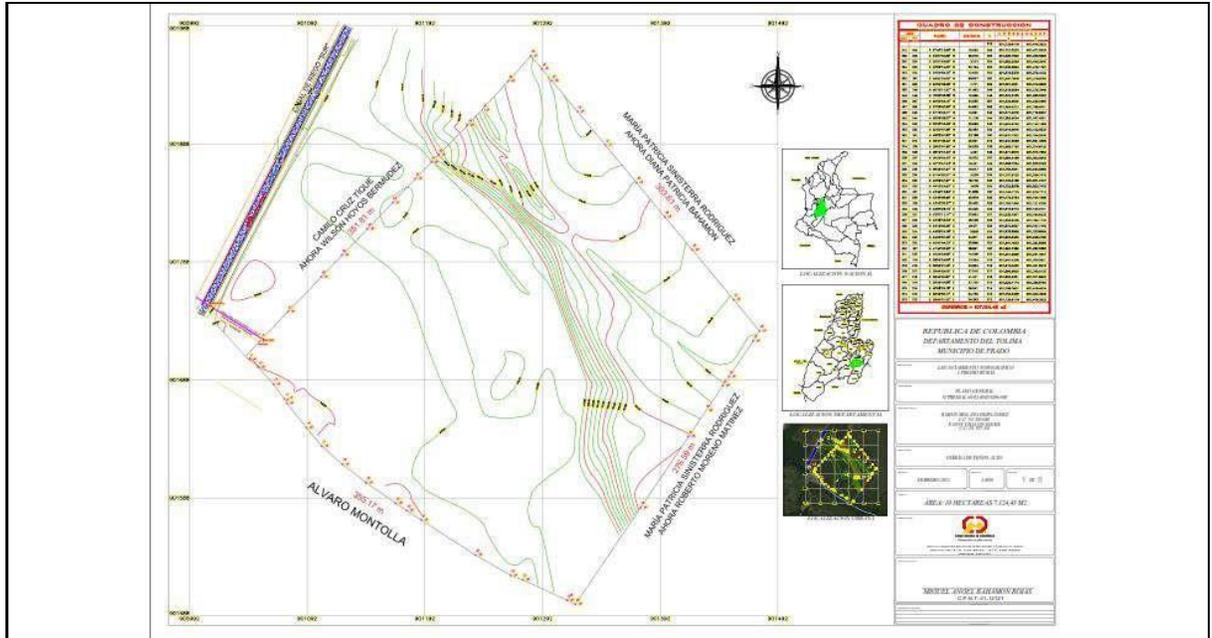


Figura 2: Plano del predio Lote con la ubicación de la servidumbre

 Fuente: aportado por el intersado

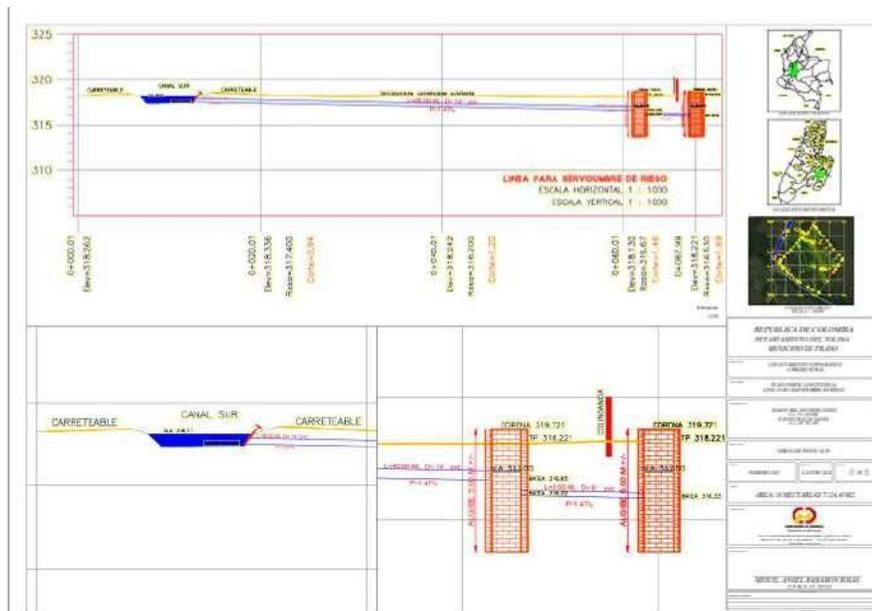


Figura 3: Plano del predio Lote con la ubicación de la servidumbre

 Fuente: aportado por el intersado

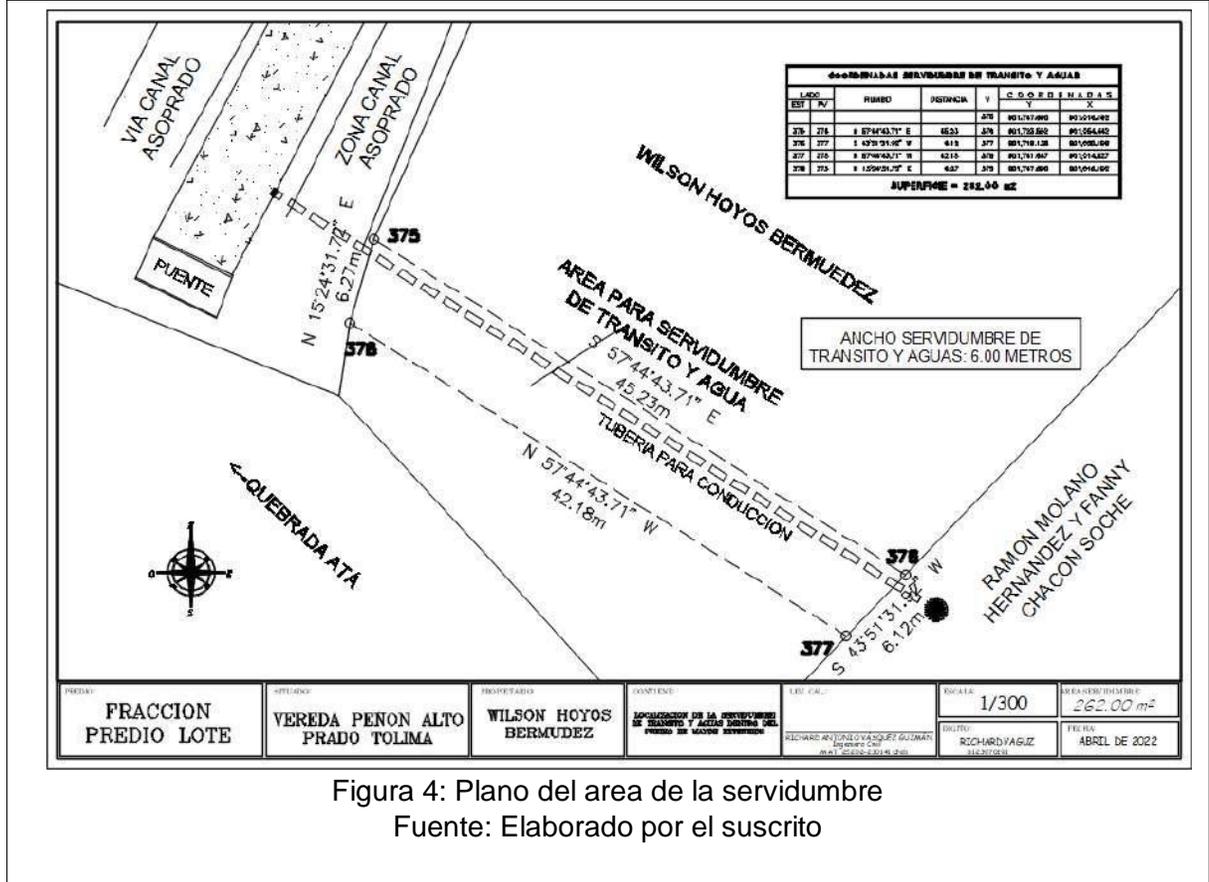


Figura 4: Plano del area de la servidumbre
Fuente: Elaborado por el suscrito

LOCALIZACIÓN:

Descripción Física:

El Municipio se encuentra en su mayor parte en una región Plana Ondulada, ubicada por debajo de los 1000 metros sobre el nivel del mar y se extiende sobre la margen derecha del río Magdalena. Los Aluviones del Río Magdalena, se presentan por la pérdida o disminución de la capacidad del río para acarrear materiales. Estos depósitos aluviales pueden variar en cuanto al tamaño de las partículas de los sedimentos, que van desde gruesos hasta los más finos, extendidos a lo largo del curso del río, en bancos, planicie, meandros, diques. El Municipio de Prado hace parte de la hoya hidrográfica del río Magdalena. Como principal afluente se encuentra el río Prado que en su recorrido Este Norte y Sur Occidente cruza los municipios de Icononzo, Cunday, Purificación y Prado de allí desemboca al río Magdalena.

Límites del municipio:

Al Norte: Purificación
Al Occidente: Purificación y Coyaima
Al Sur: Dolores y Natagaima
Al Oriente: Dolores

- Extensión total: Área Total : 42.800 Hectáreas Km²
- Extensión área urbana: Área Urbana: 97 Hectáreas Km²
- Extensión área rural: Área Rural: 42.703 Hectáreas Km²
- Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): Altura sobre el Nivel del Mar: 321 Metros
- Temperatura media: Temperatura Media: 26° Centígrados °C
- Distancia de referencia: 108 Km de Ibagué

Ecología:

Áreas de Protección forestal Son las áreas que se presentan especializadas en el mapa de zonificación con la letra EC y se ubican en la veredas Corinto, isla del sol, malta, portachuelo, en la vereda Buenos Aires sector de cuchilla de montoso, vereda Caimán sector cuchilla los cauchos, vereda el Puerto, vereda Tomogó, vereda tortugas en el sector del cerro la morada; la vereda Corozal casi en su totalidad de su área es apta para esta protección forestal permanente lo cual amerita tratamiento especial para la vereda, en la serranía de valla pie se ubica otra área no de igual tamaño a la anterior pero sí de la misma atención. Estas áreas se ubican en pendientes superiores del setenta por ciento (70 %) con suelos que van de superficiales a profundos. Uso principal: Protección y conservación Uso Compatible: Revegetalización, turismo controlado, investigación. Uso Restringido: infraestructura para el desarrollo de los usos compatibles, Uso Prohibido: Industriales, construcción de vivienda, quemas, explotación forestal, exploración y explotación de hidrocarburos.

Economía:

La Economía del Municipio de Prado se Sustenta Principalmente del Sector Agropecuario; siendo este el que más puestos de Trabajo Ofrece entre temporales y fijos. Los Cultivos de Arroz, Maíz, Plátano, Banano, Café, Sorgo, Algodón, Frutales, Cítricos, La Pesca, La Avicultura, La Piscicultura y La Ganadería entre otros son los que más proveen Ingresos a los Pradunos.

El sector Turístico es el Motor de Dinamización de la Economía Praduna, ya que esta abre las posibilidades de Vender los Productos que ofrece la Región, además de brindar el servicio de Hotelería, Turismo, Restaurante y servicios en general.

El comercio de Mercancías, Muebles, Enseres, Mercado, Combustibles, Bebidas, Restaurantes, servicios de Telefonía y Apuestas es una de las fuentes de Empleo del Sector Urbano y del Sector del Lago.

La Economía Municipal circula alrededor de la Compra y Venta de la Producción de Prado.

Vías de comunicación:

RICHARD ANTONIO VÁSQUEZ GUZMÁN
Ingeniero Civil

Administrador de Obras Civiles – Topógrafo
Especialista en Gestión Ambiental – Especialista en Avalúos
AVALUADOR – MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LONJA DEL TOLIMA FILIAL FEDELONJAS
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS



Aéreas:

Aeropuerto Perales de Ibagué que Dista a Una Hora y Quince (1:15) Minutos

Terrestres:

VÍA PRINCIPAL

De la Vía Que Conduce de Bogotá a Neiva, en el Municipio de Saldaña se toma la variante hacia el Municipio de Purificación que dista a Quince Kilómetros por una Hermosa Carretera Pavimentada Llamada el Túnel Ecológico del Sur. Al Llegar al Municipio de Purificación Pasando por la Avenida Principal pasando por el Majestuoso Puente sobre el Rio Magdalena nos enrutamos por una vía que muestra el bello paisaje adornado por Cultivos de Arroz, Algodón, Sorgo, Plátano y Ganado a lo largo de los Doce Kilómetros que Dista Prado de Purificación.

Fluviales:

Las Vías Fluviales del Municipio de Prado Juegan un Papel de Suma Importancia en la Represa; ya que es una de las Vías de Penetración y Salida de las Veredas del Sector Lago de Prado, al igual que las veredas de Purificación que se ubican en este sector.

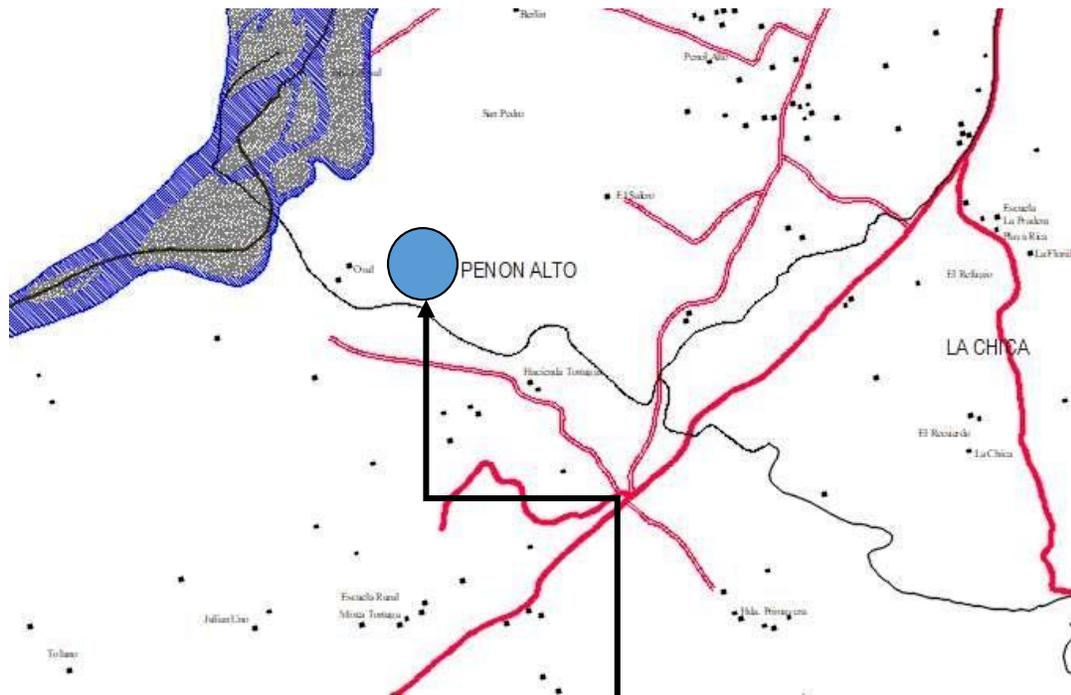


Figura 5. Localización del Predio en el Municipio Fuente:
EOT Prado

Nota: El inmueble en estudio que se analizara y tasara económicamente, corresponde a una unidad jurídicamente independiente, su determinación de forma, cabida y linderos, es

tomada por información cartográfica y verbal por el contratante. Se determinará valor comercial de terreno, teniendo en cuenta las condiciones físicas, de localización y normativas que aplican sobre la propiedad.

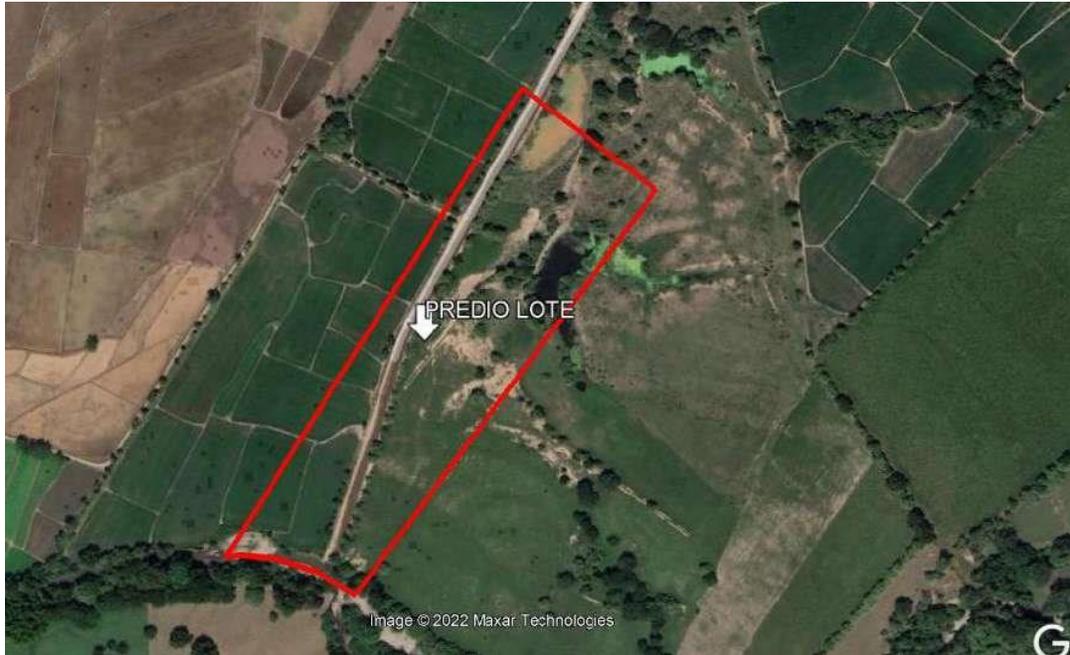


Figura 6. Imágen Satelital del predio
Fuente: Geoportal IGAC – Google Earth

7. IDENTIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS FISICAS

PAIS DE UBICACIÓN	Colombia
DEPARTAMENTO	Tolima.
MUNICIPIO DE UBICACIÓN	Prado
CORREGIMIENTO	No aplica
VEREDA	Peñón Alto
NOMBRE DEL PREDIO	Lote

ACCESO: Partiendo del perímetro urbano de Prado, por la vía destapada con recebo a margen derecha del canal de Asoprado se hace un recorrido de aproximadamente 6.8 km hasta llegar al final del canal en colindancia con La Quebrada Ata, se cruza un puente a margen izquierda se encuentra el predio Lote y el área que se pretende imponer la servidumbre

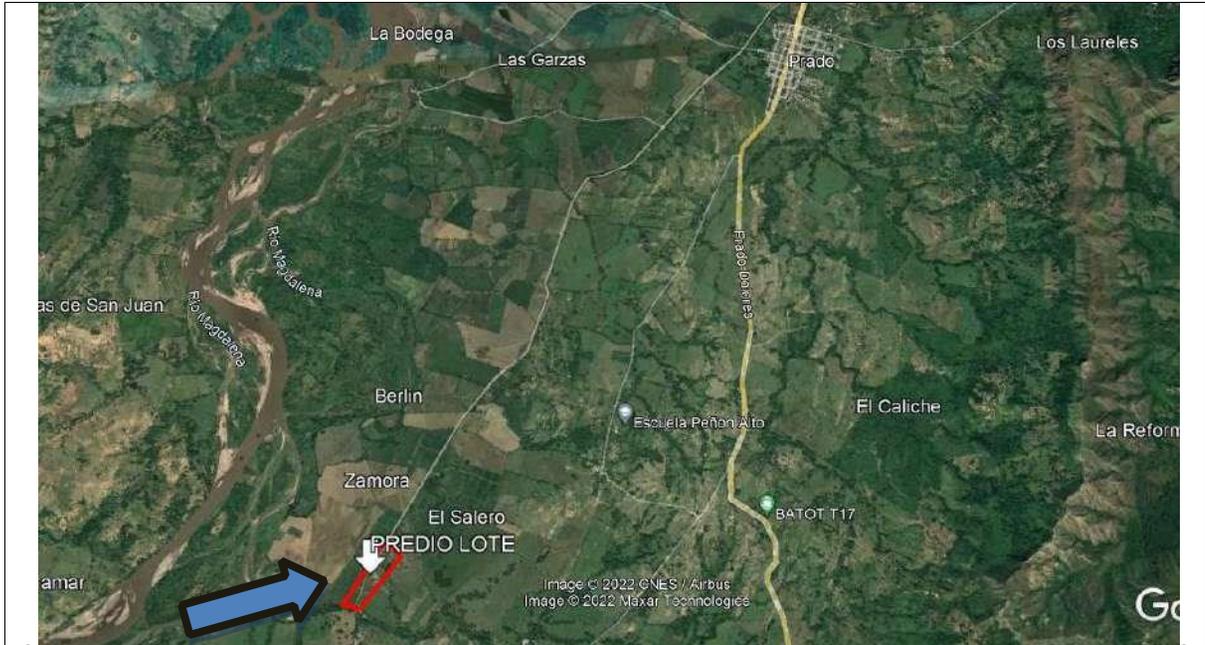


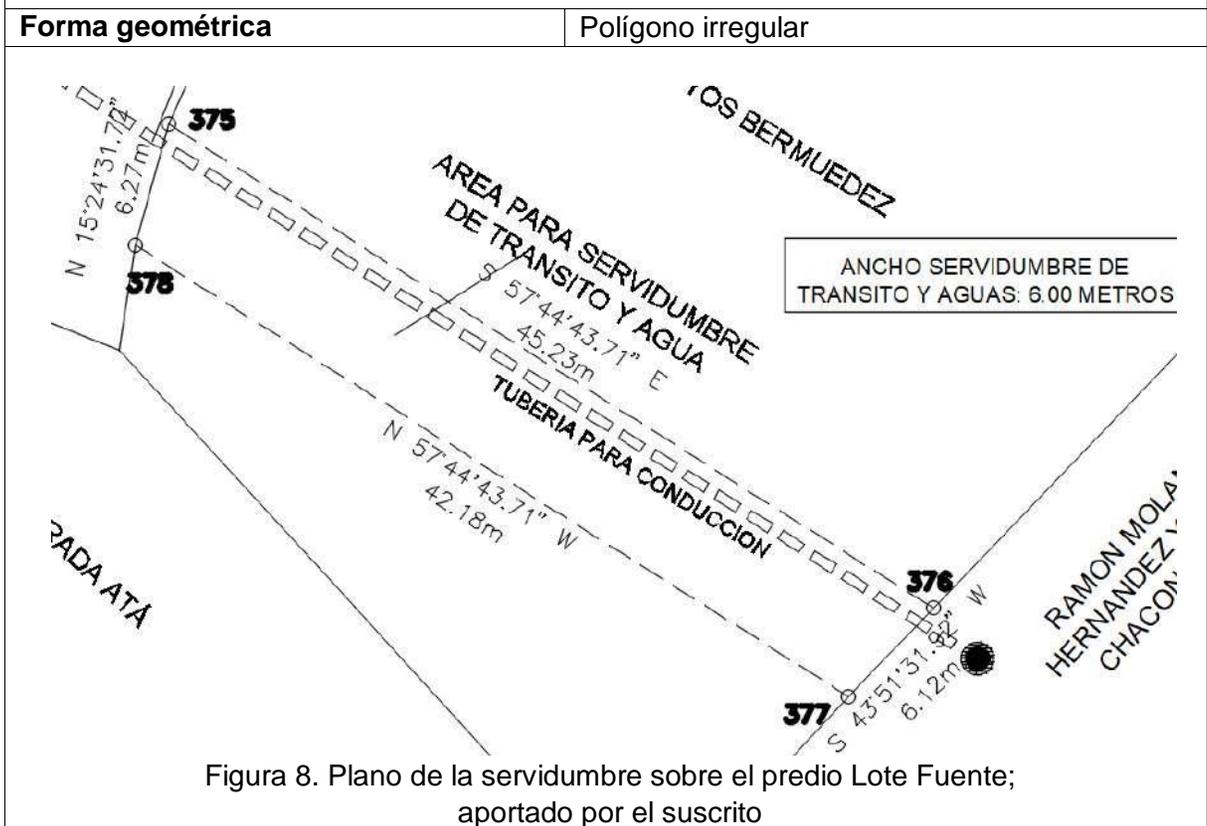
Figura 7. Localización específica del predio en la vereda Fuente:
Geoportal IGAC – Google Earth

PLANCHA IGAC		
8. CARACTERIZACION DE LA REGION		
	Norte	Con la vereda Peñón Alto
	Sur	Con la vereda Tortuga
	Oriente	Con La vereda La Chica
	Occidente	Con la vereda Peñón Alto
Actividad económica del sector	La vereda Peñón Alto, ubicada en la zona sur del Municipio de Prado Tolima, desarrolla su economía básicamente en ganadería, cultivos de arroz, cítricos y frutales.	
Características socioeconómicas	La tenencia de la tierra se encuentra distribuida en manos de minifundistas que mantienen un nivel de ingresos medio.	
Estrato	Sin información.	
Situación de orden publico	En el momento de la visita no se encontró ningún factor que alterara la labor del perito.	

Infraestructura vial y de transporte.	Cuenta con una vía interveredal destapada en regular estado de conservación que comunica con la vía principal que comunica con el Casco Urbano del Municipio de Prado El transporte de pasajeros se realiza desde este sector básicamente en motocicletas,
	carros particulares o jeep que hacen línea todos los días y especialmente los días de mercado.
Distancia y tiempo de desplazamiento.	A 6.8 kilómetros aproximadamente del casco urbano de Prado con aproximadamente 15 minutos de desplazamiento en automóvil o en motocicleta.
Presencia de infraestructura dotacional	Se encuentra dentro del Municipio de Prado
Calidad de los servicios públicos	<ul style="list-style-type: none"> • El servicio de Energía eléctrica se presta por redes de interconexión veredal que suministra el Municipio, sin embargo, no tiene. • El servicio de acueducto no tiene • No hay servicio de telefonía fija pero en la actualidad hay conexión a través de líneas celulares.
Perspectivas de desarrollo y valorización.	Media, teniendo en cuenta que su vocación es netamente agropecuaria
Caracterización física de región	
Recursos hídricos	La principal fuente de abastecimiento de agua de la zona, es el Canal de Riego del Distrito de Riego de Asoprado que colinda el predio.
9. INFORMACION DEL BIEN INMUEBLE	
Frentes sobre vías	El predio presenta frente sobre la vía interveredal o vía de Canal
Cercas perimetrales o internas del predio de mayor extensión	Presenta cercas perimetrales con postes en madera vivos y muertos con 4 hilos de alambre de púas
Vías internas	No tiene
Explotación económica actual del predio	
En la actualidad el área de estudio, se encuentra destinado para ganadería	

Análisis detallado de recursos hídricos en el predio.	El predio por su costado sur colinda con la Quebrada Ata
Servicios públicos del predio	No tiene
Sistema de riego	El predio cuenta con suministro de agua para riego por gravedad con aguas suministradas por el distrito de Riego de Asoprado, sin embargo no se aportó documento alguno que certifique la legalidad del mismo
CARACTERIZACION DEL TERRENO	
Área Según las escrituras, el certificado de libertad y tradición el predio de mayor extensión tiene 10 ha 1348.00 m ² .	

De acuerdo con los planos aportados por el suscrito se determinó que el área de la servidumbre es 262.00 m² dejando un ancho de 6 metros en todo su recorrido



RICHARD ANTONIO VÁSQUEZ GUZMÁN
Ingeniero Civil

Administrador de Obras Civiles – Topógrafo
Especialista en Gestión Ambiental – Especialista en Avalúes
AVALUADOR – MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LONJA DEL TOLIMA FILIAL FEDELONJAS
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS



Relieve y topografía	Presenta un relieve de plano a ondulado plano con las siguientes características: ✓ Topografía ondulada ✓ Paisaje: de planicie. ✓ Forma de la pendiente: plana ✓ Erosión superficial: Eólica. ✓ Humedad del suelo: nivel freático bajo ✓ Drenaje natural: alto. ✓ Profundidad efectiva: hasta 80 cm. ✓ Rocosidad: media ✓ Afección de las plantas por sales: baja
CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS SUELOS	
APTITUD DE USO DEL SUELO Según plano de Zonificación ambiental del municipio de Prado del EOT corresponde a áreas de producción agropecuaria Alta	



Figura 9. Ubicación del predio en el plano de Zonificación ambiental Fuente: EOT Prado

U. AREAS DE PRODUCCION ECONOMICA		
U. N.	AREAS DE PRODUCCIOON AGROPECUARIA ALTA	6515.31 HA
U. P.	AREAS DE PRODUCCIOON AGROPECUARIA MEDIA	11598.10 HA
U. Q.	AREAS DE PRODUCCIOON AGROPECUARIA BAJA	4187.70 HA

Figura 10. Leyenda de Aptitud del suelo del EOT
Fuente: EOT Prado

Puede apreciarse que el predio Lote se encuentra ubicado en una zona de producción agropecuaria alta.

Vocación del suelo	Vocación agrícola, sin embargo la normativa de catastro reza habitacional
Conflictos de uso	Según el EOT en su mapa de conflicto de usos del suelo: sin información.
Condiciones determinantes para la realización del avalúo.	

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad, expuestas en los capítulos anteriores, se han tenido en cuenta para la determinación del justiprecio

comercial materia del presente informe, las siguientes particularidades.

- El tamaño total del predio y la destinación.
- El mercado inmobiliario en el área de influencia del avalúo.
- Factores de ubicación y destino económico.
- Disponibilidad de recursos hídricos del inmueble.
- Distancia a los centros de atracción económica y/o consumo desde el predio.
- Área explotada.
- Estructura e infraestructura adecuada para la explotación del predio.
- La localización de los predios
- Las condiciones de seguridad que se presentan en la zona.
- El desarrollo progresivo turístico y habitacional que presenta el sector. ➤ El uso actual que presenta la zona de servidumbre.
- La topografía.
- La ubicación altimétrica del terreno en estudio.
- El buen estado de conservación general del cerramiento perimetral.

CARACTERIZACION DE LAS CONSTRUCCIONES Y MEJORAS

Construcciones	Dentro del inmueble de la servidumbre no se encontraron
Caracterización de los cultivos y/o productos vegetales.	El predio de mayor extensión se encuentra sembrado con arroz, sin embargo el área de la servidumbre no tiene cultivo
Caracterización de las actividades pecuarias.	No aplica.
Caracterización de otras actividades desarrolladas en el bien inmueble	No aplica.

CONDICIONES AGROLOGICAS (PREDIOS DE USO PECUARIO Y/O FORESTAL)

Condiciones Agrologicas del predio y la región.

FACTORES	CLASE II
AREAS	0 ha 262.00 m ²
RELIEVE	Moderadamente inclinados a ondulados
PENDIENTE	3 al 12%
EROSIÓN	0 al 20% del área
PEDREGOSIDAD	Sin piedras o con piedras que no imposibilitan las labores de la maquinaria

INUNDABILIDAD	Entre 1 y 2 días y no presenta daños de consideración
ENCHARCAMIENTO	Se presentan con duración no mayor a 15 días, por ciclos de invierno y no produce daños en los cultivos
RETENCIÓN DE HUMEDAD	muy alta a mediana
PERMEABILIDAD	Lenta, moderadamente lenta, moderadamente rápida a rápida

NIVEL DE FERTILIDAD	Moderado, moderadamente alto a alto
APTITUD	No es tan amplia en la clase I
MANEJO	Prácticas de manejo más que la clase I, en ocasiones es necesario establecer drenajes, y prevenir y controlar la erosión

Características climáticas del predio

- ✓ Altura (m.s.n.m.); 0 - 1000 altura predio: 302 msnm
- ✓ Temperatura °C: > 24
- ✓ Precipitación; 500 -1000 mm
- ✓ Piso Térmico: Se encuentra dentro de la región latitudinal Bosque Muy Seco (bms-T)
- ✓ Factores Limitantes: La vegetación natural en esta región muy limitada y en algunos sectores nulos, pues los terrenos con disponibilidad de agua y mejores suelos son ocupados con pastos y cultivos tales como arroz, algodón, maíz, yuca, frutales, tabaco y sorgo.
- ✓ Distribución de Lluvias: > 6 meses que son: marzo a mayo y de septiembre a noviembre.
- ✓ Vegetación Natural: En esta zona la vegetación se limita a la abundancia de pastos y rastrojos bajos, las especies más representativas son los Guácimo, Igúas, ceibos, Sáman.

10. NORMATIVIDAD MUNICIPAL

Para el desarrollo del presente estudio valuatorio se tuvo en cuenta los elementos más relevantes de la reglamentación y usos del suelo que caracteriza el sector de localización y por ende la propiedad en estudio. Es importante mencionar que actualmente, Acuerdo No. 082 de diciembre 10 de 2002 rige el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Prado Tolima

AREAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIAS

Las áreas de producción que se contemplan en el Municipio de Prado son las siguientes:

Área de Producción agropecuaria alta: Comprende las áreas de alta capacidad agrológica, en las cuales se puede implementar los sistemas de riego y drenaje, caracterizado por relieve plano, sin erosión, se ubica en el sector occidental del Municipio sobre las veredas de la Virginia, Chenchito, Conchal, Peñón alto, las Tortugas y sé mapifica en la zonificación la letra UN.

Uso Principal: Agricultura mecanizada y ganadería altamente tecnificada a todas las escalas.

Uso Compatible: Vivienda del propietario, trabajadores y establecimientos institucionales de tipo rural.

Uso Condicionado: explotación y exploración de hidrocarburos, infraestructura de servicios y granjas avícolas y porcícolas.

Uso Prohibido: Usos urbanos y suburbano.

11. IDENTIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS JURIDICAS	
MATRICULA INMOBILIARIA PREDIO MAYOR EXTENSION	368-46539
ESCRITURA DE PROPIEDAD PREDIO DE MAYOR EXTENSION	Escritura Publica No. 0791 del 30-08-2019 de la Notaria Única de Purificación
CEDULA CATASTRAL	73563000200020495000
LICENCIA DE CONSTRUCCION	No registra
MARCO LEGAL DE LA VALUACIÓN	Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998 y Resolución Reglamentaria expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC” No. 620 del 2008 y demás normas concordantes de acuerdo con el propósito y en concordancia con el encargo valuatorio.
INFORMACION JURIDICA	Escritura Publica No. 0791 del 30-08-2019 de la Notaria Única de Purificación

12. IDENTIFICACION DE LAS CLASES DE BIENES INCLUIDAS EN LA VALUACION DISTINTA A LA CATEGORIA PRINCIPAL	
No presenta.	
13. DESCRIPCION DEL ALCANCE DEL TRABAJO DE LA VALUACION	
Instrucciones del encargo valuatorio	
Se desarrollara el presente avalúo, para determinar el justiprecio de la Servidumbre solicitada a imponer sobre el predio Lote ubicado en la Vereda Peñón Alto, jurisdicción del Municipio de Prado Tolima, en consideración a que se requiere como prueba técnica dentro del proceso para su admisión	
14. DESCRIPCION DE LA HIPOTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS	
PROBLEMAS DE ESTABILIDAD Y SUELOS	No presenta.
IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD	No presenta.
SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES	El predio tiene afectación por ronda Hídrica de acuerdo con decreto 2811 de 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, es de aclarar que la servidumbre solicitada se encuentra dentro de esta área
SEGURIDAD	En la actualidad el predio no presenta problemas de seguridad.
PROBLEMAS SOCIOECONOMICAS	No se evidencia presencia de grupos insurgentes al margen de la ley en la zona.
15. DESCRIPCION DE LAS HIPOTESIS ESPECIALES, INUSUALES O EXTRAORDINARIAS	
DESCRIPCIÓN	Se pretende realizar el avalúo comercial del área para imposición de Servidumbre De Transito Y Aguas dentro del predio Lote ubicado en la Vereda Peñón Alto, jurisdicción del Municipio de Prado Tolima, para aportarse como prueba técnica dentro del proceso para su admisión, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Prado Tolima
16. DESCRIPCION DE LA INFORMACION Y DATOS EXAMINADOS DEL ANALISIS DE MERCADO, DE LOS METODOS SEGUIDOS Y ARGUMENTACION QUE RESPALDA LOS ANALISIS, OPINIONES Y RESULTADOS.	

NORMAS CONSULTADAS

Código Civil Colombiano

Título XI: De las servidumbres

ARTICULO 879. <CONCEPTO DE SERVIDUMBRE>. Servidumbre predial o simple servidumbre, es un gravamen impuesto sobre un predio, en utilidad de otro predio de distinto dueño.

ARTICULO 880. <SERVIDUMBRES ACTIVAS Y PASIVAS>. Se llama predio sirviente el que sufre el gravamen, y predio dominante el que reporta la utilidad.

Con respecto al predio dominante, la servidumbre se llama activa, y con respecto al predio sirviente, se llama pasiva.

ARTICULO 881. <SERVIDUMBRES CONTINUAS Y DISCONTINUAS>. Servidumbre continua es la que se ejerce o se puede ejercer continuamente, sin necesidad de un hecho actual del hombre, como la servidumbre de acueducto por un canal artificial que pertenece al predio dominante; y servidumbre discontinua la que se ejerce a intervalos más o menos largos de tiempo y supone un hecho actual del hombre, como la servidumbre de tránsito.

Artículo 891. SERVIDUMBRE DE TRANSITO Y AGUAS

El predio inferior está sujeto a recibir las aguas que descienden del predio superior naturalmente, es decir, sin que la mano del hombre contribuya a ello.

No se puede, por consiguiente, dirigir un albañal o acequia sobre el predio vecino, si no se ha constituido esta servidumbre especial.

En el predio servil no se puede hacer cosa alguna que estorbe la servidumbre natural, ni el predio dominante, que la grave

https://leyes.co/codigo_civil/891.htm

Procedimiento técnico:

Para el efecto se ha consultado con el método adoptado por el doctor Francisco Ochoa, de la Lonja de Medellín, relacionado con las tablas de factores, que permiten afectar el monto de la servidumbre. Para ello se parte de tres categorías, dependiendo del grado de AFECTACION AL INMUEBLE, relacionadas en la siguiente forma

CATEGORIA BAJA: las servidumbres que se han clasificado en esta categoría, son las que no se observan a simple vista y no presentan un riesgo destructivo (líneas telefónicas y eléctricas). Pueden utilizarse para cierto tipo de cultivos y ganadería. Se permite la construcción de obras civiles livianas sobre ellas (pisos de concreto). Atraviesan zonas boscosas y montañosas (aéreas) sin causar alteración al predio físicamente ni a caminos de accesos, donde la afectación al inmueble es baja. Es decir, pueden ser servidumbres subterráneas, sobre el terreno y aéreas.

CATEGORIA MEDIA: Se clasifican aquellas servidumbres que afectan de manera parcial al predio, que no son utilizadas de forma permanente, pero que se requieren para el tránsito vehicular o peatonal, o para el paso de líneas aéreas que deterioran el paisaje y que afectan zonas de fumigación. Estas servidumbres pueden afectar cultivos y ganadería en mediana escala, generando en algunos casos discontinuidad al predio sirviente. Pueden ser subterráneas, donde las tuberías no son de diámetro considerable y el líquido que transportan es de alto riesgo para la contaminación de la zona, en caso de rompimiento de las mismas.

CATEGORIA ALTA: Se consideran las que pasan por zonas urbanas, lo que obliga a que predios con alto grado de desestabilidad para el desarrollo de proyectos civiles, requieran ser modificados. Casos de líneas de alta tensión, tuberías para oleoductos tanto sobre el terreno como subterráneas con el riesgo de explosiones e incendios. Canales de riego, donde los pasos limitan el libre tránsito peatonal y vehicular en la finca, así como el de animales. Cortes de terrenos para pasar tuberías o construir caminos, con el riesgo de derrumbes o deslizamientos.

TIPO O CATEGORÍA PORCENTAJE DE AFECTACIÓN	
PORCENTAJES DE AFECTACIÓN	
Baja	30% - 40%
Media	45% - 70%
Alta	75% - 100%

17. METODOLOGIA(S) VALUATORIA(S) EMPLEADA(S)

RICHARD ANTONIO VÁSQUEZ GUZMÁN
Ingeniero Civil

Administrador de Obras Civiles – Topógrafo
Especialista en Gestión Ambiental – Especialista en Avalúos
AVALUADOR – MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LONJA DEL TOLIMA FILIAL FEDELONJAS
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS



El cálculo del avalúo se fundamentó en el uso reglamentado y el destino económico actual del inmueble. Conforme a las condiciones locales del mercado inmobiliario en el sector, se investigó por el Método Comparativo teniendo como indicadores económicos la investigación directa a personas que, por su condición de profesional en el área, tienen criterio acertado en la conceptualización del mercado de la finca raíz en la zona de ubicación del predio objeto del avalúo y en las ofertas de inmuebles encontradas en la región y por

Internet

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 620 del 2008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

18. JUSTIFICACION DE LA(S) METODOLOGIA(S)

Método de Comparación o de Mercado. Método que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de oferta o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto de Avalúo. Propiamente se tuvieron en cuenta ofertas de predios rurales dentro del entorno de localización. Se realizó comparación teniendo en cuenta elementos como: Localización, área de los predios, distancia a vías de importancia, forma, topografía, frente sobre vías internas, disponibilidad de aguas, normatividad, relación frente fondo, entre otros.

Consulta a expertos Avaluadores o encuestas. Cuando para la realización del avalúo se acuda a encuestas, es necesario tener en cuenta que éstas son un apoyo al proceso valuatorio, pero no son en sí los determinantes del avalúo. En este sentido, es necesario que el perito haya realizado previamente la visita al terreno para conocer la clase de bien que avalúa.

La encuesta debe hacer referencia al propio bien investigado y debe constatar que el entrevistado lo conoce tanto en sus aspectos negativos como positivos. Si existen limitantes legales, debe hacerse mención de ellas para que el encuestado lo tenga en cuenta en la estimación del valor.

El perito Avaluador debe informar con toda claridad sobre la normatividad urbanística del inmueble. En el caso de terrenos sin construir, en desarrollo o condición similar, se debe aportar al encuestado los cálculos previos realizados de la potencialidad urbanística y de desarrollo del predio.

Las encuestas solo se podrán realizar cuando el perito no haya podido obtener datos (ofertas o transacciones recientes) o cuando tenga dudas de los resultados Encontrados.

La encuesta debe hacerse con referencia a las unidades de área que usualmente se utilizan en la zona, (hectárea, fanegada, plaza, cuadra) y posteriormente hacer la conversión.

La encuesta debe hacerse para unidades de área, y verificar que al hacer la liquidación del total del área de avalúo la persona encuestada encuentre razonable el valor hallado.

Quando el predio cuente con características diferentes dentro de él, la encuesta debe hacerse para cada una de ellas separadamente y no sobre valores promedios.

El perito debe haber hecho una estimación previa del valor asignable y cuando la Información obtenida en la encuesta difiera sustancialmente del encontrado, deberá manifestarlo para que el encuestado pueda explicar las posibles razones de tal diferencia.

En la selección de la persona a investigar debe tenerse en cuenta el conocimiento que tenga del mercado y la idoneidad de ella, además que no tengan interés directo en el bien.

Los valores obtenidos por encuesta no se podrán incluir como parte de la definición del precio y, por lo tanto, no podrán incluirse o promediarse con los valores encontrados

19. MEMORIA(S) DE CALCULO(S)

VALOR POR HECTÁREA EN LA ZONA PARA TIERRA CON RIEGO

ORDEN ENCUESTAS	PROFESION	NUMERO CONTACTO	DE	VALOR
OSCAR FERNANDO GALINDO	Ingeniero - Avaluador Profesional	3115751966		\$ 60.000.000
LUIS ALBERTO NAVARRO	Ingeniero - Avaluador Profesional	31030643877		\$ 65.000.000
HILDEBRANDO CASTILLO	Avaluador Profesional	3133499329		\$ 60.000.000
HECTOR MANUEL ZUBIETA	Avaluador Profesional	310 2662172		\$ 55.000.000
DESVIACIÓN ESTANDAR				4.082.483
LIMITE SUPERIOR				\$ 64.082.483
MEDIA ARIMETICA				\$ 60.000.000
LIMITE INFERIOR				\$ 55.917.517
COEF. VARIACIÓN				6,80
COEF. ASIMETRIA				0,0000

RICHARD ANTONIO VÁSQUEZ GUZMÁN
Ingeniero Civil

Administrador de Obras Civiles – Topógrafo
Especialista en Gestión Ambiental – Especialista en Avalúos
AVALUADOR – MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LONJA DEL TOLIMA FILIAL FEDELONJAS
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS



VALORES ADOPTADOS	\$ 60.000.000
COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA	Presenta una demanda baja y una oferta baja.
PERSPECTIVAS DE VALORIZACION	Altas
TIEMPO DE COMERCIALIZACIÓN Y MERCADEO	Ocho meses con una buena divulgación y promoción.
20. VALUACIÓN	
Por encontrarse el inmueble dentro de la categoría alta para la valoración de la servidumbre, de acuerdo a lo enunciado en el numeral 16 de este informe, el porcentaje de	

afectación es alto, por lo que, para el cálculo final de este avalúo, se tasara con el 100% de la afectación tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

VALUACION SERVIDUMBRE DE TRANSITO Y AGUAS					
DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNIT	% DE AFECTACION	VR TOTAL
SERVIDUMBRE DE AGUAS	m ²	262,00	\$ 6.000	100%	\$ 1.572.000
VALOR TOTAL					\$ 1.572.000

SON: UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1.572.000,00).

21. CLAUSULA DE PROHIBICION DE PUBLICACION DEL INFORME

RICHARD ANTONIO VÁSQUEZ GUZMÁN
Ingeniero Civil

Administrador de Obras Civiles – Topógrafo
Especialista en Gestión Ambiental – Especialista en Avalúos
AVALUADOR – MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LONJA DEL TOLIMA FILIAL FEDELONJAS
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS



Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad del informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin el consentimiento escrito del mismo.

22. DECLARACION DEL CUMPLIMIENTO

El informe de valuación de bienes inmuebles se ha desarrollado la valuación, cumpliendo con los requisitos y Normas NTS, confirmando que:

- Las descripciones de hechos presentados en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.
- Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe valuatorio;
- El valuador no tiene intereses (y de haberlos, estarán especificados) en el bien inmueble objeto del presente estudio;
- Los honorarios del valuador no dependen de los aspectos del informe;
- La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta;
- El valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión;
- El valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando;
- El valuador realizó visita personal al bien inmueble objeto de valuación

23. NOMBRE, CUALIFICACION PROFESIONAL Y FIRMA DEL VALUADOR

NOMBRE DEL VALUADOR	RICHARD ANTONIO VASQUEZ GUZMÁN Ingeniero Civil Especialista en Gestión Ambiental Especialista en Avalúos T.P. 25202-230141 CND.
REGISTRO DE ACREDITACION PUBLICA O PRIVADA DEL VALUADOR	R.A.A. (Registro Abierto de Avaluadores) Aval-93084798
DECLARACION DE NO VINCULACION CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACION (CARÁCTER DE	Se deja constancia que el valuador manifiesta no tener ningún tipo de relación directa o indirecta con el solicitante o interesado del

RICHARD ANTONIO VÁSQUEZ GUZMÁN
Ingeniero Civil

Administrador de Obras Civiles – Topógrafo
Especialista en Gestión Ambiental – Especialista en Avalúos
AVALUADOR – MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LONJA DEL TOLIMA FILIAL FEDELONJAS
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS



INDEPENDENCIA)	inmueble objeto de valuación, con el fin de evitar cualquier conflicto de intereses. Además se confirma que el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, y el valuador no acepta responsabilidad por la utilización inadecuada del informe
24. DECLARACIONES	

RICHARD ANTONIO VASQUEZ GUZMÁN, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.084.798 de Guamo, residenciado en la Manzana E Casa 3 Urbanización Divino Niño de El Guamo Tolima, celular 3123970191 – 3177515322 de profesión Ingeniero Civil, Administrador de Obras Civiles y Topógrafo, Especialista en Gestión Ambiental, Especialista en Avalúos, Auxiliar de La Justicia y Perito Avaluador Profesional inscrito a la Corporación Lonja del Tolima en donde actualmente me desempeño como Miembro activo de la misma (documentos que apporto como anexo), Miembro de la Sociedad Tolimense de Ingenieros y Miembro del Colegio Nacional de Avaluadores, me permito manifestar que cuento con la inscripción del Registro Abierto de Avaluadores (RAA) Aval93084798 en las especialidades de avalúos de:

1. **Inmuebles Urbanos** (Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado)
2. **Inmuebles Rurales** (Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales)
3. **Recursos Naturales y Suelos de Protección** (Bienes Ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables y daños ambientales)
4. **Obras de Infraestructura** (Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar)
5. **Edificaciones de conservación arqueológica y monumentos Históricos.**
Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos

6. **Inmuebles especiales** (Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores)
7. **Maquinaria fija, equipos y maquinaria Móvil** (Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios, de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de éstos. Equipos de telefonía, electro medicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: Vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, moto triciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares)
8. **Maquinaria Y Equipos Especiales** Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.
9. **Obras De Arte, Orfebrería, Patrimoniales Y Similares** Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.
10. **Semovientes Y Animales.** Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.
11. **Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio** (Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio)
12. **Intangibles.** Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares
13. **Intangibles Especiales** (Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herencia les y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores), enmarcado en la resolución 556 de 2014, por medio del cual se reglamenta la ley 1673 de 2013.

RICHARD ANTONIO VÁSQUEZ GUZMÁN
Ingeniero Civil

Administrador de Obras Civiles – Topógrafo
Especialista en Gestión Ambiental – Especialista en Avalúos
AVALUADOR – MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LONJA DEL TOLIMA FILIAL FEDELONJAS
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS



Así mismo, manifiesto bajo la gravedad del juramento que me entiendo prestado y que con la firma del dictamen manifiesto que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional, además que no me encuentro incurso en las causales

RICHARD ANTONIO VÁSQUEZ GUZMÁN
Ingeniero Civil

Administrador de Obras Civiles – Topógrafo
Especialista en Gestión Ambiental – Especialista en Avalúos
AVALUADOR – MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LONJA DEL TOLIMA FILIAL FEDELONJAS
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS



contenidas en el artículo 50 del Código General del proceso.

De igual forma declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versan sobre las mismas materias.

Así mismo declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de aquellos que he utilizado en el ejercicio regular de mi profesión u oficio.

También declaro que no he hecho publicaciones relacionadas con peritajes por lo que no aporto este documento

Así como también que no he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte

25. FIRMA DEL RESPONSABLE

Ing. RICHARD ANTONIO VASQUEZ GUZMÁN
R.A.A. AVAL- 93084798

26. ANEXOS

Para complementar el presente informe valuatorio se anexan 17 fotografías.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Panorámica del predio Dominante



Panorámica del predio Dominante



Panorámica del predio Sirviente, se evidencia el cultivo de arroz



Panorámica del predio Sirviente, se evidencia el cultivo de arroz



Panorámica del predio Dominante



Portón de ingreso al predio Dominante



Panorámica del predio Sirviente, se evidencia una especie de camino de tránsito vehicular



Panorámica del predio Sirviente por donde se tiene el trazado de la servidumbre



Panorámica del predio la entrada del Sirviente



Panorámica del canal de Asoprado de donde se va a hacer la captación de agua



Panorámica del canal de Asoprado de donde se va a hacer la captación de agua



Panorámica del canal de Asoprado de donde se va a hacer la captación de agua



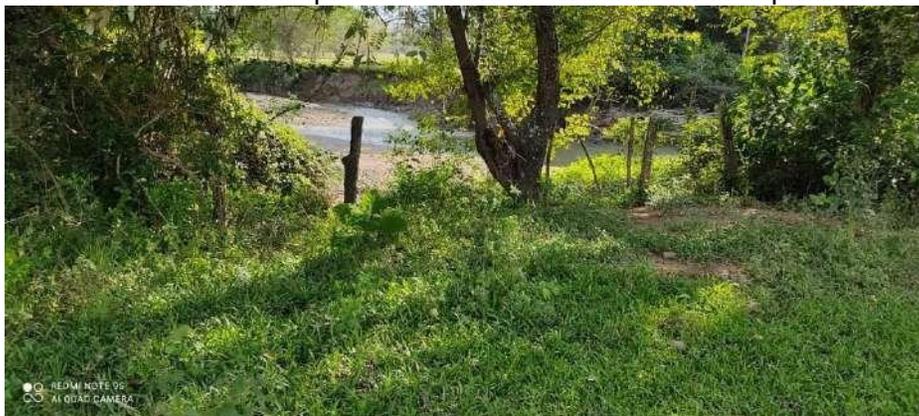
Panorámica del canal de Asoprado de donde se va a hacer la captación de agua



Panorámica del lindero sur del predio, la Quebrada Ata



Panorámica del canal de Asoprado de donde se va a hacer la captación de agua



Panorámica del lindero sur del predio, la Quebrada Ata



RICHARD ANTONIO VÁSQUEZ GUZMÁN
Ingeniero Civil

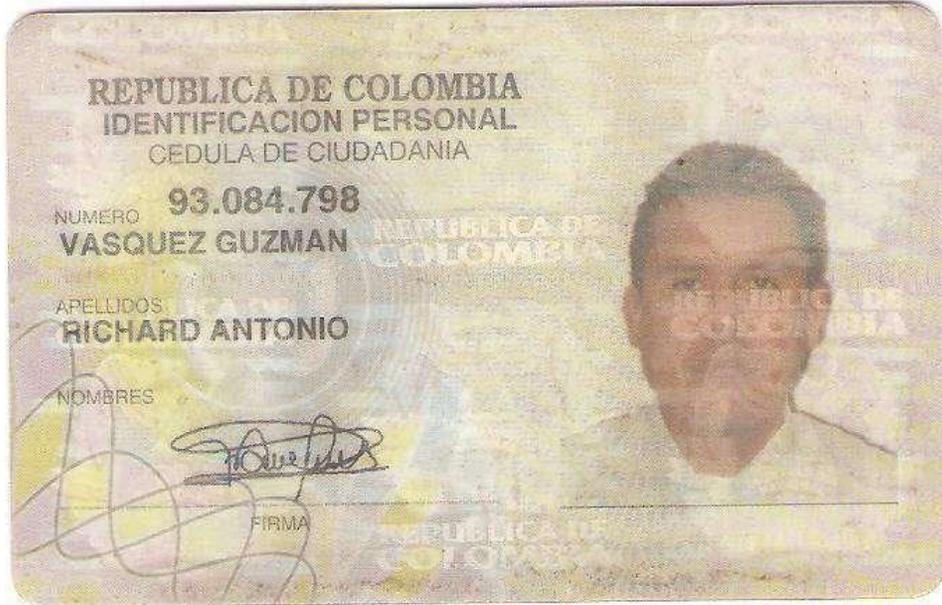
Administrador de Obras Civiles – Topógrafo
Especialista en Gestión Ambiental – Especialista en Avalúos
AVALUADOR – MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LONJA DEL TOLIMA FILIAL FEDELONJAS
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS





RICHARD ANTONIO VÁSQUEZ GUZMÁN
Ingeniero Civil

Administrador de Obras Civiles – Topógrafo
Especialista en Gestión Ambiental – Especialista en Avalúos
AVALUADOR – MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LONJA DEL TOLIMA FILIAL FEDELONJAS
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS



OFICINA GUAMO: Carrera 11 No. 10-34 Mezanine Barrio El Centro
CELULAR 312 3970191 317 7515322
Email: richardvaguz@yahoo.es



RICHARD ANTONIO VÁSQUEZ GUZMÁN
Ingeniero Civil

Administrador de Obras Civiles – Topógrafo
Especialista en Gestión Ambiental – Especialista en Avalúos
AVALUADOR – MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LONJA DEL TOLIMA FILIAL FEDELONJAS
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS



OFICINA GUAMO: Carrera 11 No. 10-34 Mezanine Barrio El Centro
CELULAR 312 3970191 317 7515322
Email: richardvaguz@yahoo.es



RICHARD ANTONIO VÁSQUEZ GUZMÁN
Ingeniero Civil

Administrador de Obras Civiles – Topógrafo
Especialista en Gestión Ambiental – Especialista en Avalúos
AVALUADOR – MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LONJA DEL TOLIMA FILIAL FEDELONJAS
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS

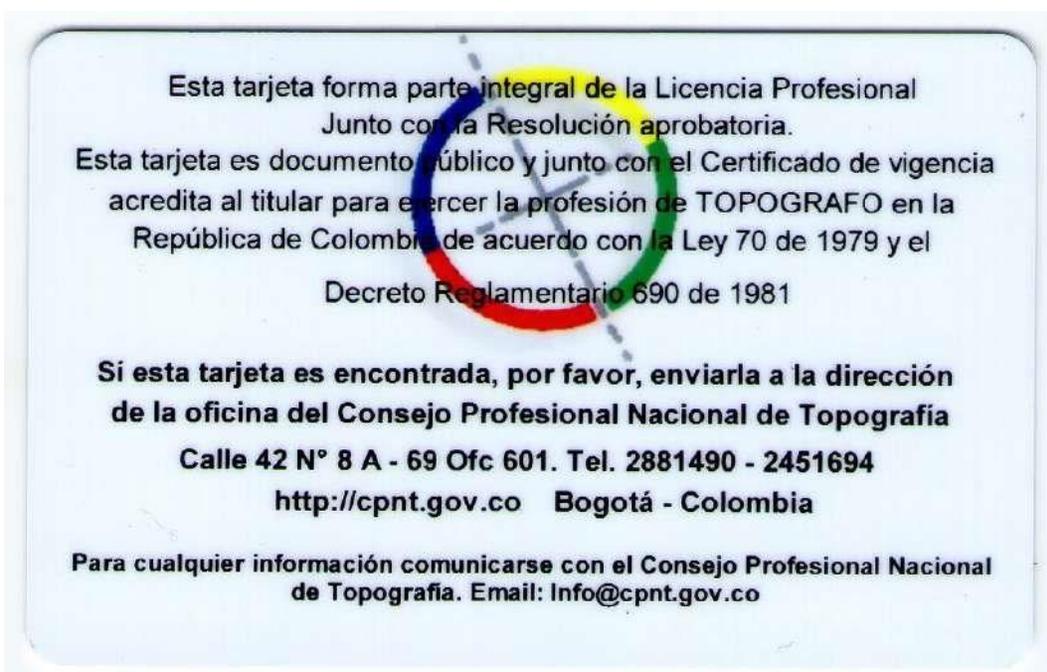
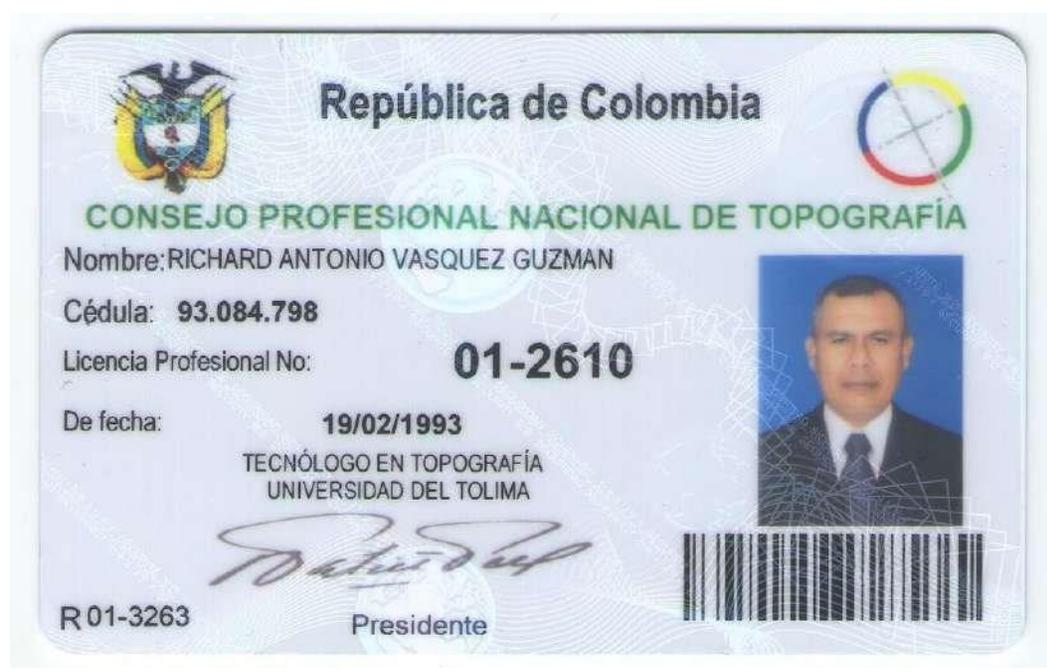


OFICINA GUAMO: Carrera 11 No. 10-34 Mezanine Barrio El Centro
CELULAR 312 3970191 317 7515322
Email: richardvaguz@yahoo.es



RICHARD ANTONIO VÁSQUEZ GUZMÁN
Ingeniero Civil

Administrador de Obras Civiles – Topógrafo
Especialista en Gestión Ambiental – Especialista en Avalúos
AVALUADOR – MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LONJA DEL TOLIMA FILIAL FEDELONJAS
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS



OFICINA GOARMO, Carrera 11 No. 10-54 Mezalline Barrio El Centro

CELULAR 312 3970191 317 7515322

Email: richardvaguz@yahoo.es

LISTA DE PROCESOS JUDICIALES EN QUE HE SIDO DESIGNADO COMO PERITO				
ITEM	DESPACHO JUDICIAL	NOMBRE DE LAS PARTES	CLASE DE PROCESO	AÑO
1	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL	MARIA MARLENY MEJIA HERNANDEZ	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	2012
2	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DEL PURIFICACION	ROSALBA RUIZ ANDRADE Y OTROS CONTRA SERAFIN SANABRIA Y OTRA	DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	2012
3	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DEL PURIFICACION	JORGE ELIECER BERMUDEZ Y OTROS CONTRA ARSENIO LOPEZ FLOREZ Y MARIA AMANDA BERMUDEZ PEREZ	POSESORIO AGRARIO	2012
4	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUAMO	DE MARCO AURELIO RADA SILVESTRE Y OTROS CONTRA AMALIA RADA SILVESTRE Y OTROS. RAD 2011-0092-00	DIVISORIO	2012
5	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUAMO	LUZ ANGELA RODRIGUEZ CONTRA HEREDEROS DE VICTOR MANUEL ALTURO PATIÑO	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	2012
6	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUAMO	GLORIA GONGORA DE HERRAN CONTRA ELVIRA GUAYARA DE GONGORA	DIVISORIO	2012
7	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE ORTEGA	MARIA NUBIA LOZANO RADA CONTRA RAFAEL HERNANDO LOZANO RADA	DIVISORIO	2012
8	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MELGAR	ALBERTO CAMACHO ARANGO CONTRA FERNANDO CAMACHO ARANGO. Rad. 2011-00007	PRUEBA ANTICIPADA	2012
9	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUAMO	MARLENY BRÍÑEZ RODRIGUEZ CONTRA PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS	PROCESO DE PERTENENCIA – INCIDENTE DE NULIDAD	2013
10	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUAMO	DE EDUARDO SILVESTRE GUZMAN Y OTROS CONTRA TRINFINA CORTES SILVETRE. RAD. 2009-00057-00	DIVISORIO	2013

OFICINA GUAMO: Carrera 11 No. 10-34 Mezanine Barrio El Centro

CELULAR 312 3970191 317 7515322

Email: richardvaguz@yahoo.es



RICHARD ANTONIO VÁSQUEZ GUZMÁN
Ingeniero Civil

Administrador de Obras Civiles – Topógrafo
Especialista en Gestión Ambiental – Especialista en Avalúos
AVALUADOR – MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LONJA DEL TOLIMA FILIAL FEDELONJAS
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS



11	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUAMO	TERESA DE JESUS MONTOYA CONTRA AGUSTIN RODRIGUEZ	IMPOSICION DE SERVIDUMBRE	2013
----	---	--	---------------------------	------

OFICINA GUAMO: Carrera 11 No. 10-34 Mezanine Barrio El Centro
CELULAR 312 3970191 317 7515322
Email: richardvaguz@yahoo.es



RICHARD ANTONIO VÁSQUEZ GUZMÁN
Ingeniero Civil

Administrador de Obras Civiles – Topógrafo
 Especialista en Gestión Ambiental – Especialista en Avalúos
 AVALUADOR – MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LONJA DEL TOLIMA FILIAL FEDELONJAS
 MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS



12 JUZGADO PRIMERO MARLENY BRÍÑEZ RODRIGUEZ PERTENENCIA –
 CIVIL DEL CIRCUITO CONTRA PERSONAS INCERTAS INCIENDE DE 2013

DE GUAMO E INDETERMINADAS NULIDAD

DIOMEDEZ LOZANO APACHE Y

JUZGADO PRIMERO ANANIAS ORTIZ VASQUEZ RESPONSABILIDAD CIVIL

13 CIVIL DEL CIRCUITO CONTRA

				EMGES A S.A. 2013
	DE GUAMO	CENTRAL HIDROELECTRICA DE BETANIA CHB S.A. ESP	EXTRA CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTIA	
14	JUZGADO PRIMERO	JESUS EMILIO CHAMBO EMBUS		CIVIL DEL
	<i>OFICINA GUAMO: Carrera 11 No. 10-34 Mezanine Barrio El Centro CELULAR 312 3970191 317 7515322 Email: richardvaguz@yahoo.es</i>			



RICHARD ANTONIO VÁSQUEZ GUZMÁN
Ingeniero Civil

Administrador de Obras Civiles – Topógrafo
Especialista en Gestión Ambiental – Especialista en Avalúos
AVALUADOR – MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LONJA DEL TOLIMA FILIAL FEDELONJAS
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS



CIR
CUI
TO
CO
NTR
A
ISA
GEN
S.A.
E.S.
P.
LE
SIO
N
ENO
RME
201
3
DE
GUA
MO
RA
DIC
ACI
ON
201
3-
000
63-
00

15 JUZGADO PRIMERO ANA JOAQUINA PINTO RIVERA

CIVI
L
DEL
CIR
CUI
TO
CON
TRA
MAR
IA
DEL
ROS
ARI
O
DIVI
SOR
IO
201

OFICINA GUAMO: Carrera 11 No. 10-34 Mezanine Barrio El Centro
CELULAR 312 3970191 317 7515322
Email: richardvaguz@yahoo.es



RICHARD ANTONIO VÁSQUEZ GUZMÁN
Ingeniero Civil

Administrador de Obras Civiles – Topógrafo
 Especialista en Gestión Ambiental – Especialista en Avalúos
 AVALUADOR – MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LONJA DEL TOLIMA FILIAL FEDELONJAS
 MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS



				3 DE GUA MO PIN TO RIV ERA Y OTR OS
16	JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO	JOSE JOAQUÍN AVILA NOPE CONTRA INES LUCIA LOPEZ	ORDINARIO DE MENOR	DO MIN GUE Z Y BEN EDO 201 3
	MUNICIPAL DE MELGAR	TORRES ULLOA. RADICACION No. 2012-00201	CUANTIA	
17	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO	CENON DE JESUS PERALTA		ROD RIG UEZ CON TRA CAR LOS OR DIN ARI O DIVI SOR IO 201 3
	MUNICIPAL DE	A DIAZ ORTIZ. Rad. 2012-00090 NATAGAIMA		
	JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO	ANGEL ERNESTO GUERRA	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD	

OFICINA GUAMO: Carrera 11 No. 10-34 Mezanine Barrio El Centro

*CELULAR 312 3970191 317 7515322
 Email: richardvaguz@yahoo.es*



RICHARD ANTONIO VÁSQUEZ GUZMÁN
Ingeniero Civil

Administrador de Obras Civiles – Topógrafo
 Especialista en Gestión Ambiental – Especialista en Avalúos
 AVALUADOR – MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LONJA DEL TOLIMA FILIAL FEDELONJAS
 MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS



18	MUNICIPAL DE LOZANO CONTRA EMGESA S.A. CIVIL NATAGAIMA EXTRA CONTRACTUAL	201 3
19	JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO GIL ÑUSTES CONTRA ORDINARIO	EUS TAC IO MEN DEZ GUT IER REZ 201 3
20	MUNICIPAL DE ORTEGA Y OTROS REINVIDICATORIO JUZGADO CIVIL DEL BANCOLOMBIA S.A. CONTRA	CIR CUI TO DE CA RLO S EDU ARD O ESP INO SA EJ ECU TIV O MIX TO 201 3
	PURIFICACION TRIBUNAL ROSA MARIA QUENCANO DE	

OFICINA GUAMO: Carrera 11 No. 10-34 Mezanine Barrio El Centro

CELULAR 312 3970191 317 7515322

Email: richardvaguz@yahoo.es



RICHARD ANTONIO VÁSQUEZ GUZMÁN
Ingeniero Civil

Administrador de Obras Civiles – Topógrafo
 Especialista en Gestión Ambiental – Especialista en Avalúos
 AVALUADOR – MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LONJA DEL TOLIMA FILIAL FEDELONJAS
 MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS



21	SUPERIOR DEL	YATE Y OTROS CONTRA JAIME	ORDINARIO	DIS TRIT O JUDI CIA L 201 3
	SECRETARIA SALA	PADILLA DIAZ Y OTROS RAD	REINVINCATORIO	
	– FAMILIA	2008-00160-02 CIVIL		
22	JUZGADO PRIMERO	GLADYS MONTEALEGRE	ESPECIAL DE	CIVI L MU NICI PAL SA NEA MIE NTO DE 201 3
	ESPINAL TOLIMA	CAMPOS	TITULOS	
	JUZGADO CIVIL DEL	ANDRES FERNANDO ARENAS	RESPONSABILIDAD	
23		GAMBOA Y OTROS CONTRA LA		CIR CUI TO DEL CIV IL 201 4
	PURIFICACION	EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. EPSA	EXTRACONTREACTUAL	

OFICINA GUAMO: Carrera 11 No. 10-34 Mezanine Barrio El Centro
 CELULAR 312 3970191 317 7515322
 Email: richardvaguz@yahoo.es

24	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DEL PURIFICACION	ARSENIO LOPEZ Y OTRA CONTRA LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE MEDIANA ESCALA DEL RIO PRADO "ASOPRADO"	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	2014
25	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUAMO	LUIS ONOFRE SALAZAR ROJAS CONTRA PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS. RADICACION 2014-00055-00	PERTENENCIA	2014
26	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUAMO	ADELA BARRIOS ALDANA, FRANCISCO ARCE MOLINA, POLANIA BARRIOS ALDANA, SUSANA SALCEDO BONILLA CONTRA JOSE VICENTE DURAN, GUSTAVO DURAN GOMEZ, PEDRO BARRIOS MONTEALEGRE Y TEONILA BARRIOS ALDANA. RADICACION 2008-00204-00	DIVISORIO	2014
27	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUAMO	PEDRO MARIA MENDEZ RODRIGUEZ CONTRA PARROQUIA SANTA BARBARA DE PAYANDE Y OTROS	PERTENENCIA	2014
28	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE ORTEGA	LIBARDO CAPERA MENDOZA CONTRA CARMEN DEL PILAR PRADA RADA Y JOSE IVAN JOYA BRIÑEZ	PRUEBA ANTICIPADA	2014
29	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DEL PURIFICACION	ELVIRA MORALES DE CUENCA CONTRA ALIRIO MORALES HERNANDEZ Y OTROS. RADICACION 2014-0034-00	PERTENENCIA	2015
30	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MELGAR	SEGUNDO ROSERO NEITA RODRIGUEZ CONTRA DAGOBERTO VELASQUEZ LOZANO. RADICACION No. 201300158-00	REINVINDICATORIO	2015
31	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DEL PURIFICACION	RAQUEL RAMIREZ CONTRA GUILLERMO HOYOS MORALES. RAD. 2014-00163-00	PERTENENCIA	2015
32	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DEL PURIFICACION	HUGO PEREZ ROA CONTRA SUCESION DE MIGUEL ANGEL FLOREZ Y OTROS. RADICACION 2013-00172-00	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	2015

33	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DEL PURIFICACION	ORLANDO CORDOBA LOPEZ CONTRA PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS	PERTENENCIA	2015
34	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MELGAR	MARIA CONSUELO SANCHEZ CONTRA CLARA INES LOMBO LOZANO. RAD 2015-00197-00	ORDINARIO DE SUBASTA PUBLICA	2015
35	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHAPARRAL TOLIMA	JOSE ANTONIO REINOSO FLOREZ Y OTRO CONTRA ENERTOLIMA S. E.S.P. RADICADO 2015-00010-00	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	2016
36	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHAPARRAL TOLIMA	EDNA YAMILE SOSA AGUIAR CONTRA ISAGEN S.A. E.S.P. RADICADO 2014 -00088-00	LESION ENORME	2016
37	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MELGAR	NEGOCIOS E INVERSIONES FINANCIERAS S.A. CONTRA CONSTRUCTORA LA ROCA LTDA.	DESPACHO COMISORIO No. 113 (EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 201200465)	2016
38	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE ORTEGA	GILDARDO MEJIA Y MARIA MEJIA ZABALA CONTRA FAGINE MEJIA ZABALA. RAD. 201500036 -00	DIVISORIO	2016
39	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE NATAGAIMA	LUIS FERNEY YARA GONZALEZ CONTRA EMGESA S.A.	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	2016
40	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DEL PURIFICACION	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS HOY DUVAN RAMIREZ BAYONA CONTRA FLAMINIO ORTIZ TRIANA. RADICACION 2014 -00209-00	ORDINARIO REIVINDICATORIO	2016
41	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DEL PURIFICACION	XIMENA DEL PILAR ANDRADE RODRIGUEZ CONTRA MARIA STELLA ANDRADE RODRIGUEZ. RAD. 2015 -00088-00	DIVISORIO	2016
42	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALDAÑA	PROMOVIDA PO GLORIA MARIA, ANGEL, LUIS ALBERTO, RICARDO JOSE, ANA CONSUELO LOZANO TRIANA Y BLANCA DIVA LOZANO DE SANCHEZ CONTRA ANA CECILIA RAMIREZ SADOVAL. RADICACION 2015 -00025-00	SUCESIÓN SIMPLE INTESTADA	2016

OFICINA GUAMO: Carrera 11 No. 10-34 Mezanine Barrio El Centro

CELULAR 312 3970191 317 7515322

Email: richardvaguz@yahoo.es

43	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DEL PURIFICACION	PORFILIA GONZALEZ BARCENAS Y OTRA CONTRA OTTO ARIEL ORTIZ TRIANA Y OTROS. RADICACION 2012-00023 -00	DIVISORIO	2016
PERITAJES PRESENTADOS DE ACUERDO CON EL ARTICULO 226 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO				

44	JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	DEMANDANTE: COPROPIEDAD EDIFICIO FONTAINEBLEAU NIT. 900.206.296-3. DEMANDADOS: PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS S.A.S. NIT. 800.053.720-4, INGEREDES S.A.S. NIT. 800.058.474-1 RADICACION: 73001310300620160001100	PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTIA	2016
45	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE ORTEGA	VICTOR HUGO PRIETO SANCHEZ FRENTE A AMINTA PRIETO ALAPE	DIVISORIO	2017
46	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUAMO	MARIA ELISA BOCANEGRA BARRGAN VS DELIO BOCANEGRA BARRAGAN. RADICACION 2012-00244-00	DIVISORIO	2017
47	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUAMO	PROMOVIDO POR FRANCY PAOLA RODRIGUEZ MURILLO Y YAISON FAVIO RODRIGUEZ MURILLO	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE ADQUISITIVA DE DOMINIO	2017
48	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUAMO	MARIA FATIMA MARTINEZ.	PERTENENCIA	2017
49	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DEL PURIFICACION	HERIBERTO BOCANEGRA JIMENEZ CONTRA CRISTINO GALEANO MONTAÑA	ORDINARIO REIVINDICATORIO	2017
50	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DEL PURIFICACION	ARGEMIRA DIAZ DE VELANDIA CONTRA HECTOR NATAL DIAZ CARDOZO	ORDINARIO REIVINDICATORIO	2017
51	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DEL PURIFICACION	RICARDO LOZANO OVIEDO CONTRA ROQUE PEÑA PACHECO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS. RADICACION 2015-00036-00	PERTENENCIA	2017

52	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUAMO	POR CEMEX COLOMBIA S.A. CONTRA PEDRO ELIAS MARTINEZ Y OTROS. RADICACION No. 2010-00287-00	ORDINARIO AGRARIO REIVINDICATORIO	2017
53	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL - SECRETARIA SALA – CIVIL FAMILIA	GLORIA LILIA PUERTA RAMIREZ Y OTROS CONTRA CESAR AUGUSTO PUERTA RAMIREZ. RADICACION 2014-00250-01	ORDINARIO	2017
54	JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CONTRA DIEGO FRANCISCO OVIEDO PINEDA. RADICACION 2015-00444	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	2017

55	JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PURIFICACION	PEDRO MARIA CARDOZO RIVERA Y OTROS CONTRA PEDRO ANTONIO OLIVERO CIFUENTES Y OTROS. RAD. 2016-00001-00	SERVIDUMBRE DE PASO DE AGUA	2017
56	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL	JESUS ANTONIO RESTREPO Y OTROS	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	2018
57	JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL GUAMO	FRANCISCO ALONSO ARCINIEGAS ANDRADE	PERTENENCIA	2018
57	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL GUAMO	MARLENY BRIÑEZ RODRIGUEZ CONTRA PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS Y ANA ELVIA GUERRERO HERRERA EN CALIDAD DE OPOSITORA. RADICACION 2017-360-6-1215	ORDINARIO DE PERTENENCIA	2018
58	JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL GUAMO	FELIX ANTONIO GUTIERREZ DIAZ	VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA	2018
59	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DEL GUAMO	ANA ELVIA GUERRERO HERRERA CONTRA MARLENY BRIÑEZ RODRIGUEZ	REIVINDICATORIO	2018

60	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	MARGARITA GARCIA DE DIAZ Y OTROS CONTRA MUNICIPIO DE FRESNO Y CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS - CORFRESNOS. RADICACION 2017-150. OFICIO No. J6AI2584	REPARACION DIRECTA	2018
61	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE NATAGAIMA	ELCID QUINTERO PERDOMO Y OTROS Vs GLORIA LUCIA SANTOFIMIO PELAEZ Y OTROS. RADICACION 2016-00096-00	PROCESO DE PERTENENCIA	2019
62	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORTEGA	JOSE DAVID OVIEDO MONTAÑA CONTRA GUSTAVO QUIROGA MORENO. RADICACION 201600042-00	REIVINDICATORIO	2019
63	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORTEGA	JACQUELINE OLIVERA BEDOYA CONTRA FLOR ENITH ASCENCIO GUZMAN. RADICACION 2017-00179-00	VERBAL DE MENOR CUANTIA (SIMULACION)	2019
64	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION	OVIDIO OLIVEROS CIFUENTES CONTRA LUIS ERNESTO OLIVEROS CIFUENTES Y OTROS. RADICACION 201800089-00	VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA	2018
65	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION	JESUS EMILIO BARCENAS GAITAN CONTRA JAIME, GUSTAVO, VICTOR MANUEL, LUIS FERNANDO BARCENAS GAITAN Y OTROS. RADICACION 2013-00062-00	ORDINARIO DE PERTENENCIA	2018
66	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PRADO	JOSE MEYER NUNY ALVAREZ SANCHEZ	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE ADQUISITIVA DE DOMINIO	2018

67	JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PURIFICACION	MARIA DELROSARIO CARDOZO Y JOSE NAPOLEON CARDOZO CONTRA HEREDEROS INCIERTOS Y DESCONOCIDOS DE MARIA INES CARDOZO LEAL Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS. RADICACION 2016-00101-00	VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO	2018
68	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN LUIS	MARIA NELLY, JOSE JORGE, JOSÉ NORBEY, JOSÉ HERNANDO, ENCIZAR, FAIR Y LAUREANO CIFUENTES PRECIADO CONTRA CARLOS JULIO BONILLA BONILLA Y OTROS. RADICACION 201700004-00	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE ADQUISITIVA DE DOMINIO PROMOVIDO	2018
69	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN LUIS	JORGE ENRIQUE SALAS CONTRA MARIA VERONICA BARRERO VALDERRAMA, PATRICIO HERMOGENES BARRERO VALDERRAMA Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS. RADICACION 2017-00018-00	ORDINARIO DE PERTENENCIA	218
70	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALPUJARRA	ANA JULIA CAÑON DE AVENDAÑO Y OTROS CONTRA HEREDEROS INCIERTOS DE EVELIA GOMEZ LOPEZ, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS. RADICACION 2017-00048	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	2019
71	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHAPARRAL	KIMBERLY SABOGAL RINCON CONTRA JORGE DE JESUS OSORIO CORREA. RADICACIÓN 2018-00198	VERBAL DE PERTENENCIA	2019
72	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COYAIMA	MARÍA AYDEE VILLARREAL DE ROMERO CONTRA DEBORA BERMUDEZ Y OTROS. RADICACION 2016-00143-00	VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	2019

73	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	ANA ISABEL MONCALEANO DE CUELLAR CONTRA OSCAR EDUARDO ORTIZ RODRIGUEZ Y OTROS. RADICACION 201400119-00	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	2109
74	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAMO	DIEGO LEON HURTADO ALDANA Y OTROS CONTRA JESUS DAVID CAICEDO MACARENO. RADICACION 2017-00067-00	EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER	2019
75	JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS S.A.S. CONTRA INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ- INFIBAGUE.	PROCESO ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Y CONTRACTUAL	2019
76	JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ	AGUSTIN GARZON Y OTROS CONTRA LUIS CARLOS JIMENEZ TRUJILLO Y OTRO. RADICACION 2018-00329-00	PROCESO JUDICIAL	2019
77	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MELGAR	DIEGO BELTRAN ROBAYO CONTRA MARIA ELENA PARRA. RADICACION 2016-00007-00	ORDINARIA DE MENOR CUANTIA DE RECLAMACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS, LUCRO CESANTE Y DAÑO EMERGENTE	2019
78	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PRADO	ELISERIO ESPINOSA TRIANA CONTRA DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE MEDIANA ESCALA DEL RIO PRADO "ASOPRADO". RADICACION 2015-00006-00	REIVINDICATORIO	2019
79	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PURIFICACION	MARLENY ORTIZ ARIAS Y OTROS CONTRA JORDAN MIGUEL GONZALEZ LOZANO. RADICACION 6292	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	2021
80	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO	YENY SULAY MENDOZA USECHE CONTRA OMAIRA GAMA, POMPILIO GUERRERO GIRALDO Y HEREDEROS Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS. RADICACION DEL PROCESO 2017 -00086-00	VERBAL DE PERTENENCIA	2020

OFICINA GUAMO: Carrera 11 No. 10-34 Mezanine Barrio El Centro

CELULAR 312 3970191 317 7515322

Email: richardvaguz@yahoo.es

81	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN LUIS	MARÍA SUSANA GUTIÉRREZ MOSCOSO Y JOSÉ CEFERINO GUTIÉRREZ MOSCOSO CONTRA PEDRO JOSE GUTIERREZOLAYA, LAURENTINO CASTILLO Y OTROS. RADICACION 201600056-00	DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA	2019
82	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN LUIS	CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE DUARTE Y OTROS CONTRA ROBERTO AUGUSTO CALDERON RAMIREZ. RADICACION 2018-00048-00	VERBAL DE PERTENENCIA	2019
83	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL GUAMO	<JOSE GENDRY MOSOS DEVIA CONTRA CENTRAL NACIONAL PROVIENDA - CENAPROV. RADICACION 2019-00086-00	ACCION POPULAR	2020
84	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PURIFICACION	ESPERANZA CIFUENTES ORTIZ CONTRA MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ VIÑA Y OTROS. RADICACION 2016-00085-00	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	2020
84	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COYAIMA	ELENA PRIETO PEREA CONTRA HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE EVARISTA TRIANA DE PRIETO (Q.E.P.D). RADICACIÓN 201600124-00	PERTENENCIA	2020
85	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COYAIMA	MARIA DE JESUS CACAIS CONTRA PEDRO NEL DIAZ PICHINCHA Y OTROS. RADICACION 2017-00021-00	PERTENENCIA	2020
86	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COYAIMA	MARIELA TRIANA CONTRA CARLOS ENRIQUE LOZANO CALA Y OTROS. RADICACION 2016-00077-00	PERTENENCIA	2020
87	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION	HEBER CUENCA MORALES CONTRA MARIA STELLA ANDRADE RODRÍGUEZ.	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	2020
		RADICACIÓN No. 2017-00077-00		



RICHARD ANTONIO VÁSQUEZ GUZMÁN
Ingeniero Civil

Administrador de Obras Civiles – Topógrafo
 Especialista en Gestión Ambiental – Especialista en Avalúos
 AVALUADOR – MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LONJA DEL TOLIMA FILIAL FEDELONJAS
 MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS



88	JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PURIFICACION	MARGARETH ORTIZ TOVAR CONTRAFLAMINIO ORTIZ TRIANA. RADICACION 201800142-00	PROCESO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DECOMPRAVENTA	2020
89	JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PURIFICACION	ESPERANZA CIFUENTES ORTIZ CONTRA MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ VIÑA Y OTROS. RADICACION 2016-00085-00	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	2020
90	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	ALBA PORFILIA TIQUE RODRIGUEZ CONTRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. RADICACION 201700070-00	ACCION REPARACION DIRECTA	2020
91	CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C	HUMBERTO COPETE ESCOBAR Y OTROS CONTRA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL Y EJÉRCITO NACIONAL. RADICACION 730012-33-1000-2000-03738-01(33950)	TASACIÓN LUCRO CESANTE	2020
92	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COYAIMA	MARIÁROSALBA TIQUE YATE CONTRA HEREDEROS DETERMINADOS DE RUDECINDO TIQUE TIQUE Y OTROS. RADICACIÓN 201900059-00	PROCESO DE PERTENENCIA	2021
93	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LÉRIDA TOLIMA	TERESA MACHADO DE MACHADO CONTRA JAVIER GARCÍA ROJAS. RADICACIÓN 2019-00147-00	SERVIDUMBRE	2021
94	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO O MELGAR TOLIMA	MANUEL ANTONIO DIAZ LINARES CONTRA ISAAC PIRAMANRIQUE PIÑEROS Y OTROS. RADICACIÓN 73449-3103-0022021-00062-00	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	2021
95	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SN LUIS	ALEXANDER PEÑA VILLANUEVA CONTRA ARIEL PEÑA VILLANUEVA Y OTROS. RADICACIÓN 2019-00052-00	PERTENENCIA	2021

OFICINA GUAMO: Carrera 11 No. 10-34 Mezanine Barrio El Centro

CELULAR 312 3970191 317 7515322

Email: richardvaguz@yahoo.es



RICHARD ANTONIO VÁSQUEZ GUZMÁN
Ingeniero Civil

Administrador de Obras Civiles – Topógrafo
Especialista en Gestión Ambiental – Especialista en Avalúos
AVALUADOR – MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LONJA DEL TOLIMA FILIAL FEDELONJAS
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS



OFICINA GUAMO: Carrera 11 No. 10-34 Mezanine Barrio El Centro

CELULAR 312 3970191 317 7515322

Email: richardvaguz@yahoo.es

RICHARD ANTONIO VÁSQUEZ GUZMÁN
Ingeniero Civil

Administrador de Obras Civiles – Topógrafo
Especialista en Gestión Ambiental – Especialista en Avalúos
AVALUADOR – MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LONJA DEL TOLIMA FILIAL FEDELONJAS
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS



CELULAR 312 5970191 317 7310222
Email: richardvaguz@yahoo.es



RICHARD ANTONIO VÁSQUEZ GUZMÁN
Ingeniero Civil

Administrador de Obras Civiles – Topógrafo
Especialista en Gestión Ambiental – Especialista en Avalúos
AVALUADOR – MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LONJA DEL TOLIMA FILIAL FEDELONJAS
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS



En nombre de la República de Colombia
y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad del Tolima

Otorga el título de

Tecnólogo en Topografía

A

Richard Antonio Vásquez Guzmán

C.C. No 93.084.798 expedida en Guano (Tol.)

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello se expide el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Ibagué, a 15 de Octubre de 1992.

El Decano de la Facultad

El Rector de la Universidad

Por el Ministro de Educación

El Secretario General de la Universidad

Anotado al folio 2.0.4
del Libro de Registro No 6
Ibagué 14 de Oct. 1992

Universidad del Tolima
Libro de registro No 3
Folio No 258
Diploma No 12.425

07570

CELULAR 312 3970191 317 7515322
Email: richardvaguz@yahoo.es



RICHARD ANTONIO VÁSQUEZ GUZMÁN
Ingeniero Civil

Administrador de Obras Civiles – Topógrafo
Especialista en Gestión Ambiental – Especialista en Avalúos
AVALUADOR – MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LONJA DEL TOLIMA FILIAL FEDELONJAS
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS




República de Colombia

La Universidad del Quindío
Creada mediante Ordenanza No. 014 de Noviembre de 1982 y No. 037 de Mayo 3 de 1984 de la Asamblea Departamental del Quindío

En asocio con:

La Universidad del Tolima
Creada mediante Ordenanza No. 05 de 1945 de la Asamblea Departamental del Tolima

Le confiere el título de:

Tecnólogo en Obras Civiles

A

Richard Antonio Vásquez Guzmán

c.c. No. 93.084.798 expedida en GUAMO (TOL.)

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello se expide el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Ibagué a los 2 días del mes de OCTUBRE de 1998


 Universidad del Quindío
 Rector


 Universidad del Tolima
 Rector


 Universidad del Quindío
 Secretario General


 Universidad del Tolima
 Secretario General

EVENTO Registro Oficial
 Artículo 62 Dec. No. 218693
 Universidad del Tolima
 Libro de Registro no. 5
 Folio no. 254
 Registro no. 16340

CELULAR 312 5970191 317 751522
Email: richardvaguz@yahoo.es



RICHARD ANTONIO VÁSQUEZ GUZMÁN Ingeniero Civil

Administrador de Obras Civiles – Topógrafo
Especialista en Gestión Ambiental – Especialista en Avalúos
AVALUADOR – MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LONJA DEL TOLIMA FILIAL FEDELONJAS
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS



República de Colombia



FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
Personería Jurídica Res. 22215 Mineducación Dic. 1983



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
Ordenanza Asamblearia del Tolima 00546

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

En convenio con

LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

*Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,
teniendo en cuenta que:*

Richard Antonio Vásquez Guzmán
C.C. No. 93.084.798 de Guamo Tolima

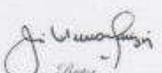
*Aprobó los estudios programados por la Fundación y cumplió los requisitos exigidos
por la Ley y los Reglamentos, le confiere el título de:*

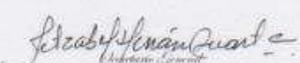
Administrador de Obras Civiles

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma que así lo acredita.

Bogotá, D.C., Septiembre 30 de 2006


Rector
Fundación Universitaria del Área Andina


Rector
Universidad del Tolima


Rector
Fundación Universitaria del Área Andina


Rector
Universidad del Tolima

Libro 2
Folio 112
Registro 10773
Fecha Septiembre 30 de 2006

CELULAR 312 3970191 317 7515322
Email: richardvaguz@yahoo.es



RICHARD ANTONIO VÁSQUEZ GUZMÁN
Ingeniero Civil
 Administrador de Obras Civiles – Topógrafo
 Especialista en Gestión Ambiental – Especialista en Avalúos
 AVALUADOR – MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LONJA DEL TOLIMA FILIAL FEDELONJAS
 MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS



República de Colombia



LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

*Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,
 teniendo en cuenta que:*

Richard Antonio Vásquez Guzmán

C.C. No. 93.084.798 de Guano

*Aprobó los estudios de formación avanzada, programados por la Fundación y cumplió
 con los requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos, le confiere el título de*

Especialista en Gestión Ambiental

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma que así lo acredita.

Bogotá, D.C. 27 de junio de 2009

[Signature]
 Rector
[Signature]
 Secretario General
[Signature]
 Director

Folio 4 Folio 21 Paginas 18/40 Fecha: 27 de junio de 2009

CELULAR 312 5970191 317 7515322
 Email: richardvaguz@yahoo.es



RICHARD ANTONIO VÁSQUEZ GUZMÁN Ingeniero Civil

Administrador de Obras Civiles – Topógrafo
Especialista en Gestión Ambiental – Especialista en Avalúos
AVALUADOR – MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LONJA DEL TOLIMA FILIAL FEDELONJAS
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EN SU NOMBRE



LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Avalúos

A

Richard Antonio Vásquez Guzmán

Con C. C. No. 93084798 de Guano

QUIEN CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES ACADÉMICAS REQUERIDAS. EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C. A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2018

Receptor
RECTOR

Director
SECRETARIO DE LA FACULTAD

No. 36524

Registro No. El 3184 Folio No. 62 Libro No. 19

CELULAR 312 3970191 317 7515322
Email: richardvaguz@yahoo.es



RICHARD ANTONIO VÁSQUEZ GUZMÁN
Ingeniero Civil

Administrador de Obras Civiles – Topógrafo
Especialista en Gestión Ambiental – Especialista en Avalúos
AVALUADOR – MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LONJA DEL TOLIMA FILIAL FEDELONJAS
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS



OFICINA GUAMO: Carrera 11 No. 10-34 Mezanine Barrio El Centro

CELULAR 312 3970191 317 7515322

Email: richardvaguz@yahoo.es



**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que RICHARD ANTONIO VASQUEZ GUZMAN, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 93084798, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-230141 desde el 21 de Junio de 2012, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1036.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de Enero del año dos mil veintidos (2022).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

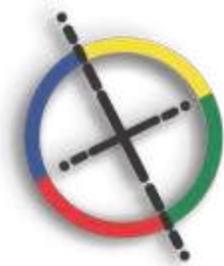
CERTIFICA:

1. Que RICHARD ANTONIO VASQUEZ GUZMAN, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 93084798, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES con CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL - AUXILIAR 70502-00065 desde el 23 de Noviembre de 1998, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1421.
2. Que el(la) CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL - AUXILIAR es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL - AUXILIAR se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de Enero del año dos mil veintidos (2022).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

CERTIFICADO DE VIGENCIA No: 281664/2022

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
HACE CONSTAR**

Que el(la) Señor(a) **RICHARD ANTONIO VASQUEZ GUZMAN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **93084798**, se encuentra inscrito(a) en el Registro Único de Topógrafos RUTOPO del CPNT como **TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA** de la Institución de Educación Superior **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, bajo la Licencia Profesional No. **01-2610** con fecha de expedición del **19 de Febrero de 1993**.

Que el(la) Señor(a) **RICHARD ANTONIO VASQUEZ GUZMAN**, tiene vigente su Licencia Profesional No. **01-2610** y a la fecha **NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**, que lo (la) inhabiliten en el ejercicio de su profesión.

Dada en Bogotá, D.C. a los **24 días del mes de Enero de 2022**.

LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO
Director Ejecutivo

***Firma del profesional**

*La firma del profesional es requerida para comprobar la anuencia de su participación en procesos contractuales. La falta de la firma del profesional NO invalida el certificado.

- Notas 1- El anterior certificado no sufre la Licencia Profesional para ejercer un cargo.
2- La validez del documento se puede verificar en la página web www.cpnt.gov.co a través del número de certificado de Vigencia.
3- Este certificado digital tiene plena validez de conformidad con lo establecido en el Art. 2 de la Ley 527 de 1999, decreto 1747 de 2000 y Art. 6 Parágrafo 3 de la Ley 962 de 2005.



EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO

CERTIFICA:

Que el señor **RICHARD ANTONIO VASQUEZ GUZMAN**, con Cédula de Ciudadanía No. 93.084.798 del Guamo, es miembro activo de la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL TOLIMA afiliada a "FEDELONJAS" Inscrito desde 01 de Febrero 2013.

Que, en este tiempo, el señor RICHARD ANTONIO VASQUEZ GUZMAN ha ofrecido sus servicios profesionales para la elaboración de avalúos comerciales corporativos en las categorías Urbanos, Rurales, Maquinaria y Equipo, Intangibles Especiales entre otros, solicitados a nuestra corporación.

Que el Señor RICHARD ANTONIO VASQUEZ GUZMAN ha estado inscrito en el R.N.A. – Registro Nacional de Avaluadores de Fedelonjas con la Credencial No.3279, y cuenta con el RAA (Registro Abierto Avaluador) No RAA -93084798 exigido por la Ley 1673 de 2013.

Que el Señor RICHARD ANTONIO VASQUEZ GUZMAN actualmente es miembro del consejo directivo y durante este tiempo no ha sido objeto de sanciones disciplinarias o ninguna índole por parte de nuestra corporación.

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Ibagué, a los Veinticuatro (24) días del mes de Enero de Dos Mil Veintidos (2022).

CESAR A. QUINTERO VARÓN
Director Ejecutivo

CORPORACIÓN COLEGIO NACIONAL DE AVALUADORES



CERTIFICADO
COLEGIADO

NIT: 9014854819

PERSONERÍA JURÍDICA 55-0000000002280.12

www.colegionacionaldeavaluadores.org

Sabaneta, Antioquia: enero 17 2022

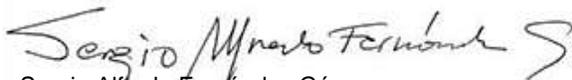
A QUIEN LE INTERESA

Que el Señor(a), RICHARD ANTONIO VASQUEZ GUZMAN, identificado con la cedula de ciudadanía No 93084798 de se encuentra afiliado como Colegiado Fundador, de LA CORPORACIÓN, COLEGIO NACIONAL DE AVALUADORES, con personería Jurídica No 50.0000000002280 otorgada por la Cámara de Comercio Aburrá Sur, Antioquia.

Al momento de la expedición de este certificado, el COLEGIADO(A), Señor(a) RICHARD ANTONIO VASQUEZ GUZMAN, Se encuentra Registrado en el Registro Abierto de Avaluadores, RAA, con el número AVAL-93084798, reside en la Ciudad de GUAMO del departamento de TOLIMA

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de su respectiva ERA, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) RICHARD ANTONIO VASQUEZ GUZMAN, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 93084798. El(la) señor(a) RICHARD ANTONIO VASQUEZ GUZMAN se encuentra al día con las obligaciones y deberes de la Corporación

Quien Certifica:


Sergio Alfredo Fernández Gómez.

Presidente y Representante Legal
Corporación Colegio Nacional de Avaluadores

Calle 75 A SUR 47 A 13 IN 408 Sabaneta Antioquia

3503979797



PIN de Validación: b30a0a76



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) RICHARD ANTONIO VASQUEZ GUZMAN, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 93084798, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 30 de Marzo de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-93084798.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) RICHARD ANTONIO VASQUEZ GUZMAN se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance			
<ul style="list-style-type: none">Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.			
Fecha de inscripción	Regimen	Fecha de actualización	Regimen
30 Mar 2017	Régimen de Transición	11 Feb 2022	Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance			
<ul style="list-style-type: none">Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.			
Fecha de inscripción	Regimen	Fecha de actualización	Regimen
30 Mar 2017	Régimen de Transición	11 Feb 2022	Régimen Académico



PIN de Validación: b30a0a76

<https://www.raa.org.co>

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción Regimen

06 Sep 2018 Régimen Académico

Página 1 de 5

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos aeropuertos, y conducciones, presas, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción Regimen

06 Sep 2018 Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos **Alcance**

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción Regimen

14 Feb 2022 Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Centros Comerciales , Hoteles , Colegios , Hospitales , Clínicas , Incluye todos los inmuebles que no clasifiquen dentro de los numerales anteriores

Fecha de inscripción Regimen

08 Mayo 2019 Régimen Académico

- Avances de obras

Fecha de inscripción Regimen

06 Sep 2018 Régimen Académico



PIN de Validación: b30a0a76

<https://www.raa.org.co>

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
26 Nov 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción Regimen
14 Feb 2022 Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.

Fecha de inscripción Regimen
14 Feb 2022 Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción Regimen
14 Feb 2022 Régimen Académico



PIN de Validación: b30a0a76

<https://www.raa.org.co>

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción Regimen

06 Sep 2018 Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción Regimen

14 Feb 2022 Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción Regimen

06 Sep 2018 Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0614, vigente desde el 01 de Diciembre de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2017, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0402, vigente desde el 01 de Diciembre de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2017, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA



PIN de Validación: b30a0a76



<https://www.raa.org.co>



VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013 **Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: GUAMO, TOLIMA

Dirección: MANZANA E CASA 3 URB. DIVINO NIÑO

Teléfono: 3123970191

Correo Electrónico: richardvaguz@yahoo.es

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral Por Competencia en Auxiliar de Avalúos, Perito de Propiedad Raíz, Plantas, Equipos y Sistemas Catastrales - Instituto Politécnico Internacional

Página 4 de 5

Tecnólogo en Obras Civiles - Universidad del Quindío.

Tecnólogo en Topografía - Universidad del Tolima

Administrador de Obras Civiles - Fundación Universitaria del Área Andina.

Ingeniero Civil - Fundación Universitaria Agraria de Colombia Uniagraria.

Especialista en Gestión Ambiental - Fundación Universitaria del Área Andina. Especialista en

Avalúos - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) RICHARD ANTONIO VASQUEZ GUZMAN, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 93084798.

El(la) señor(a) RICHARD ANTONIO VASQUEZ GUZMAN se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN b30a0a76



PIN de Validación: b30a0a76

<https://www.raa.org.co>

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Abril del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

VIA CANAL ASOPRADO

ZONA CANAL ASOPRADO

PUENTE

WILSON HOYOS BERMUDEZ

COORDENADAS SERVIDUMBRE DE TRANSITO Y AGUAS						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				375	901,747.690	901,016.192
375	376	S 57°44'43.71" E	45.23	376	901,723.552	901,054.442
376	377	S 43°51'31.92" W	6.12	377	901,719.136	901,050.199
377	378	N 57°44'43.71" W	42.18	378	901,741.647	901,014.527
378	375	N 15°24'31.72" E	6.27	375	901,747.690	901,016.192
SUPERFICIE = 262.00 m2						

N 15°24'31.72" E
6.27m

375

378

AREA PARA SERVIDUMBRE DE TRANSITO Y AGUA

ANCHO SERVIDUMBRE DE TRANSITO Y AGUAS: 6.00 METROS

S 57°44'43.71" E
45.23m

TUBERIA PARA CONDUCCION

N 57°44'43.71" W
42.18m

376

377

S 43°51'31.92" W
6.12m

RAMON MOLANO
HERNANDEZ Y FANNY
CHACON SOCHE

← QUEBRADA ATÁ



PREDIO: FRACCION	SITUADO: VEREDA PEÑON ALTO	PROPIETARIO: WILSON HOYOS	CONTIENE: LOCALIZACION DE LA SERVIDUMBRE	LEV. CAL: 	ESCALA: 1/300	AREA SERVIDUMBRE: 262.00 m²
----------------------------	--------------------------------------	-------------------------------------	--	---------------	-------------------------	--